



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Guadalupe Uribe Lizardi.	3835
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Dolores Soto Ruiz.	3838
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Noemí Martínez Reyes.	3841
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Rosa Segovia Terrazas.	3844
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Carmen Aguillón Valencia.	3847
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Cecilia Guillén Sánchez.	3850
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gil Avendaño Martínez.	3853
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Eliseo Hernández González.	3856
Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Uribe Martínez.	3859
Decreto por el que se concede jubilación al C. Lorenzo Rangel Ávila.	3862
Decreto por el que se concede jubilación al C. Vicente Suárez Martínez.	3865
Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá del 1 de abril al 25 de septiembre de 2011.	3868
Decreto que crea la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	3869
Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo local a que, en el ámbito de su competencia declare a la cocina queretana como patrimonio cultural.	3872
Acuerdo por el que se concede licencia al Diputado Ricardo Anaya Cortés, integrante de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.	3875
Acuerdo por el que se eligen al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, para ejercer el periodo comprendido del día 14 de abril al 16 de octubre de 2011.	3876

PODER EJECUTIVO

Relación de resoluciones de registros emitidas por la Dirección Estatal de Profesiones, de la Secretaría de Educación, en el periodo comprendido del 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2010.	3878
--	------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Vistas de San José", ubicado en una fracción con superficie de 38,972.74 m ² de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	3952
Acuerdo relativo a la autorización de la regularización del asentamiento humano denominado "Nuevo Plan Santa María", ubicado en la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	3959
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Bosques del Cimatarío I", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	3966
Acuerdo relativo a la regularización del asentamiento humano denominado "Manantiales del Cimatarío", ubicado en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	3972
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m ² , en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	3979
Dictamen técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	3985
Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora, Qro.	3992
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Luis Echeverría, número 52, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro.	3999
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de comercial con densidad de 300 hab/ha., a equipamiento especial para los predios ubicados en lote 1 y 2 de la manzana 330, fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro.	4003
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2010. Municipio de San Juan del Río, Qro.	4006
Acuerdo mediante el cual se autoriza la licencia de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la primera etapa, así como la nomenclatura oficial del fraccionamiento habitacional popular denominado "Paseos del Marqués II", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Qro.	4021
Acuerdo mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento Residencial Campestre Bosques, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, Municipio de San Juan del Río, Qro.	4041

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**4056****FE DE ERRATAS****4062**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 establece que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;...”*

Asimismo, el artículo 145 de la misma ley señala: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que establece: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2010, la **C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI** solicita al Ing. Gustavo Nieto Chávez, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 144 fracción I, 145 y 147, fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SHA/1186/10, de fecha 12 de agosto de 2010, signado por la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de acuerdo con la constancia de antigüedad de fecha 29 de julio de 2010, suscrita por la Lic. Gabriela Dinorah Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio San Juan del Río, Querétaro, el difunto, **PEDRO PICHARDO NIETO**, se encontraba registrado en la nómina de esa institución actualmente con el clasificado de Incapacitados Permanentes, con una antigüedad del 11 de abril de 1985 al 25 de mayo de 2009, percibiendo la cantidad mensual por concepto de salario de \$2,256.12 (Dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.), más la cantidad de \$1,012.53 (Mil doce pesos 53/100 M.N.) correspondiente a Despensa, Aguinaldo y 4 Quinquenios, resultando un total de **\$3,268.64 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**.
10. Que **PEDRO PICHARDO NIETO**, falleció en fecha 25 de mayo del 2009, a la edad de 72 años, según se acredita mediante acta de defunción número 4, oficialía 1, libro 3, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI**, quien acredita su vínculo con el finado, mediante el acta de matrimonio número 93, oficialía 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Municipio de San Juan de Río, resulta viable la petición que realiza la C. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte, por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) de lo que le correspondería por concepto de salario al finado, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144 fracción II, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y convenios laborales suscritos y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., por el finado **PEDRO PICHARDO NIETO**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI**, asignándosele por este concepto la cantidad de **\$3,268.64 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, cantidad que corresponde al 70% (setenta por ciento) de lo que le correspondería por concepto de salario a favor del finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI**, a partir del día siguiente a aquél en que **PEDRO PICHARDO NIETO** haya recibido la última cantidad por concepto de pensión.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Guadalupe Uribe Lizardi.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 establece que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;...”*

Asimismo, el artículo 145 de la misma ley señala: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que establece: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

6. Que mediante escrito de fecha 19 de abril de 2010, la **C. DOLORES SOTO RUIZ** solicita al Ing. Gustavo Nieto Chávez, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 144 fracción I, 145 y 147, fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio SHA/1185/10, de fecha 12 de agosto de 2010, firmado por la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. DOLORES SOTO RUIZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río Querétaro, el difunto **CRUZ RODRÍGUEZ SALDÍVAR**, se encontraba registrado en la nómina de esa institución con el clasificado de Incapacitados Permanentes, registrado en la nómina del municipio, durante un periodo del 09 de marzo de 1984 al 28 de noviembre del 2007, percibiendo la cantidad, por salario mensual, de \$5,113.72 (Cinco mil ciento trece pesos 72/100 M.N.), más la cantidad de \$1,956.90 (Mil novecientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.) correspondiente a Despensa, aguinaldo y cuatro quinquenios, resultando un total de **\$7,079.62 (Siete mil setenta y nueve pesos 62/100 M.N.)**, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 29 de julio de 2010, suscrita por la Lic. Gabriela Dinorah Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio San Juan del Río, Querétaro.
9. Que **CRUZ RODRÍGUEZ SALDÍVAR**, falleció en fecha 28 de noviembre del 2007, según se acredita mediante acta de defunción número 93, oficialía 1, libro 5, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte a su beneficiaria la **C. DOLORES SOTO RUIZ**, quien acredita su vínculo con el finado, como su viuda, mediante el acta de matrimonio del libro 1 del año 1948 a fojas 36, suscrita por el C. Manuel Alcántara M., Oficial del Registro Civil del Municipio de Acambay, Estado de México.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Municipio de San Juan de Río, resulta viable la petición que realiza la C. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Secretaria del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. DOLORES SOTO RUIZ**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida, por concepto de pensión, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. DOLORES SOTO RUIZ

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144 fracción II, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y convenios laborales suscritos y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., por el finado **CRUZ RODRÍGUEZ SALDÍVAR**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. DOLORES SOTO RUIZ**, asignándosele por este concepto la cantidad de **\$7,079.62 (Siete mil setenta y nueve pesos 62/100 M.N.)**, cantidad que corresponde al 100% (cien por ciento) de la última cantidad recibida por concepto de pensión a favor del finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. DOLORES SOTO RUIZ**, a partir del día siguiente a aquél en que **CRUZ RODRÍGUEZ SALDÍVAR** haya recibido la última cantidad por concepto de pensión.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Dolores Soto Ruiz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 establece que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

- I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;...*”

Asimismo el artículo 145 de la misma ley señala: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que establece: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que la **C. NOEMÍ MARTÍNEZ REYES** solicita, mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2010, al Prof. Gabino Landa Rubio, Presidente Municipal de Landa de Matamoros, su intervención ante la Honorable Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 144 fracción II, 145, 146, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SG/1294/05/10, de fecha 08 de junio del 2009, signado por el Ing. Jaime García Camacho, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. NOEMÍ MARTÍNEZ REYES**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante oficio CRH/251/05/2010, de fecha 04 de mayo de 2010, suscrito por el C.P. Gilberto Gracia Moreno, Coordinador de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Landa de Matamoros, hace constar que el finado **ELISEO SALINAS GARCIA**, prestó sus servicios en la Presidencia Municipal de Landa de Matamoros, como policía municipal, adscrito al Departamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, durante el periodo que comprende del 16 de agosto de 2001 al 19 de diciembre de 2003, fecha en que ocurrió el fallecimiento, percibiendo a la fecha de su deceso un sueldo de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N)** en forma mensual.
10. Que el finado **ELISEO SALINAS GARCIA**, falleció en fecha 19 de diciembre de 2003, según se acredita mediante acta de defunción número 00041, oficialía 02, libro 05, suscrita por la C. Ma. De Jesús González González, Oficial del Registro Civil de la localidad de San Pedro Huitzilco, Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, por lo que en términos del artículo 144, fracción II y III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. NOEMÍ MARTÍNEZ REYES**, quien acredita su filiación con el finado como su esposa mediante acta de matrimonio número 0026, de fecha 04 de febrero de 1991, del libro de matrimonios de la oficialía 01 del Registro Civil de Xilitla, S.L.P., suscrita por la Profra. Alicia Morales Jordán, Oficial 01 del Registro Civil de Xilitla, S.L.P.
11. Que mediante el acta de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de enero de 2004, certificada por el Ing. Jaime García Camacho, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, se hace constar en los antecedentes de la aprobación para iniciar el trámite de la pensión por muerte de **ELISEO SALINAS GARCIA**, que en fecha 19 de diciembre de 2003 fallece en ejercicio de su deber como elemento de Seguridad Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
12. Que **ELISEO SALINAS GARCIA**, era trabajador de base no sindicalizado, pero que en términos de los artículos 4, 5, 6 y 11 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 396 y 184 de la Ley Federal de Trabajo, debe hacerse extensivo este derecho al trabajador, teniendo de tal forma su beneficiaria el derecho de gozar de una pensión por muerte.
13. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios suscritos por el Municipio de Landa de Matamoros, resulta viable la petición que realiza el Ing. Jaime García Camacho, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, para otorgar la pensión por muerte a la **C. NOEMÍ MARTÍNEZ REYES**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del último salario percibido por el finado, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. NOEMÍ MARTÍNEZ REYES**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144 fracción II, 145, 146, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados por el finado **ELISEO SALINAS GARCIA**, es de concederle pensión por muerte a la **C. NOEMÍ MARTÍNEZ REYES**, asignándole por éste concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. NOEMÍ MARTÍNEZ REYES**, a partir del día siguiente a aquél en que **ELISEO SALINAS GARCIA** haya recibido la última cantidad por concepto de salario.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Noemí Martínez Reyes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, ésto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 establece que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

- I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;...*”

Asimismo el artículo 145 de la misma ley señala: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que establece: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2010, la **C. ROSA SEGOVIA TERRAZAS**, solicita al Presidente Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 144 fracción I, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio S.G. 2126/2010, de fecha 09 de septiembre de 2010, firmado por el Lic. Gerardo Ugalde Esquivel, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. ROSA SEGOVIA TERRAZAS**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Tequisquiapan, el difunto **VICTOR MONTES VERDE**, quien se encontraba registrado en la nómina como trabajador, con el puesto de jardinero en el área de Parques y Jardines adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, percibiendo la cantidad mensual de **\$4,958.80 (Cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.)** lo que se acredita con constancia de fecha 21 de junio de 2010, suscrita por el Profesora Blanca Estela Alvarado Pacheco, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
10. Que **VICTOR MONTES VERDE**, falleció en fecha 10 de febrero del 2009, según se acredita mediante acta de defunción número 21, oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte a su beneficiaria la **C. ROSA SEGOVIA TERRAZAS**, quien acredita su vínculo con el finado, mediante el acta de matrimonio número 224, del libro 2 oficialía No. 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Municipio de Tequisquiapan, resulta viable la petición que realiza el Lic. Gerardo Ugalde Esquivel, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, para otorgar la pensión por muerte a la **C. ROSA SEGOVIA TERRAZAS**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 90% (noventa por ciento) de la última cantidad percibida por el trabajador, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ROSA SEGOVIA TERRAZAS

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144 fracción II, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y convenios laborales suscritos y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tequisquiapan, Qro., por el finado **VICTOR MONTES VERDE** se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. ROSA SEGOVIA TERRAZAS**, asignándosele por este concepto la cantidad de **\$4,958.80 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, cantidad que corresponde al 90% (noventa por ciento) de la última cantidad recibida por el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ROSA SEGOVIA TERRAZAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de salario.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Rosa Segovia Terrazas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 establece que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;...”*.

Asimismo, el artículo 145 de la misma ley señala: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que establece: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que la **C. CARMEN AGUILLÓN VALENCIA**, solicita mediante escrito al Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3673/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, signado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. CARMEN AGUILLÓN VALENCIA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante escrito de fecha 06 de agosto de 2010, suscrito por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, hace constar que el finado **SERGIO FLORES RODRÍGUEZ**, tenía la calidad de jubilado a partir del 21 de septiembre de 2009 al 10 de febrero de 2010, fecha en que ocurrió su defunción, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$8,965.54 (Ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.)**, en forma mensual, por concepto de jubilación.
10. Que la **C. CARMEN AGUILLÓN VALENCIA**, es beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **SERGIO FLORES RODRÍGUEZ**, ya que según se desprende del acta de defunción número 24, oficialía 1, libro 1 del Municipio de Corregidora, Querétaro, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, este trabajador falleció en fecha 10 de febrero de 2010, a la edad de 49 años, además de que acredita, mediante acta de matrimonio número 256 oficialía 01, libro 2 del Municipio de Querétaro, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. CARMEN AGUILLÓN VALENCIA**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, por concepto de pensión con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. CARMEN AGUILLÓN VALENCIA**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado **SERGIO FLORES RODRÍGUEZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. CARMEN AGUILLÓN VALENCIA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,965.54 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. CARMEN AGUILLÓN VALENCIA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Carmen Aguillón Valencia.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos y recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala en su artículo 139 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez, se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 10 de junio del 2010, la **C. MARIA CECILIA GUILLÉN SÁNCHEZ** solicita al Lic. Jorge Herrera Solorio, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho y que establecen los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante con oficio 2752, de fecha 19 de octubre del 2010, signado por el Lic. Jorge Herrera Solorio, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, solicita pensión por vejez a favor de la **C. MARIA CECILIA GUILLÉN SÁNCHEZ**, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal Superior de Justicia, la **C. MARIA CECILIA GUILLÉN SÁNCHEZ**, cuenta con 20 años, 11 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 03 de agosto del 2010, emitida por el L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la cual indica que la trabajadora prestaba sus servicios desde el 11 de agosto de 1989 hasta el 30 de julio de 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de prepensión), desempeñando su último puesto como mecanógrafa, adscrita al Juzgado Segundo Civil Municipal del Distrito Judicial de Querétaro, percibiendo un salario mensual de \$5,521.00 (Cinco mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,339.00 (Dos mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$7,860.00 (Siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder judicial, le corresponde el 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$5,109.00 (Cinco mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.)**, además, cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de foja 297, del libro 10 juzgado 7, del Gobierno del Distrito Federal, suscrita por la Lic. Diana Esquivel Arriola, Juez de la Oficina Central del Registro del D.F., la **C. MARIA CECILIA GUILLÉN SÁNCHEZ**, nació el 12 de noviembre de 1946, en el Distrito Federal.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia, para otorgar la pensión por vejez a la **C. MARIA CECILIA GUILLÉN SÁNCHEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 11 meses y 19 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MARIA CECILIA GUILLÉN SÁNCHEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARIA CECILIA GUILLÉN SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de mecanógrafa, adscrita al Juzgado Segundo Civil Municipal del Distrito Judicial de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,109.00 (Cinco mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARIA CECILIA GUILLÉN SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Cecilia Guillén Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala en su artículo 139 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez, se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2010, el **C. GIL AVENDAÑO MARTÍNEZ**, solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la LVI Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, que establecen los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DDRH/313/2010, de fecha 05 de noviembre de 2010, signado por el C. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. GIL AVENDAÑO MARTÍNEZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. GIL AVENDAÑO MARTÍNEZ**, cuenta con 18 años, 1 mes y 7 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad No. DDRH-425/10, de fecha 31 de octubre de 2010, suscrita por el C. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, en la cual se indica que este trabajador laboró para este organismo, del 23 de septiembre de 1992 al 01 de noviembre de 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de prepensión), en donde el último puesto que ocupó fue el de Guardia en la Gerencia de Servicios Administrativos, percibiendo un salario de \$6,914.70 (Seis mil novecientos catorce pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$1,416.00 (Mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$8,330.70 (Ocho mil trescientos treinta pesos 70/100 M.N.)** en forma mensual, con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$4,415.27 (Cuatro mil cuatrocientos quince pesos 27/100 M.N.)**, además, cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento 2762, de la oficialía 01, libro 01, del Municipio de Querétaro, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. GIL AVENDAÑO MARTÍNEZ** nació el 10 de octubre de 1950, en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para otorgar la pensión por vejez al **C. GIL AVENDAÑO MARTÍNEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 1 mes y 7 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. GIL AVENDAÑO MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. GIL AVENDAÑO MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de Guardia en la Gerencia de Servicios Administrativos, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,415.27 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 27/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GIL AVENDAÑO MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gil Avendaño Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos y recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala en su artículo 139 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez, se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que mediante escrito de fecha 24 de mayo del 2010, el **C. ELISEO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** solicita al Municipio de Querétaro girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho y que establecen los artículos 139, 141 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio SAY/DAC/1934/2010, de fecha 30 de junio del 2010, signado por el Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. ELISEO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. ELISEO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** cuenta con 21 años, 03 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 25 de mayo del 2010, emitida por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, la cual indica que este trabajador prestaba sus servicios como jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con una antigüedad del 22 de febrero de 1989 al 09 de junio del 2010, percibiendo un salario de \$3,343.41 (Tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N.), más la cantidad de \$297.19 (Doscientos noventa y siete pesos 19/100 M.N.) por concepto quinquenio, dando un total mensual de \$3,640.60 (Tres mil seiscientos cuarenta pesos 60/100 M.N.) y con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando, en forma mensual, la cantidad de **\$2,366.39 (Dos mil trescientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.)**, además, cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 1545, libro 4, fojas 172, suscrita por el C. Jesús M. Juárez, Juez del Registro Civil, el **C. ELISEO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** nació el 14 de junio de 1947, en San Antonio de la Punta, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la pensión por vejez al **C. ELISEO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años, 03 meses y 17 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ELISEO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ELISEO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,366.39 (Dos mil trescientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ELISEO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Eliseo Hernández González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos y recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la misma ley, señala que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 147 fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del trabajador;*

- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*

- 3. Empleo, cargo o comisión;*

- 4. Sueldo mensual;*

- 5. Quinquenio mensual; y*

- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2010, el **C. ARTURO URIBE MARTÍNEZ** solicita al C. Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio SAY/DAC/3506/2010, de fecha 10 de noviembre del 2010, signado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. ARTURO URIBE MARTÍNEZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. ARTURO URIBE MARTÍNEZ** cuenta con 28 años, 2 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 20 de septiembre del 2010, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro y en el cual se indica que éste trabajador laboró para dicho Municipio del 01 de agosto de 1982 al 27 de octubre de 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), en donde el último puesto que ocupó fue el de Jardinero adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,343.42 (Tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.), más la cantidad de \$371.50 (Trescientos setenta y un pesos 50/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$3,714.92 (Tres mil setecientos catorce pesos 92/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que es así, que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para otorgar la jubilación al **C. ARTURO URIBE MARTÍNEZ**, por haber cumplido 28 años, 2 meses y 27 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ARTURO URIBE MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, se concede jubilación al **C. ARTURO URIBE MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de Jardinero adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,714.92 (TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ARTURO URIBE MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Uribe Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos y recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la misma ley, señala que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 147 fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del trabajador;*

- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*

- 3. Empleo, cargo o comisión;*

- 4. Sueldo mensual;*

- 5. Quinquenio mensual; y*

- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2010, el **C. LORENZO RANGEL AVILA**, solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador Operativo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH 386/10, de fecha 11 de octubre de 2010, signado por la M. en C. María Lorena Alcocer Gamba, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. LORENZO RANGEL AVILA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, el **C. LORENZO RANGEL AVILA** cuenta con 28 años y 1 mes de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 11 de octubre del 2010, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal y en el cual se indica que este trabajador laboró para la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, del 01 de septiembre de 1982 al 01 de octubre de 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), en donde el último puesto que ocupó fue el de maestro de primaria, percibiendo un sueldo de \$17,942.30 (Diecisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$103.24 (Ciento tres pesos 24/100 M.N.) por concepto de quinquenio, sumando la cantidad de **\$18,045.54 (Dieciocho mil cuarenta y cinco pesos 54/00 M.N.)** en forma mensual.
9. Que es así, que resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para otorgar la jubilación al **C. LORENZO RANGEL AVILA**, por haber cumplido 28 años y 1 mes de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. LORENZO RANGEL AVILA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula décima segunda del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se concede jubilación al **C. LORENZO RANGEL AVILA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de maestro de primaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,045.54 (DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LORENZO RANGEL AVILA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Lorenzo Rangel Ávila.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos y recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la misma ley, señala que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una jubilación y tiene la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 147 fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2010, el **C. VICENTE SUÁREZ MARTÍNEZ**, solicita al C.P. Julio Andrés Gerner Alonso, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio 0718/10, de fecha 01 de septiembre de 2010, signado por el Lic. Héctor Guillen Maldonado, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. VICENTE SUÁREZ MARTÍNEZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. VICENTE SUÁREZ MARTÍNEZ**, cuenta con 33 años, 1 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita con constancia de antigüedad de fecha 21 de octubre de 2010, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en la que señala que este trabajador laboró en dos periodos, del 28 de febrero de 1975 al 01 de febrero de 1987 y del 01 de noviembre de 1991 al 01 de marzo de 1993. Así como constancia de fecha 04 del mes de junio de 2010, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, la cual indica que este trabajador laboró del 15 de mayo de 1989 al 01 de agosto de 1994 y la constancia de antigüedad de fecha 21 de octubre del 2010, suscrita por el Lic. Héctor Guillen Maldonado, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que señala que este trabajador laboró para dicho organismo del 22 de agosto de 1994 al 31 de agosto de 2010, desempeñándose como Técnico Especializado, adscrito a la Dirección Administrativa, percibiendo un sueldo de \$10,677.00 (Diez mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,245.80 (Tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$13,922.80 (Trece mil novecientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que es así, que resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para otorgar la jubilación al **C. VICENTE SUÁREZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido 33 años, 1 meses y 29 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. VICENTE SUÁREZ MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados, se concede jubilación al **C. VICENTE SUÁREZ MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de Técnico Especializado, adscrito a la Dirección Administrativa, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,922.80 (Trece mil novecientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. VICENTE SUÁREZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Vicente Suárez Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de abril del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 120, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE EL PRESENTE:

“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ELECTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FUNGIRÁ DEL 1 DE ABRIL AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2011”

Artículo Único. Se declara formalmente electa la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá del 1 de abril al 25 de septiembre de 2011, integrada de la siguiente forma:

Presidente: Dip. Hiram Rubio García.

Vicepresidente: Dip. Bernardo García Ramírez.

Primer Secretario: Dip. Antonio Cabrera Pérez.

Segunda Secretaria: Dip. María García Pérez.

Secretaria Suplente: Dip. Fabián Pineda Morales.

Secretario Suplente: Dip. Salvador Martínez Ortiz.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese este Decreto para conocimiento a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Ayuntamientos del Estado, a los organismos públicos autónomos, al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicándose además en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el Estado de Querétaro, durante las últimas décadas, se ha reorientado el rumbo de la economía local, ofreciendo un paquete integral de desarrollo económico y crecimiento urbano, principalmente en los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y San Juan del Río, desde finales de la década de los años 40^s a la fecha, generando un aumento de empleo en las industrias, sobre todo, con la apertura de los principales parques industriales en los últimos 70 años.
2. Que en la dinámica de transformación campo-ciudad, han incidido el crecimiento urbano ocasionado por la llegada de parques industriales a zonas periféricas de la ciudad, así como la confianza en el buen clima laboral y la capacidad de los trabajadores del Estado para el establecimiento de infraestructura para la industria y la centralización de población, servicios y actividades en la Ciudad de Querétaro.
3. Que en el Estado de Querétaro, la población en edad de trabajar es de 1'269,917 personas, de las cuales 730,040 son económicamente activas; a su vez 683,693 desempeñan una actividad laboral, lo que representa el 57.48% de los habitantes, según datos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
4. Que la Entidad ocupa el segundo lugar en generación de empleos, con un aumento del 10.89%, en comparación en el periodo comprendido de noviembre 2009 a noviembre 2010, superado únicamente por el Estado de Coahuila, percibiéndose a Querétaro como un Estado con potencial en creación de fuentes de trabajo.
5. Que en este caso, se ha favorecido a la inversión y el establecimiento de nuevas industrias, impulsando la generación de oportunidades, empleo y desarrollo, ocupando a un gran sector de la población queretana.
6. Que es necesario hacer un reconocimiento a los trabajadores del Estado de Querétaro que se han desempeñado de manera destacada en sus jornadas laborales, con la intensidad, cuidado y esmero propios a la actividad que realizan, manteniendo, además, un compromiso de cumplimiento y excelencia para con sus empleadores y sus familias.
7. Que como fruto del trabajo, esfuerzo y pasión de quienes se han dedicado a trabajar al interior de las líneas de producción en las industrias, así como aquellos que prestan sus servicios en las diferentes ramas del sector laboral, se han forjado profesionistas y personas de bien para el Estado; hijos que se han visto beneficiados con el compromiso de sus padres, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de Querétaro.
8. Que el talento, el conocimiento y la disposición de los trabajadores queretanos, ha favorecido a la paz y buen clima laboral, atrayendo la inversión y creando una sociedad queretana alejada de la delincuencia y de la marginación, pues son estas personas las que, desde antes de amanecer hasta el final del día, en gran medida sostienen a nuestra Entidad.
9. Que el C. Heriberto Jara Corona, nació en 1879 en Nogales, Veracruz; alcanzó el grado de tenedor de libros, obtuvo un empleo de contabilidad en la fábrica de hilados y textiles de *Santa Rosa*, primero y después en *Río Blanco*, lo que le permitió conocer las difíciles condiciones de trabajo y de vida que padecían los obreros y sus familias. Fundó la primera *Liga de Resistencia de los Obreros de Nogales*, con lo que inició su participación política y sindical. Fue Diputado por su natal estado de Veracruz; en el Congreso Constituyente de 1916 a 1917, junto con otros diputados, impulsó la incorporación de garantías

sociales para los mexicanos en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que aún nos rige, específicamente en los artículos 3, 27 y 123, que se refieren a la educación, soberanía nacional y derechos de los trabajadores; promoviendo la reducción de la jornada laboral a ocho horas, el descanso dominical y el trato justo hacia los trabajadores mexicanos, por parte de sus empleadores.

10. Que en 1924, siendo Gobernador de Veracruz, defendió las causas de los trabajadores de las compañías petroleras que en ese momento sufrían explotación por parte de los empresarios extranjeros, dueños de las mismas.
11. Que la tarea de tan distinguido personaje de la historia de nuestro país, comprometido con sus ideales en defensa de los derechos de los trabajadores, ennobleciendo la labor de los mismos, sirva para tomar su ejemplo y su nombre para reconocer a personas que como él se distinguen por su trabajo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “HERIBERTO JARA CORONA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se crea la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para reconocer al trabajador queretano que se ha distinguido por la excelencia en su trabajo, preponderantemente industrial, con un puesto o categoría de base; que por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, enaltezca los valores familiares de la sociedad queretana.

Artículo Segundo. La Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro que se entregará al ganador, estará conformada por un diploma alusivo, con las firmas del Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva, así como las firmas del Presidente y el Secretario de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Legislatura en ejercicio; una medalla circular bañada en oro de 14 quilates, con un diámetro de 50 milímetros y grosor de 4 milímetros. La medalla llevará en el frente la leyenda, en relieve, “Heriberto Jara Corona Constituyente 1916-1917”; en el reverso el escudo del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y en la parte superior, en relieve, la leyenda “Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro” o, en su caso, la que corresponda. Asimismo, recibirá un incentivo de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a cargo del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Legislatura, a nombre del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emitirá la respectiva convocatoria anual, con las bases y lineamientos para el registro y elección de los candidatos merecedores de tan distinguida presea, la cual se llevará a cabo de los días 1° al 15 de marzo de cada año.

Artículo Cuarto. La Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Legislatura del Estado de Querétaro, conducirá el proceso para la selección de los candidatos a obtener la Medalla y se encargará de la discusión y valoración de los meritos de los candidatos que propongan, en su caso, el Gobernador del Estado de Querétaro, los miembros del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, las dependencias públicas del Estado y los Municipios, así como las empresas del sector privado, los sindicatos, las cámaras empresariales y la sociedad en general. Así como determinar al ganador de la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, llevará los registros de las personas condecoradas, en libros autorizados por la Mesa Directiva, el libro de las actas y el archivo. Además, previo a la ceremonia de otorgamiento de las insignias las mantendrá bajo su resguardo, llevando un inventario riguroso de ellas y de los diplomas correspondientes.

Artículo Quinto. La Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará por acuerdo del Pleno de la Legislatura, en la primera sesión que se lleve a cabo en el mes de abril de cada año, previo dictamen de Decreto con la propuesta del ganador por parte de la Comisión del Trabajo y Previsión Social.

Artículo Sexto. La Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará en sesión solemne a verificarse el día primero de mayo de cada año, en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez o en el recinto que se considere apropiado, previa habilitación por parte de la Mesa Directiva, en el marco de la celebración del día del trabajo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la cocina tradicional mexicana es un modelo cultural completo, que comprende actividades agrarias, prácticas rituales, conocimientos prácticos antiguos, técnicas culinarias, costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales. Esto ha llegado a ser posible gracias a la participación de la colectividad, en la cadena alimentaria tradicional: desde la siembra y recolección de las cosechas, hasta la preparación y degustación de los manjares.
2. Que el Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana, es un organismo consultor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), cuyo propósito, como fin esencial, es la preservación, rescate, salvaguarda y promoción de usos, costumbres, productos, prácticas culturales y saberes que constituyen el tronco común que define a la cocina tradicional mexicana.

Al mismo tiempo, el Conservatorio busca favorecer la expresión de corrientes innovadoras que garanticen la continuidad de ese patrimonio culinario, con identidad propia y carácter único, de modo que aseguren su transmisión a las generaciones futuras.

3. Que asimismo, el Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana desarrolla programas y acciones tendientes a:
 - a) Poner en valor las cocinas tradicionales como expresión de continuidad histórica, a través del legado culinario que, desde el pasado remoto hasta la fecha, funge como eje de costumbres y de cohesión comunitaria y social.
 - b) Favorecer las expresiones y corrientes innovadoras que permitan el avance de una gastronomía antigua, con gran potencial de expansión y desarrollo futuro, inspirado en el manejo sustentable de los recursos naturales y en la creatividad de las cocineras tradicionales y de todos aquellos que intervienen en la afirmación y difusión de la cocina mexicana.
 - c) Crear y organizar mecanismos de transmisión de saberes y de información sobre la vasta cadena productiva que interviene en la preservación de las cocinas locales y regionales constitutivas de la cocina mexicana, así como para integrar los conocimientos sobre ésta, en el extenso y complejo conjunto interdisciplinario que permite ver al patrimonio cultural como un recurso fundamental para el avance del País.
4. Que la Real Academia Española, en su vigésima segunda edición, define a la cultura como un conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época o grupo social. Asimismo, define a la costumbre como un modo habitual de obrar o proceder, establecido por tradición o por la repetición de los mismos actos, que puede llegar a adquirir fuerza de precepto.

5. Que en 1982, la UNESCO declaró que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ellas discernimos los valores y efectuamos opciones, el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden.
6. Que la Cocina Tradicional Mexicana, entró a formar parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, según la resolución aprobada por la Comisión Intergubernamental correspondiente, en su sesión de Nairobi, Kenia, el 16 de noviembre de 2010.
7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 6, establece que *“La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las Leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible”*.
8. Que la Ley para la cultura y las artes del Estado de Querétaro, señala en su artículo 43, que *“se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares. Por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión”*.
9. Que la misma Ley, en su artículo 49, también prevé que *“son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido”*.
10. Que para que tales testimonios históricos y objetos de conocimiento, sean considerados como patrimonio cultural, se requiere la declaración del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según se desprende del artículo 50 de la Ley en cita.
11. Que aspirando a una soberanía alimentaria, se pretende que apoyemos el saber heredado por nuestra cultura culinaria, ya que la cocina es un medio de diálogo con otras manifestaciones de raigambre, como lo es la música, la danza y el vestido, entre otros, para llegar al reconocimiento de las cocinas tradicionales en ingredientes, utensilios, técnicas, comidas, bebidas, ritos y reglas de comensalía, como componentes esenciales del patrimonio de los pueblos y de su papel como agente de vida.
12. Que por ello se requiere documentar la culinaria tradicional originaria y genuina, para su reconocimiento, salvaguarda y revitalización, mediante estímulo a la investigación académica y a la participación de sus agentes sociales y políticos.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL A QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DECLARE A LA COCINA QUERETANA COMO PATRIMONIO CULTURAL.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Local, a que, en el ámbito de su competencia, declare a la Cocina Queretana, como patrimonio cultural.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y determinación de lo conducente.

Artículo Tercero. Envíese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 23, 126 FRACCIÓN XV, Y 131 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 31 de marzo del año en curso, el Diputado Ricardo Anaya Cortés, presentó por escrito, solicitud de licencia por tiempo indefinido, con efectos a partir del día 1 de abril del año 2011.
2. Que dicha solicitud, se sometió a discusión y votación del Pleno de la Legislatura, acordándose por unanimidad de los presentes, con la excusa del interesado, concediéndose la misma en los términos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL DIPUTADO RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se concede licencia por tiempo indefinido, al Diputado Ricardo Anaya Cortés, con efectos a partir del día 1 de abril del año 2011.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V, 135 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura y se integra con los coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas y que para su funcionamiento tendrá un presidente y un secretario.
2. Que los cargos de presidente y secretario de la Junta de Concertación Política, se ocuparán rotativamente entre los coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas, en los términos, condiciones y procedimientos que acuerde la mayoría de la Legislatura, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
3. Que en sesión del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011, se eligió como Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, al Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática y al Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, respectivamente, para ejercer en el período comprendido del día 01 de marzo al día 13 de abril del año 2011.
4. Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que los Coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas podrán ceder o intercambiar el periodo de la Presidencia y Secretaria de la Junta de Concertación Política, de conformidad con los acuerdos suscritos entre los interesados, sin perjuicio de los que no intervengan.
5. Que en virtud de que el periodo señalado en el considerando tercero, concluye el día 13 de abril del año 2011, se elige al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, que deben ejercer en el período comprendido del día 14 de abril al 16 de octubre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EJERCER EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA 14 DE ABRIL AL 16 DE OCTUBRE DE 2011.

Artículo Primero. Se eligen al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, que deben ejercer en el siguiente período:

- a) Del día 14 de abril al 16 de octubre de 2011, la Presidencia será ocupada por el Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Convergencia y la Secretaría, por el Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza.

Artículo Segundo. Los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas que no se prevean para ocupar la Presidencia y Secretaría en los períodos señalados en el artículo anterior, tendrán el carácter de integrantes de la Junta de Concertación Política.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE REGISTROS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **1 DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTES				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NUMERO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	INSTITUCIÓN
1	AGUIRRE GOMEZ ANDRES	LICENCIATURA EN DERECHO	075726	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
2	AMBROSIO OREGON EDGAR ISAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	077351	UNIVERSIDAD DE LONDRES
3	ATILANO BERNABE MARTIN	LICENCIATURA EN DERECHO	075604	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
4	AZOÑOS FLORES RAUL	LICENCIATURA EN DERECHO	077350	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
5	CARDENAS FRANCO JOSUE GUSTAVO	LICENCIATURA EN DERECHO	076593	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	DE LIGORIO LEAL PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	075939	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	DE LIGORIO LEAL PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	075939	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
8	DORANTES GUERRA DANIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	075606	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
9	DURAN VALENCIA GILDA ELEA	LICENCIATURA EN DERECHO	076594	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL
10	FERRER HERNANDEZ JESSICA	LICENCIATURA EN DERECHO	075428	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
11	GARCIA FUERTES ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	075603	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
12	GOMEZ CERVANTES ROSA MARTHA	LICENCIATURA EN DERECHO	075431	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
13	GONZALEZ MORENO GUILLERMO ARMANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	076087	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
14	LATAPI SCHMIDT ERICH	LICENCIATURA EN DERECHO	075940	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
15	LEDESMA HERNANDEZ LUIS ADRIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	075725	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
16	LOO CASTAÑEDA GERARDO SALVADOR	LICENCIATURA EN DERECHO	075430	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
17	LÓPEZ VILLAGOMEZ BAYARDO OLAF	LICENCIATURA EN DERECHO	076089	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
18	MALDONADO CORTEZ ROSA ELOISA	LICENCIATURA EN DERECHO	075429	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
19	MARQUEZ CHACON ALFREDO	LICENCIATURA EN DERECHO	076279	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
20	MARTINEZ MARIN ZURY DAZAER	LICENCIATURA EN DERECHO	076277	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
21	MENDOZA URIBE XOCHITL	LICENCIATURA EN DERECHO	075941	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
22	MORENO SANCHEZ MARIBEL	LICENCIATURA EN DERECHO	075602	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
23	NAVA ANAYA HUGO	LICENCIATURA EN DERECHO	075601	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
24	OCAMPO CONTRERAS KAREN ROSALINA	LICENCIATURA EN DERECHO	077460	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
25	PALMA GONZALEZ FREDDY ROBERT	LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA	077428	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	ROCHIN MORALES DANIELA	LICENCIATURA EN DERECHO	076278	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
27	RODRIGUEZ PEREZ MARIA ELISA	LICENCIATURA EN DERECHO	075607	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTES

CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	INSTITUCIÓN
28	RUIZ MACARIO ESTEBAN	LICENCIATURA EN DERECHO	075600	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29	SALDUA NARVAEZ JORGE EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	075323	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
30	SEGOVIA ANGELES ROSALBA	LICENCIATURA EN DERECHO	076592	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
31	TELLO SANCHEZ MARTHA ANGELICA	LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA	077429	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
32	UGALDE LUGO PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	075724	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
33	ZAMORA PIÑÓN FABIOLA	LICENCIATURA EN DERECHO	076802	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
34	ZAMORANO LARA NOE	LICENCIATURA EN DERECHO	075322	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE

CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	INSTITUCIÓN
1	ALBA TORRES JACQUELINE GABRIELA	ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR	044984	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
2	ALVAREZ GARCIA ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	048191	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
3	ALVAREZ RUIZ GABRIELA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	046751	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
4	BELTRAN ALVAREZ MARIA FELIX MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	048816	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
5	CERECERES OLVERA CLAUDIA ARACELI	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	046407	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
6	CERVANTES CARDENAS ALEJANDRO	ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA	044287	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	CHAVEZ TOVAR MARIA FERNANDA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	046750	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
8	CORONA ALMARAZ EDER JESUS	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	046182	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
9	CORTEZ SALAZAR PATRICIA MARIA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	047283	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
10	FERREIRO LIRA LENA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	046752	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
11	GARCIA LOPEZ BRACAMONTES LAURA HILDA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	047286	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
12	GONZALEZ FERNANDEZ GUADALUPE	ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR	044983	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
13	GUERRA MARTINEZ CESAR OMAR	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	044850	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
14	KURI LORENZO MARIA MARISOL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	046410	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATIN CAMPUS
15	LOPEZ BORGES CAROLINA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	046408	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
16	MARTIN CORONA YARAZET	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	044381	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
17	MEDINA LOPEZ JULIO CÉSAR	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	044848	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	INSTITUCIÓN
18	MERA MENDOZA MARIA LUISA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	048190	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
19	MORENO BAÑUELOS GABRIELA SOLEDAD	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	046185	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
20	PADILLA AVILA ELBA SUSANA	ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	045094	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
21	PELAEZ INFANTE SAULO ZSAAREL	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	048349	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATIN CAMPUS
22	PENICHE AGUILAR IRVING GABRIEL	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	044980	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
23	POZAS MEDINA ANA MARIA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	047287	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
24	RAMIREZ MOLINA VICTOR RAUL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	047292	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
25	RAMOS ESTILLA NANCY FABIOLA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	047288	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	RAZO JIMENEZ GLADIS	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	047291	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
27	RENDON PONCE DE LEON JOSE ALFREDO	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	044849	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
28	REYGADAS GOMEZ VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN DERECHO	045588	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATIN CAMPUS
29	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	047281	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
30	RUBIO VILLEGAS HALINA MARIA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	045425	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
31	SAAVEDRA PANDURO JUNUEN	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	047282	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
32	SANCHEZ ALONSO PAOLA ANDREA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	046409	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
33	SANCHEZ CARRASCO KENYA MARIA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	047293	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
34	SANCHEZ GONZALEZ DINORAH	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	047285	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
35	SIERRA BROZON ANA GABRIELA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	047289	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
36	SOLIS LOPEZ MARIANA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	047290	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
37	SOTO CABELLO JAIME MANUEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	047284	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
38	TELLEZ ANITA CLAUDIA XOCHITL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	044851	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
39	ZAVALA PARDO ALFREDO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	044682	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA Ó ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1	ACEVEDO ALFARO IRMA LORENA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2466054	UNIVERSIDAD ISEC

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA Ó ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
2	AGUILAR JERÓNIMO CARLA PAULINA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS	4863126	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS QUERÉTARO
3	AGUILLÓN ROA JAQUELINA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	5381418	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
4	ALBORES AGUILAR JULIO CÉSAR	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	1212012	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
5	ALCOCER CASTRO CARLOS MARÍA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	88160	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
6	ALDAPE VARGAS HÉCTOR	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	1259618	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
7	ALONSO GERVACIO GUILLERMO	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO EN ADMINISTRACIÓN DE OBRAS	1657504	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
8	ALVAREZ GUERRERO ALMA ARACELY	LICENCIATURA EN DERECHO	3257336	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
9	AMARO PADILLA VÍCTOR HUGO	LICENCIATURA EN DERECHO	3461151	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO
10	ANGELES AGUILAR ANGELICA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4190498	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
11	ANGELES ROCHA HUGO GERARDO	ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES	4584057	0
12	ARELLANO MUSIATE ROCÍO MIROSLAVA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	5381419	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
13	ARIAS AGUIRRE ADRIANA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4298791	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
14	ÁRIAS PÉREZ ADOLFO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1377220	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
15	ARREGUÍN MENDOZA MA. DEL CARMEN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3592647	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
16	ARRONIZ RAMIREZ OBDULIA ODETH	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4331197	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
17	ARTEAGA TOVAR RAMIRO	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTRICISTA	2053356	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
18	AVENDAÑO VEGA MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	133498	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
19	ÁVILA MUÑOZ ALFREDO ABRAHAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES	2886250	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
20	AYALA RODRÍGUEZ RAMÓN ENRIQUE	LICENCIATURA COMO MEDICO CIRUJANO	5196057	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
21	BADILLO CRUZ MA. DE LOURDES	LICENCIATURA EN DERECHO	5484845	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
22	BARRERA ARCE ELSA LORENA	LICENCIATURA EN DERECHO	2439802	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
23	BARRIENTOS LÓPEZ PATRICIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	1338523	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
24	BASURTO GONZALEZ GABRIELA	TÉCNICO COMO LABORATORISTA CLÍNICO	4068312	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 105
25	BRIONES GUTIERREZ SERGIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4491543	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	CAMPOS CUEVAS FEDERICO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	1057660	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
27	CANO ARANA ANDRÉS LEONARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	3953281	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
28	CARBAJAL IBARRA LAURA ELENA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	2085307	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE JIQUILPAN
29	CARGNELUTTI MAXIMO	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO	3624049	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (ARGENTINA)
30	CARRILLO CORREA JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	2930952	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL

CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA Ó ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
31	CASTILLA GALICIA CECILIA MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	4152370	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
32	CASTILLO FLORES MARTHA YOLANDA	TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA	1578002	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS NO. 76
33	CASTILLO RODRÍGUEZ BLANCA AIDEE	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	4826421	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
34	CASTILLO SILVA JUAN DIEGO	TEC. PROFNAL. EN CONTROL DE CALIDAD	2991444	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 105
35	CASTILLO URBIOLA ALEJANDRO JESÚS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	5830420	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
36	CASTRO RUIZ OSWALDO GERARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	4782256	CENTRO UNIVERSITARIO DEL VALLE DE ZACAPU
37	CAZARES GARRIDO ALVARO DAVID	LICENCIATURA EN DERECHO	3636025	UNIVERSIDAD ABIERTA DE SAN LUIS POTOSÍ
38	CHÁVEZ GODÍNEZ JOSÉ SERGIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	624164	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
39	CHÁVEZ HERNANDEZ SALVADOR	LICENCIATURA EN ADMINITRACIÓN	3684792	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
40	CHAVEZ PICHARDO GUSTAVO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1324688	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
41	CONTRERAS MARTÍNEZ CLAUDIA BERENICE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	5552054	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
42	CÓRDOVA RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO EN ASENTAMIENTOS HUMANOS	1527367	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
43	CORTES BARRAGAN JOSE ANTONIO MANUEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	535412	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
44	CRUZ HERRERA NORA LIZBETH	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	3591121	INSTITUTO TÉCNICO NIÑOS HEROES XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA
45	DE LA ISLA LEÓN AGUSTÍN	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1244447	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
46	DEL CASTILLO VILLALOBOS MARCIANO ALFONSO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	962894	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
47	DELGADO ESCOBAR LETICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA BIOQUÍMICA ADMINISTRADOR EN SERVICIOS ALIMENTARIOS	1526907	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS OBREGÓN
48	DÍAZ RUIZ ANDRÉS	LICENCIATURA EN ACTUARÍA	2780207	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
49	DIEZ DE MARINA SALCEDO IVÁN ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	1645118	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
50	DURÁN ARENAS PATRICIA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	685771	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
51	DURÁN PIZARRO ERICKA PATRICIA	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	4042662	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO
52	ELIZONDO SOTELO WENDY ASMAVE	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	4438802	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
53	ESPINOSA BECERRA JORGE RAFAEL	ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	AECEM-24942	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
54	ESPINOSA BECERRA JORGE RAFAEL	ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	AECEM-20015	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
55	ESPINOSA PINO TONATIUH	LICENCIATURA EN DERECHO	1707418	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
56	ESTRADA CADENAS ANGELIU	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1769338	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
57	FERNÁNDEZ GONZALEZ GUILLERMO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	198384	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
58	FRANCO GUEVARA ADOLFO	LICENCIATURA EN DERECHO	3682493	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
59	FRANCO SÁNCHEZ MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	1335316	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA Ó ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
60	GACHUZO LARA SUSANA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	4944758	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS
61	GALICIA GALAN JULIAN	TÉCNICO COMO PILOTO AVIADOR MILITAR	5153469	COLEGIO DEL AIRE, SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
62	GAMBOA RAMOS ROSSANA JIMENA	LICENCIATURA EN TEATRO	5691058	UNIVERSIDAD VERACRUZANA
63	GARCÍA BASURTO MARÍA AUXILIO	PROFESORA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	684867	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL LA PAZ"
64	GARCIA DELGADO MARIA TRINIDAD	LICENCIATURA EN DERECHO	4090037	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
65	GARCÍA GONZÁLEZ JOSÉ JUAN	ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	5295280	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
66	GARCIA HERNANDEZ LORENA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN ÁREA DESARROLLO DE NEGOCIOS	6316943	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
67	GARCIA MEDINA ESTEBAN	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4558377	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
68	GARCIA REYES GRACIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4063372	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
69	GARCÍA SÁNCHEZ HORACIO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	1193372	UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL
70	GARCÍA TREJO JAVIER	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	3296305	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
71	GARCÍA URBINA LEYLA CANDELARIA	LICENCIATURA COMO INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	1971143	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA
72	GARDUÑO CAMACHO GUILLERMO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	702704	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
73	GARFIAS VARGAS JOSÉ FACUNDO ELOY	ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA	AECM-17805	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
74	GARFIAS VARGAS JOSÉ FACUNDO ELOY	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	838038	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
75	GASCA RODRIGUEZ VANIA SASHENKA	LICENCIATURA EN DERECHO	5786313	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
76	GÓMEZ GÓMEZ MARÍA DEL PILAR GUADALUPE	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	867431	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
77	GOMEZ HERNANDEZ RODOLFO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4750417	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
78	GONZALEZ GONZALEZ MARTIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	1484005	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
79	GONZALEZ LOYOLA PEREZ MARIA DEL CARMEN CONSOLACION	LICENCIATURA EN DERECHO	3422536	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
80	GONZALEZ MARTINEZ MARGARITA RAQUEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS	3806327	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
81	GONZÁLEZ RENTERÍA CARLOS	LICENCIATURA EN ECONOMÍA	708947	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
82	GONZALEZ SANCHEZ M. LOURDES	TEC. PROFNAL EN ENFERMERÍA GENERAL	4549117	INSTITUTO AMERICANO
83	GRANADOS GRANADOS AMADO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6044535	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
84	GUERRERO MARÍN GERARDO JAVIER	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1585715	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
85	GUTIERREZ ALVAREZ LUIS EDUARDO	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CON LÍNEA TERMINAL EN VALUACIÓN	3409299	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL

CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA Ó ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
86	GUTIÉRREZ ÁLVAREZ LUIS EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	1345084	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS MONTERREY
87	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ MA. ALEJANDRA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	2405808	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
88	HERNANDEZ GAONA SANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	2318978	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
89	HERNANDEZ GARCIA CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	3251827	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
90	HERNÁNDEZ GARCÍA LORENA EVANGELINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA LABORAL	2277202	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
91	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ANA BEATRIZ	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	3520219	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
92	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ELBA	LICENCIATURA EN DERECHO	3593966	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
93	HERNÁNDEZ OVIEDO ROSALVA	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	2510701	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
94	HERRERA ALCOCER HECTOR	LICENCIATURA EN DERECHO	2342910	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
95	HERRERA ESPINOZA MARCO VICENCIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO HOMEÓPATA	1135061	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
96	HERRERA ESPINOZA MARCO VICENCIO	LICENCIATURA EN DERECHO	3741642	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
97	HERRERA ORTIZ ELDA PILAR	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	6215758	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
98	HUERTA NIETO LILIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4752683	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
99	HURTADO MALDONADO JOSÉ CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	2850448	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
100	HURTADO MENDOZA GUADALUPE GABRIELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1837626	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
101	IBARRA CASTRO JOSE GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA	1722327	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
102	JUÁREZ TRUEBA ARTURO	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1252639	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS QUERÉTARO
103	LANDAVERDE ALCOCER ALFONSO	LICENCIATURA EN DERECHO	4349191	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
104	LARRONDO SCHOELLY MÓNICA CLAUDIA	ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA	4010360	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
105	LEAL GONZÁLEZ MARÍA TERESA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6016507	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
106	LEDESMA GONZÁLEZ ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	2541971	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
107	LEDESMA GUERRA ALFONSO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	1197490	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
108	LÓPEZ HURTADO SANDRA ELOISA	LICENCIATURA EN DERECHO	4908153	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
109	LÓPEZ MUÑOZ HANZ EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	1173063	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
110	LÓPEZ RODRÍGUEZ MA. DEL CONSUELO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4418078	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
111	LOZANO LOZANO MARÍA BELEM	LICENCIATURA EN TURISMO	1498082	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
112	LUGO MONTOYA JOSEFINA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	3923751	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
113	MANCILLA SÁNCHEZ MA. ANTONIA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	2657419	UNIVERSIDAD CUAUHEMOC, PLANTEL QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA Ó ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
114	MANRÍQUEZ CARMONA ROBERTO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	932269	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
115	MAQUEDA ACOSTA JUAN JOSÉ	LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNISTA	190446	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
116	MÁRQUEZ RESÉNDIZ GERARDO	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELÉCTRICO	3943275	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
117	MARTÍNEZ GODOY JOSÉ ARTURO	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO EN OBRAS MUNICIPALES	2226524	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
118	MARTÍNEZ RIVERA MA. DEL PUEBLITO VERÓNICA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2104073	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
119	MARTÍNEZ SANDOVAL MA. DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	1926280	ESCUELA NORMAL NO. 2 PARA PROFESORES
120	MARTINEZ VALDEZ BEATRIZ	LICENCIATURA EN DERECHO	5610552	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
121	MEJIA CARBAJAL YURITZI	LICENCIATURA EN DERECHO	4090871	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
122	MENDOZA HERRERA MARÍA DEL ROCÍO	ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	AECM-24092	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
123	MENDOZA LICEA LEONOR	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	3066453	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
124	MIRANDA ESCOBEDO GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3013803	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
125	MIRANDA SALAZAR DIANA YUDITH	ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA MÉDICA	3509980	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
126	MOLINA VALENCIA BRENDA MONSERRAT	TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL	4695569	CESCA
127	MONSALVO CASTELÁN RODRIGO	LICENCIATURA EN DERECHO	6015752	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
128	MORALES MORENO NORMA ANGÉLICA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	1517354	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
129	MORENO BELLO KARLA JUDITH	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO	3580843	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. MADERO
130	MOSQUEDA LOEZA CLAUDIA GYLEN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	5432705	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROQUE
131	MUÑOZ CORTÉS MARÍA VIRGINIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	2498351	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
132	NAVA GUERRERO ANA ELENA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4089146	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
133	NIEVES ÁVILA ANDREA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	5633111	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
134	OCHOA AGUILLÓN GUADALUPE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	1508287	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
135	OLIVARES Y GERON REYNALDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN PRODUCCIÓN	2991006	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ORIZABA VERACRUZ
136	OLVERA VEGA MARGARITA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	5238207	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
137	OLVERA VIDAL ALEJANDRA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	4423428	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
138	ONTIVEROS FRANCO ALDO IVÁN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	5603114	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
139	ORTIZ ALEGRIA JESUS ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4456034	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
140	PACHECO RAMIREZ AGUSTIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	1612729	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
141	PADILLA MUNGUIA ROLANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4908039	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
142	PALACIOS BONILLA SAÚL BERNARDO	LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS	1246441	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
143	PAZ LOPEZ ARTURO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	3851654	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL

CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA Ó ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
144	PEÑA HERNÁNDEZ MARÍA PATRICIA	ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA MÉDICA	AE-09198	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
145	PEÑA RESENDIZ GUSTAVO	LICENCIATURA EN DERECHO	5856334	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
146	PÉREZ BANDA MARTHA OLIVIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063874	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
147	PÉREZ LÓPEZ JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	1335692	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
148	PÉREZ PÁRAMO MARTHA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	1567434	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
149	PEREZ PARRA ALBERTO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	2490703	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
150	PÉREZ RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	3785446	CENTRO TECNOLÓGICO Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR SIERRA MADRE
151	PÉREZ UGALDE MARINA	LICENCIATURA EN DERECHO	3418787	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
152	POLO OLVERA CIRO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1517099	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
153	QUINTANAR MARTÍNEZ MA. ROSALINA	LICENCIATURA EN DERECHO	3633207	INSTITUTO AMERICANO
154	RAMÍREZ MARTINEZ OSCAR	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2893858	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
155	RAMOS CAMACHO ALEJANDRO	TÉCNICO ELECTRICISTA	943082	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
156	RAMOS CASTILLA CLAUDIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	1855040	ROSAURA ZAPATA CANO, ESTADO DE MÉXICO
157	RANGEL ALVARADO ALMA CANDY	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6250539	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
158	RANGEL HERNÁNDEZ PAULA VICTORIA IRENE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	928802	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
159	RANGEL SÁNCHEZ GRISELDA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	3943668	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
160	RANGEL SERVIN ALMA NANCY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	3404102	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
161	RAZON ESPINOSA RAMIRO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	183608	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA
162	RESENDIZ MEJIA MARIA GABRIELA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4796707	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO
163	RESÉNDIZ RIVERA JUAN FERNANDO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	187871	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
164	RESENDIZ YAÑEZ IRENE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	5552043	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
165	REYES MARTÍNEZ GUIDO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	2877934	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
166	RICO LÓPEZ FRANCISCO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	210432	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
167	RIOS ESTRADA MARIA DEL ROSARIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3954372	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
168	RODAS GUERRERO MIGUEL ÁNGEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	749754	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
169	RODRIGUEZ AVILES GABRIELA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	2139977	FACULTAD DE SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN
170	RODRIGUEZ TORALES JORGE LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE COMUNICACIONES	5519978	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO
171	RODRIGUEZ VEGA JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	1619634	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
172	ROSAS URIBE ANA PATRICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063876	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
173	RUIZ QUINTANAR BALTAZAR	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	658095	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA Ó ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
174	SALAS BOBADILLA NORA EDITH	PROFNAL. TEC. EN ENFERMERÍA GENERAL	4092926	CONALEP, HUACHINANGO PUEBLA
175	SALAS PÉREZ NORMA ANGÉLICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4658649	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
176	SALDIERNA LOREDO JOSE ADRIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	3141236	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. MADERO
177	SALINAS TOVAR MARIA ROCIO	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6520205	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
178	SÁNCHEZ CORREA JOSÉ SERGIO	LICENCIATURA EN DERECHO	1535579	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
179	SÁNCHEZ GARCÍA MÍRIAM YADIRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	2070910	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
180	SANCHEZ RODRIGUEZ MARICELA	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	4895337	INSTITUTO AMERICANO
181	SÁNCHEZ SALAZAR JORGE MARTÍN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1642500	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO
182	SANCHEZ TELLEZ VERONICA NOHEMI	LICENCIATURA EN DERECHO	2794735	UNIVERSIDAD MICHOCANA SAN NICOLAS DE HIDALGO
183	SANDOVAL LÓPEZ ALEJANDRO IVÁN	LICENCIATURA EN DERECHO	5501800	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
184	SANZ CASTAÑO ROBERTO	LICENCIATURA COMO INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	2001866	UNIVERSIDAD LA SALLE
185	SAUCEDO RODRIGO ALFONSO	MAESTRÍA EN DERECHO PENAL	4338388	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
186	SEDEÑO GARRIDO GINA ANGÉLICA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1353466	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
187	SERRANO MONTOYA MARIELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2937557	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
188	SERRANO MOYA MA. FERNANDA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	5840397	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
189	SEVILLA MENDOZA GRACIELA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	2787053	UNIVERSIDAD LATINA
190	SILVA TORRES JAIME	LICENCIATURA EN DERECHO	2263171	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
191	SOLORIO MONTOYA CÉSAR	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	1234746	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
192	SUÁREZ BAUTISTA CAROLINA	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	3915485	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
193	SUAREZ MENDOZA MA. SUSANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	5684336	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO
194	TAPIA VILLASEÑOR JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	2374132	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
195	THAMEZ JIMÉNEZ MARINA ARACELY	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1344639	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
196	TOMASES GARCIA JOSÉ ÁNGEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO	631417	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
197	TORRES HERNANDEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	5196125	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
198	TREJO DOGUIM JOSE HOMERO	LICENCIATURA EN DERECHO	4717769	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
199	TREJO HERNÁNDEZ ROXANA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	5459644	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
200	TREJO MORTERA CLAUDIA MARÍA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	1124593	COELGIO MAESTRO MANUEL ACOSTA, (D.F)
201	TREJO PACHECO VIVIANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6016495	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
202	TRUJILLO ABREGO GUILLERMO PAULO	ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	AEIE-22876	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
203	TZIU MORA ALFREDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1623631	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
204	URBIOLA LUGO FRANCISCO JOSÉ	LICENCIATURA EN DERECHO	2427293	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL

CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA Ó ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
205	VARGAS AGUADO MA. REINA ELIZABETH DELMA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	1374216	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
206	VARGAS JIMÉNEZ MARCO ANTONIO	ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA MÉDICA	AEIE-15500	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
207	VARGAS VAZQUEZ RAMIRO	ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA	3340719	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
208	VARGAS VAZQUEZ RAMIRO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	2012279	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA
209	VÁZQUEZ MELLADO HERRERA BERNARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	210487	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
210	VAZQUEZ POZAS IMELDA	ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA	AEIE-15218	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
211	VAZQUEZ POZAS IMELDA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	1922006	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
212	VEGA ICAZA LAURA LILIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	3942869	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
213	VEGA RANGEL JOSEFINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1883070	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
214	VELÁZQUEZ JIMÉNEZ MARÍA DE LOURDES	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	924399	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
215	VERA RODRIGUEZ RAFAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	3859335	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
216	VILLANUEVA CHICO JUAN JAVIER	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	5408569	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO
217	YÁÑEZ SORIA KAROL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	3563674	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS QUERÉTARO

REGISTRO DE ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL

CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1	ACEVEDO ALFARO IRMA LORENA	PSICOTERAPIA GESTALT	6525550	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT
2	ALFARO APARICIO LILIA	MEDICINA FAMILIAR	6673039	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
3	AQUINO FERNANDEZ LUIS CONRADO	MEDICINA INTEGRADA	6673524	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
4	ARELLANO ARVIZU ELVIRA	ENDODONCIA	6820312	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
5	ARELLANO PÁRAMO PENÉLOPE	ODONTOPEDIATRÍA	6673038	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	ARREGUIN MANDUJANO CLAUDIA	ODONTOPEDIATRÍA	6442220	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	ARVIZU ARREDONDO JOÉL	ENDODONCIA	6442578	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
8	AVECILLA GUERRERO PAULINA	ODONTOPEDIATRÍA	6384620	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
9	BASURTO MÉNDEZ RAFAEL	PSIQUIATRÍA	6525340	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
10	BORGES PEÑA JUAN CARLOS	MEDICINA INTERNA	6820510	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
11	BOTELLO MONTES JOSÉ GUSTAVO	VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES	6442582	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"
12	BRIEBESCA LÓPEZ HORACIO	PEDIATRÍA MÉDICA	6442699	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
13	BRIONES VILLELA ROSARIO	ENDODONCIA	6673523	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
14	CALLEJAS SANTANA HÉCTOR ERNESTO	ENDODONCIA	6595218	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
15	CANO ARANA ANDRES LEONARDO	DERECHO PRIVADO	6595316	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
16	CAPETILLO PIÑA GABRIELA	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	6820511	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
17	CERVANTES CÁRDENAS ALEJANDRO	ENDODONCIA	6673037	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
18	CERVANTES ZAVALA LUCÍA JEANETTE	RADIODIAGNÓSTICO	6525342	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
19	CHAGOLLA MERCADO MARICELA	ODONTOPEDIATRÍA	6820512	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
20	CHÁVEZ RANGEL DANTE	CIRUGÍA GENERAL	6820513	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
21	CRUZ SALMERÓN VÍCTOR HUGO	MEDICINA FAMILIAR	6525966	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
22	DAVILA ESQUIVEL FELIPE DE JESÚS	CIRUGÍA GENERAL	6745693	SECRETARÍA DE SALUD
23	DE LA CRUZ MEJÍA MARIANA CITLALLI	ORIENTACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	6595738	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT
24	DÍAZ HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	ORIENTACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	6595315	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT
25	DÍAZ MEJÍA J. ELOY	ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	6525964	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
26	DUEÑAS GALLEGOS GERARDO MAURICIO	ORTODONCIA	6384621	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
27	ELÍAS POZAS BALTAZAR	ANESTESIOLOGÍA	6745179	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
28	ESPINOSA PINO TONATIUH	DERECHO CORPORATIVO	6525329	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29	ESPINOSA PINO TONATIUH	DERECHO FISCAL	6525341	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
30	FOYO SALAS MARIA DEL MAR	DERECHO PRIVADO	6442581	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
31	GALLARDO BURGOS FRANCISCO	ODONTOPEDIATRÍA	6595654	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
32	GARCÍA ÁLVAREZ MARGARITA	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	6820459	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
33	GARCIA SALDAÑA CARLOS JAIR	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	6673522	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
34	GARCÍA SÁNCHEZ LORENA	ORTODONCIA	6525346	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
35	GONZÁLEZ ORTIZ CRÍSTABEL	BIOQUÍMICA CLÍNICA	6595655	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
36	GONZÁLEZ SÁNCHEZ RODRIGO MIGUEL	PEDIATRÍA MÉDICA	6820529	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
37	GUAJARDO TORRES DIANA KARINA	ORTODONCIA	6673521	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
38	GUTIÉRREZ AYALA SALVADOR	PEDIATRÍA	6745283	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
39	GUTIÉRREZ MEDINA PALOMA	ORTODONCIA	6745178	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
40	HERNÁNDEZ GÓMEZ ARACELI	ODONTOPEDIATRÍA	6525968	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
41	HERNÁNDEZ ORDUÑO MAYRA ESTHER	ODONTOPEDIATRÍA	6525970	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
42	HERRERA ALANIZ LAURA CELESTE	ODONTOPEDIATRÍA	6595217	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
43	HERRERA BALTAZAR MARIA JOSE	ODONTOPEDIATRÍA	6323886	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
44	HIGUERA CARRANZA ERÉNDIRA	ODONTOPEDIATRÍA	6525549	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
45	JIMÉNEZ MORALES ELSA ELISA	ANESTESIOLOGÍA	6673520	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
46	JOHANN VOGEL NORBERT	MEDICINA INTERNA	6525359	UNIÓN DE MÉDICOS SUIZOS, CONFEDERACIÓN SUIZA
47	LOO MACÍAS LIZET ARIANNA	ODONTOLOGÍA RESTAURADORA	6384962	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
48	LOYOLA VERA JOSÉ ANTONIO	VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES	6525537	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
49	LUGO LEDEZMA HEIDY MAXINE	ANESTESIOLOGÍA	6525548	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
50	LUJAN MARCOS CINTIA PAOLA	ORTODONCIA	6745690	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
51	MANCILLA HERRERA HÉCTOR	ODONTOPEDIATRÍA	6673519	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
52	MANCILLA SÁNCHEZ MA. ANTONIA	ODONTOPEDIATRÍA	6525967	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
53	MARTÍNEZ CASTILLO SANDRA EDITH	ODONTOPEDIATRÍA	6820514	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
54	MARTINEZ GONZALEZ LANDY ABIGAIL	ORTODONCIA	6673036	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
55	MARTÍNEZ MELCHOR ELIZABETH	MEDICINA FAMILIAR	6384622	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
56	MASON MARTINEZ SANDRA WENDOLIN	ODONTOPEDIATRÍA	6745689	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
57	MINOR SOLIS ANDREA	ORTODONCIA	6820313	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
58	MONROY SÁNCHEZ ARACELI	ANESTESIOLOGÍA	6442301	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
59	MORALES BONILLA LAURA RAQUEL	ANESTESIOLOGÍA	6880123	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
60	MORALES LÓPEZ ELENA	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	6820460	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
61	MORALES PÉREZ EDMAR	ANESTESIOLOGÍA PEDIATRÍCA	6820515	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
62	MUÑIZ MORENO DOLORES BEATRIZ	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	6820461	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
63	MURILLO VALENZUELA ELIDA IVONNE	PEDIATRÍA	6525345	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
64	NUÑEZ GONZÁLEZ GEORGINA DE JESÚS	ODONTOPEDIATRÍA	6525969	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
65	PADILLA AVILA ELBA SUSANA	MEDICINA INTERNA	6525965	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
66	PADILLA RICO AMALIA	ONCOLOGÍA MÉDICA	6384623	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
67	PEREZ GARCIA LAURA GEORGINA	ODONTOPEDIATRÍA	6525344	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
68	PEREZ GOMEZ GUSTAVO FRANCISCO	MEDICINA (CIRUGÍA ONCOLÓGICA ADULTOS)	6673035	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
69	PEREZ PARRA ALBERTO	GINECO-OBSTETRICIA	6820455	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
70	PRADO VALDERRAMA MONICA ELIZABETH	ODONTOLOGÍA RESTAURADORA	6745686	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
71	PUGA CASTRO MARIANA	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	6820456	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
72	QUINTANA HERNANDEZ ENRIQUE	ORTODONCIA	6442300	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

REGISTRO DE ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
73	QUINTANILLA NIETO MITZI	ODONTOPEDIATRÍA	6595736	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
74	RAMIREZ MARTINEZ OSCAR	DERECHO FISCAL	6820044	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
75	RAMÍREZ REYES YARIELI ELIZABETH	ODONTOPEDIATRÍA	6323043	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
76	RIVERA SÁNCHEZ LUCERO	ORTODONCIA	6745687	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
77	RODRIGUEZ ARVIZU MARIA NELLIE	ORTODONCIA	6525343	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
78	RODRÍGUEZ CORONA MA. GUADALUPE	ODONTOPEDIATRÍA	6673034	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
79	RODRÍGUEZ GAONA SUSANA	RADIOLOGÍA E IMAGEN	6525347	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
80	RUIZ LOPEZ MARIA DEL PILAR	ODONTOLOGÍA RESTAURADORA	6525547	CENTRO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS DE QUERÉTARO
81	RUIZ MONTOYA CINTHYA	ODONTOPEDIATRÍA	6745688	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
82	SALGADO VELES ALEJANDRA	MEDICINA FAMILIAR	6820043	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
83	SANCHEZ GARCIA JOSE ROGELIO	MEDICINA DEL ENFERMO EN ESTADO CRÍTICO	6525546	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
84	SÁNCHEZ MAYA ENRIQUE	VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES	6595219	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
85	SERRANO LOPEZ MARIA DILERI	ANESTESIOLOGÍA	6442579	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
86	SEVILLA MENDOZA GRACIELA	ODONTOPEDIATRÍA	6525971	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
87	SILVA CRUZ YOLANDA ISABEL	ENDODONCIA	6595656	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
88	SILVA VERA RUBÉN	ANESTESIOLOGÍA	6820676	SECRETARIA DE SALUD
89	SOLORIO MONTOYA CÉSAR	ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA	6745919	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
90	TONCHE LOVERA BLANCA ESTHER	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	6075417	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
91	TORRES LABRA GUADALUPE	MEDICINA FAMILIAR	6820457	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
92	TRUJILLO MEDINA DIONE	MEDICINA INTERNA	6442580	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
93	UGALDE ALMADA CLAUDIA CECILIA	GINECO-OBSTETRICIA	6323888	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
94	VARGAS OROZCO MARÍA DEL CARMEN	ODONTOPEDIATRÍA	6745177	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
95	VERDUZCO MUCIÑO MARÍA DE LA LUZ	ORIENTACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	6595220	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT
96	VILLAGRAN BLANCO CESAR	ORTODONCIA	6745176	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
97	VILLASEÑOR RODRIGUEZ VERÓNICA	ODONTOPEDIATRÍA	6820458	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
98	VILLEDA RODRÍGUEZ JOSÉ HIRAM	VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES	6525972	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"
99	WUOTTO DOMINGUEZ ALESSANDRA	ORTODONCIA	6595737	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1	ACEVES GUTIÉRREZ LILIA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL	6787882	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
2	ACHA DAZA JORGE ARTEMIO	MAESTRÍA EN ECONOMÍA	6394521	COLEGIO DE MÉXICO
3	AGUILAR CARDIEL EDUARDO ALEJANDRO	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CON LÍNEA TERMINAL EN ESTRUCTURAS	6397610	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
4	ALMEIDA MONTES LUIS GUILLERMO	MAESTRÍA EN CIENCIAS	6786962	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
5	ALVARADO OSUNA CLAUDIA	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	6397602	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	ALVARADO OSUNA CLAUDIA	MAESTRÍA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	6397601	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	ALVAREZ MORALES MINERVA	MAESTRÍA EN DERECHO PENAL	6621432	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
8	ANGELES MARQUEZ ISRAEL	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	6393462	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, TAM., A.C.
9	ANGULO PARTIDA BÁRBARA	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA	6789341	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
10	ARAMBULA VILLA GERONIMO	DOCTORADO EN CIENCIAS CON LA ESPECIALIDAD EN BIOTECNOLOGÍA	6856099	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
11	ARROYO BUGANZA CARLOS	MAESTRÍA EN LOGÍSTICA DE LA CADENA DE SUMINISTROS	6745071	UNIVERSIDAD DE TILBURG, REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
12	ARVIZU ARREDONDO ELVIRA	MAESTRÍA EN CIENCIAS ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA EDUCATIVA	6714001	INSTITUTO DE CIENCIAS HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE GUANAJUATO
13	ARVIZU VALENCIA JOSÉ ANTONIO	MAESTRÍA EN ARTE, ESTUDIOS DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO	6621350	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
14	AUDIFFRED VALDES ALICIA IBONE	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	6563417	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
15	BARAJAS ORTIZ SOFIA DEL ROCIO	DOCTORADO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	6397678	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
16	BARBOSA VILLANUEVA VIOLETA FABIOLA	MAESTRÍA EN FISCAL	6452328	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
17	BAUTISTA CAMACHO MA. TERESA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	6625053	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, TAM., A.C.
18	BAZALDUA LUGO ANTONIA	MAESTRÍA EN CIENCIAS ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA EDUCATIVA	6628159	INSTITUTO DE CIENCIAS, HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE GUANAJUATO
19	BAZALDÚA LUGO OFELIA	MAESTRÍA EN CIENCIAS ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA EDUCATIVA	6628162	INSTITUTO DE CIENCIAS, HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE GUANAJUATO
20	BENITEZ TREJO SAMUEL ANTONIO	MAESTRÍA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO	6585237	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, PLANTEL QUERÉTARO
21	BRICEÑO SAINZ MARIA EUGENIA	MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS	6521808	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
22	CABRERA MA. REYNA	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA	6393460	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO, PLANTEL SAN LUIS DE LA PAZ

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
23	CAMACHO BARRÓN MARIELA	MAESTRÍA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	6628161	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
24	CAMACHO CALDERÓN NICOLÁS	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	6623747	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
25	CAMACHO OLGUIN ROSALINDA	MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES	6521807	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	CANCHOLA MAGDALENO SANDRA LUZ	DOCTORADO EN TECNOLOGÍA AVANZADA	6628208	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
27	CARLOS JAIME MIREYA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA DE ALTA DIRECCIÓN	6394523	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
28	CARRUM SILLER ELIAS GABRIEL	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE MANUFACTURA	6645093	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
29	CASTRUITA SÁNCHEZ MARÍA DEL CARMEN	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA	6621351	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
30	CORONADO MÁRQUEZ ALEYDA	MAESTRÍA EN CIENCIAS (CONSTRUCCIÓN)	6857062	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
31	CORTÉS HERNÁNDEZ JOSÉ ARMANDO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6787887	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
32	CURIEL AYALA FABIOLA	MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES	6521806	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
33	DE LA VEGA VILLA MARÍA DE LOS ANGELES	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6785392	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
34	DEL POZO SILVA MARÍA ALEJANDRA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6394524	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
35	DELGADO DIAZ OSCAR ARTURO	MAESTRÍA EN DERECHO	6714068	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
36	DIAZ DELGADO JOAQUIN	MAESTRÍA EN IMPUESTOS	6714037	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
37	DÍAZ MEJÍA EFRAÍN	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA VALUACIÓN	6520201	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
38	DOMINGUEZ RAYGADAS BRISEYDA	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	6719845	INSTITUTO PEDAGÓGICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
39	ENRIQUEZ MONDRAGON CIRILA MARISELA	MAESTRÍA EN DESARROLLO Y APRENDIZAJES ESCOLARES	6785393	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
40	ESCOTO CERVANTES NORMA ELIZABETH	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	6623742	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
41	ESPINOSA POZO ADRIANA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	6563471	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
42	FARIAS CANALES GRIS NEREIDA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA DE ALTA DIRECCIÓN	6394364	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
43	FLORES TORRES CARLOS SALVADOR	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	6621434	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN
44	FUERTES ALCANTAR NALLELY	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA DE ALTA DIRECCIÓN	6714036	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
45	GÁMEZ MONTAÑO MIRIAN	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6787901	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
46	GARCÍA MIER LINA	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA AVANZADA	6628202	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
47	GARCÍA NAVARRO CECILIA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS	6394370	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
48	GARCIA PEREZ JESUS RAMON	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	6714079	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
49	GÓMEZ GARCÍA ARACELI	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	6789248	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
50	GOMEZ MORALES MARTIN	MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	6714035	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
51	GONZALEZ ALMANZA ALMA GABRIELA	MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR	6394438	UNIVERSIDAD DE CELAYA
52	GONZÁLEZ TORRES MATEO ALONSO	MAESTRÍA EN CIENCIAS	6857091	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
53	GRANADOS ALVAREZ J. ANTONIO	MAESTRÍA EN CIENCIAS ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA EDUCATIVA	6628158	INSTITUTO DE CIENCIAS, HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE GUANAJUATO
54	GUERRERO DÁVILA LUIS	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA	6394522	UNIVERSIDAD DEL SUR
55	GUTIÉRREZ ALVAREZ CLAUDIA	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO	6393457	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
56	GUZMAN ZAPATA ALEJANDRO	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	6628156	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, TAM., A.C.
57	HERNÁNDEZ CAMACHO NORMA	MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS BIÓTICOS)	6563418	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
58	HERNÁNDEZ FRANCO MARÍA DOLORES	MAESTRÍA EN ARTE, ESTUDIOS DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO	6716521	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
59	HINOSTROSA ROJAS CARLOS	DOCTORADO EN MATERIA FISCAL	6715049	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS ZACATECAS
60	IBARRA ACOSTA EDUARDO JOEL	MAESTRÍA EN FISCAL	6394436	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
61	IBARRA GÓMEZ ANA BERTHA	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	6520247	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
62	JIMÉNEZ LAGUNA MARIO ALBERTO	MAESTRÍA EN IMPUESTOS	6789249	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
63	JUAREZ OTERO DAVID	MAESTRÍA EN CIENCIAS ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA EDUCATIVA	6628138	INSTITUTO DE CIENCIAS, HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE GUANAJUATO
64	LEAL TAMAYO CARLOS	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	6394520	INSTITUTO PEDAGÓGICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
65	LEJARZA MONTERRUBIO BRENDA GUADALUPE	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	6625098	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
66	LIRA DE LEÓN KARLA ISABEL	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN BIOMEDICINA MOLECULAR	6625097	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
67	LLORET RIVAS MIGUEL FRANCISCO JAVIER	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	6397604	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
68	LLORET RIVAS MIGUEL FRANCISCO JAVIER	MAESTRÍA EN CIENCIAS MÉDICAS	6397603	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
69	LÓPEZ CONTRERAS FRANCISCO JAVIER	MAESTRÍA EN ARQUITECTURA	6628201	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
70	LÓPEZ SALGADO JOSÉ	DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES (SOCIEDAD Y EDUCACIÓN)	6719846	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO	NUMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
71	LUNA RUIZ EDUARDO	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO	6393456	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
72	MARCOS CARRETERO MARIA DEL MAR	MAESTRÍA EN ARTE, ESTUDIOS DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO	6745023	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
73	MARTÍNEZ DÍAZ MAGALI	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD CON ORIENTACIÓN TERMINAL EN EDUCACIÓN	6786917	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
74	MARTÍNEZ MONTES JAQUELINA YEDID	MAESTRÍA EN CIENCIAS ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA EDUCATIVA	6628139	INSTITUTO DE CIENCIAS, HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE GUANAJUATO
75	MEJÍA RODRÍGUEZ LUIS FELIPE	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN MECATRÓNICA	6621343	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
76	MONTES HERNÁNDEZ LORENA	MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	6857060	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
77	MONTES ZARAZÚA ELDA	MAESTRÍA EN CIENCIAS (MECÁNICA DE SUELOS)	6623812	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
78	MONTES ZARAZÚA ZENAIDA	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CON LÍNEA TERMINAL EN HIDRÁULICA	6623814	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
79	MONTUFAR LOPEZ NORA LUZ	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS	6520204	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
80	MORALES GALLEGOS FANNY IRAÍS	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6625055	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
81	MORENO BELLO KARLA JUDITH	DOCTORADO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA METALÚRGICA Y CERÁMICA	6393477	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
82	MORENO BELLO KARLA JUDITH	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CERÁMICA	6393476	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
83	MORGAN BELTRAN JOSEFINA	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	6638386	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
84	MUÑOZ ALONSO LUZ DEL ROSARIO	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA	6621344	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
85	MURILLO CÁRDENAS CARLOS ALBERTO	MAESTRÍA EN DERECHO	6563419	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
86	OJEDA SERVÍN JOSÉ CARLOS	MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA APLICADA	6857077	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, UNIVERSIDAD VIRTUAL
87	OLIVA ROBLES JOSÉ CARLOS	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS	6520202	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
88	ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA CRISTINA	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	6623815	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
89	ORTEGA MARTÍNEZ SALVADOR	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6520233	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
90	ORTIZ RIVERA MIGUEL ANGEL	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA	6394526	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO, PLANTEL SAN LUIS DE LA PAZ
91	OSORIO PÉREZ ALEJANDRO WILFRIDO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTATAL Y MUNICIPAL	6521805	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO	NUMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
92	OSORNIO OLMOS JUAN LUIS	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD	6563420	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
93	PARRA RODRIGUEZ RAUL	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	6621345	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
94	PEÑA AHUMADA NURIA BEATRIZ	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN	6563468	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
95	PEÑA RESENDIZ MARÍA BEATRIZ	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA	6716530	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
96	PERALTA CALZADILLA ALEJANDRINA	MAESTRÍA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL	6521854	UNIVERSIDAD DE LASALLE, BAJÍO
97	POLO OLVERA CIRO	MAESTRÍA EN IMPUESTOS	6714034	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
98	PORTILLO CEDEÑO ROMELIA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	6394527	CENTRO UNIVERSITARIO MÉXICO
99	POSADA VELÁZQUEZ RAFAEL	MAESTRÍA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO	6520257	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, PLANTEL QUERÉTARO
100	POSADA VELÁZQUEZ SANTIAGO	MAESTRÍA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO	6585236	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, PLANTEL QUERÉTARO
101	PRUNEDA OLGUÍN EDEL	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	6625056	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
102	QUINTERO GARCÉS BEATRIZ	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO	6786918	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
103	RAMÍREZ BALDERAS LUIS ALBERTO	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON OPCIÓN TERMINAL EN ELECTROQUÍMICA	5153695	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
104	RAMÍREZ GÓMEZ LEÓN PHELIPE	MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	6714090	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, LEÓN
105	RAMÍREZ IBARRA CLAUDIA GABRIELA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6394525	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
106	RAMIREZ MUÑOZ LAURA MARCELA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6394371	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
107	RANGEL MIRANDA DOMINGO	DOCTORADO EN INGENIERÍA	6625383	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
108	REGALADO TORRES ARACELI	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS	6393464	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
109	REYES ARAIZA JOSE LUIS	DOCTORADO EN INGENIERÍA	6786916	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
110	REYES CABALLERO MARIA SELENE	MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES	6621346	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
111	RODRIGUEZ JUAREZ ALEJANDRA	MAESTRÍA EN CIENCIAS ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA EDUCATIVA	6397611	INSTITUTO DE CIENCIAS, HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE GUANAJUATO
112	RODRÍGUEZ TIRADO J. ANTONIO	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA AVANZADA	6785450	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
113	RODRIGUEZ VARGAS MARIA ARCELIA	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN	6716543	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
114	ROMERO GONZÁLEZ ROSA MARÍA	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	6621352	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
115	ROMERO NAVA FERNANDO GUSTAVO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS ÁREA FINANZAS	6621430	UNIVERSIDAD TEC MILENIO, CUAUTITLÁN IZCALLI
116	RUBIO ALVAREZ ROSA MARIA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6716529	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
117	SALAZAR VALLEJO JUAN	MAESTRÍA EN CIENCIAS (MECÁNICA DE SUELOS)	6714033	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
118	SÁNCHEZ AGUILAR NANCY	MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA ÁREA TERMINAL EN ADQUISICIÓN/ ENSEÑANZA DE LENGUA	6621347	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
119	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE DOLORES	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS	6559919	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
120	SÁNCHEZ PERALES MERCEDES	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA	6621353	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
121	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ALVARO	DOCTORADO EN INGENIERÍA EN EL ÁREA DE PROCESOS DE MANUFACTURA	6393461	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
122	SIERRA RUBIO MIGUEL ANGEL	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	6513247	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
123	SOLÓRZANO MARTÍNEZ JACQUELINE	MAESTRÍA EN CIENCIAS ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA EDUCATIVA	6397619	INSTITUTO DE CIENCIAS, HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE GUANAJUATO
124	SOTO SANCHEZ PLIEGO MARTHA CECILIA	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA VALUACIÓN	6414974	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
125	SOTO SANCHEZ PLIEGO MONICA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6393463	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
126	SOTO SEVILLA SERGIO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6785430	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
127	TIRADO HERRERA FLORENTINO	MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR	6394437	UNIVERSIDAD DE CELAYA
128	TORIELLO GUTIÉRREZ JORGE	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS	6787889	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
129	URIBE CRUZ GUILLERMO	MAESTRÍA EN DERECHO	6623770	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
130	URIBE VELÁZQUEZ MA. ELVIA	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	6520252	INSTITUTO PEDAGÓGICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
131	VEGA MARTÍNEZ MIGUEL ANGEL	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA AVANZADA	6621429	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
132	VELÁZQUEZ GALINDO JULIO GUILLERMO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS	6520196	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
133	VELÁZQUEZ HOLGUÍN MARAVILLA FLORENCIA	MAESTRÍA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO	6520258	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, PLANTEL QUERÉTARO
134	YAHUACA JUÁREZ BERENICE	MAESTRÍA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	6787888	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
135	ZARIÑANA TELLEZ NORA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	6719815	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
136	ZAVALA CARVAJAL EDUARDO	MAESTRÍA EN IMPUESTOS	6559918	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
137	ZENDEJAS MARTINEZ HORACIO	DOCTORADO EN CIENCIAS	6453370	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1	ABOYTES ROSALES ROLANDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN MATEMÁTICAS	6520234	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
2	ABREGO TOVAR ALAN	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	6394377	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
3	ACEVEDO VEGA JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6716508	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
4	ACOSTA GONZALEZ CARMEN ANEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6397999	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
5	ACOSTA RAMIREZ JUAN LUIS	PROFNAL. TEC. BACHILLER EN ELECTROMECÁNICA	6189169	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
6	ACOSTA RODRÍGUEZ YUVICELY	LICENCIATURA EN DERECHO	6621420	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	ADAME PÉREZ MA. CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6393450	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
8	AGUADO CORDOBA MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6585285	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
9	AGUILAR BELTRÁN DIANA MONSERRAT	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6621388	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
10	AGUILAR BORJAS JOSÉ HERIBERTO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6397600	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
11	AGUILAR CHAVEZ ALEJANDRO AARON	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6520242	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
12	AGUILAR ESPINOSA PEDRO RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6394378	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
13	AGUILAR GARCÍA MARCELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6397620	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
14	AGUILAR HURTADO PAOLA BERENICE	LICENCIATURA EN DERECHO	6521810	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
15	AGUILAR LÓPEZ TANIA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6520184	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
16	AGUILAR MANDUJANO KARINA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6521852	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
17	AGUILAR RAMIREZ SALVADOR FRANCISCO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6394508	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
18	AGUILAR SABINO EDGAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6519164	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
19	AGUILERA MARÍN LUZ ADRIANA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6397621	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
20	AGUILLÓN SERRANO MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	6521809	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
21	AGUIRRE DORANTES CLAUDIA YASMÍN	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6628210	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
22	AGUIRRE GONZÁLEZ ADRIANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6394372	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
23	AGUIRRE RÍOS JOSÉ ALONSO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	6394363	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT
24	AGUIRRE TAPIA HORACIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6621387	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
25	ALANIS FIGUEROA ELIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6394447	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	ALARCÓN OSORNIO ESPERANZA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6714011	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
27	ALBORES AGUIRRE JULIO CESAR	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	6628154	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
28	ALBORES AGUIRRE TANIA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	6623713	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29	ALCANTAR CORREA ERENDIRA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	6623786	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
30	ALDERETE RAMÍREZ FERNANDO JOSÉ	LICENCIATURA EN DERECHO	6396493	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
31	ALDUCIN MEZA MARÍA DOLORES MINERVA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6521793	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
32	ALEGRIA BAUTISTA MA. DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6629998	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
33	ALEGRIA TREJO CLAUDIA ROCÍO	LICENCIATURA EN DERECHO	6628153	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
34	ALEMÁN SAMPAYO JESSICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6397645	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
35	ALFARO MOYA LETICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6625052	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
36	ALMANZA ORTEGA VIRIDIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6394381	ESCUELA NORMAL OFICIAL DE IRAPUATO
37	ALMAZÁN PÉREZ LUIS HÉCTOR	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6563421	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
38	ALTAMIRANO BEGUERISSE GABRIEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	6394383	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
39	ALVARADO ESTRELLA ABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6397683	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
40	ALVARADO JIMÉNEZ MARÍA LIZBETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6785443	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
41	ALVARADO MURILLO SALVADOR	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	6519145	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
42	ALVARADO RODRIGUEZ MA. DEL ROCIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6628152	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
43	ALVAREZ CASTILLO MARIA TERESA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL CON L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	6716510	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
44	ALVAREZ CHAVERO PEDRO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6396486	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
45	ALVAREZ CORREA LUCIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6625031	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
46	ALVAREZ JIMENEZ MAYRA LORENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6519162	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
47	ALVAREZ MORALES MINERVA	LICENCIATURA EN DERECHO	6621433	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
48	ALVAREZ MUÑOZ MARIEL	LICENCIATURA EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL	6628211	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
49	AMBRÍZ REYES MARÍA DOLORES ANGÉLICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	6857020	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
50	AMERO GARIBAY MARIA DEL PILAR	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	6716539	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
51	AMEZOLA GUZMÁN ANA BERTA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	6623771	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
52	ANAYA ACEVEDO FABIOLA	TEC. SUPER. UNIVER. EN TRABAJO SOCIAL	6630000	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, CHIQUITINES, A.C.
53	ANAYA GÓMEZ MARÍA ELENA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6394384	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
54	ANAYA VILLEDA YADIRA	LICENCIATURA EN DERECHO	6521815	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
55	ANDRADE VARGAS JOSE DE JESUS	PROFNAL. TEC. BACH. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	6621376	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
56	ANGELES CASTREJÓN LOURDES	LICENCIATURA EN DERECHO	6520228	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
57	ANGERAME SERVIN KATIA MARIANA	PROFNAL. TEC. BACH. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	6621377	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
58	ANGUIANO ARREDONDO GERARDO FRANCISCO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN HISTORIA	6645703	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OFICIAL DE GUANAJUATO
59	ANGULO DUPLAN HERMINIA LORENA	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6623765	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
60	ARAUJO SILVA ARACELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6519163	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
61	ARCILA SUÁREZ LUIS GERARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	6716536	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
62	ARCOS TELLEZ EDGAR	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	6714071	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
63	ARÉCHIGA BAUTISTA HANNALI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6394434	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
64	ARELLANO CERVANTES ANGÉLICA	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	6393458	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
65	ARELLANO MEDINA KARINA	LICENCIATURA EN DERECHO	6714059	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
66	ARENAS ISAAC GINESA ELIZET	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA	6520237	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA
67	ARIAS ESPINOZA OSIEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621378	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
68	ARITZMENDI SOBRINO RODRIGO ARTURO	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6187669	CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
69	ARIZMENDI SALMERON EDELY	LICENCIATURA EN DERECHO	6714078	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
70	ARMAS MARTINEZ RAYMUNDO	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6394357	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
71	ARREDONDO PEÑA ANDREA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6394512	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
72	ARREDONDO SIERRA ROSA MARIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA LABORAL	6521853	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
73	ARREGUÍN PANTOJA GISELA	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	6714051	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
74	ARRIOLA AVILA TERESA PATRICIA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6394496	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
75	ARRIOLA SILVA JOSUÉ DANIEL	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	6716509	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
76	ARTEAGA CERVANTES M. COLUMBA DE LOS DOLORES	LICENCIATURA EN DERECHO	6563884	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
77	ARTEAGA DIAZ ROLANDO SERGIO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6397646	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
78	ARTEAGA RIVERA JORGE LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	6519141	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
79	ASTORGA PERALTA RODRIGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6786909	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
80	AVALOS GERARDO JULIO CESAR	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6857075	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
81	AVENDAÑO RAMIREZ CLAUDIA IBETT	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6319958	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
82	AVILA HERRERA CARINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6787909	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
83	AVILA NUÑEZ NANCY	LICENCIATURA EN DERECHO	6716514	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
84	AVILA URIBE ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394385	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
85	AVILÉS CARPIO AURORA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6716513	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
86	AVILES REYES BLANCA JAEL	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	6394342	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO
87	B. Y GOYTIA GONZALEZ ARIADNA MERCEDES	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621381	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
88	BAEZ OLVERA MARIA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	6716506	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
89	BAHENA SÁNCHEZ CLARA LINA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6394497	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
90	BALDERAS DEMETRIO BRIGIDA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL CON L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	6396441	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
91	BALDERAS MARTÍNEZ MARÍA TERESA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6628178	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
92	BALLINA GUERRERO OSCAR	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6394386	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
93	BALTAZAR BERNAL HERMELINDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	6628171	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
94	BALTAZAR MARTINEZ GABRIEL ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6519159	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
95	BANDA BARRON REYES	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6520227	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
96	BANDERAS AGUIRRE SUSANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6625043	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERÉTANA"
97	BAÑUELOS ESCAMILLA PATRICIA YELITZA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394498	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
98	BAÑUELOS GARCÍA MARCO ARTURO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394387	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
99	BARAJAS FLORES MARIA HILDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6785408	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
100	BARCENA MEJIA JESSICA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6394477	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
101	BARCENAS GONZALEZ KARLA MARISOL	LICENCIATURA EN DERECHO	6397662	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
102	BARCENAS OTERO VICTOR MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6396485	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
103	BÁRCENAS PUGA MARCO	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	6645704	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
104	BÁRCENAS VARGAS CITLALI IVÓN	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	6785384	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
105	BARQUET TESSMANN ADRIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6625042	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERÉTANA"

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
106	BARRAGÁN MILMO HÉCTOR MAURICIO	LICENCIATURA EN PLANEACIÓN TERRITORIAL	6520250	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
107	BARRERA AGUILAR ALBERTO	PROFNAL. TEC. BACH. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	6621379	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
108	BARRERA ALEMAN EDGAR	LICENCIATURA EN DERECHO	6623723	UNIVERSIDAD ABIERTA
109	BARRERA CONTRERAS BEATRÍZ	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL CON L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	6398000	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
110	BARRERA LOZANO ERANDI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS MECATRÓNICOS)	6856096	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
111	BARRÓN FERREGRINO MIREYDA	LICENCIATURA EN DERECHO	6716507	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
112	BARRÓN GARCÍA GERARDO AXEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS)	6623764	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
113	BARRÓN ROBLEDO CÉSAR URIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6785391	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
114	BARRÓN UGALDE CRISTIAN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6857089	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
115	BARRUETA MORALES MERCEDES	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6520243	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
116	BASURTO ARZATE RAÚL OSWALDO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6628179	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
117	BASURTO GOMEZ RAUL	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	6396502	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
118	BASURTO GONZÁLEZ GABRIELA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	6714050	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
119	BATISTA JIMÉNEZ CLAUDIA CELIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	6857021	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
120	BAUTISTA FLORES JAVIER AZAEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	6621380	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
121	BAUTISTA GONZALEZ MA. JOSEFINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. MATEMÁTICAS	6623776	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO A.C.
122	BAUTISTA MARTÍNEZ ALEIDA	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA	6394408	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
123	BAUTISTA RAMIREZ NANCY	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6857070	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
124	BAUTISTA RUBIO JOSÉ GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	6521816	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
125	BECERRA GUEVARA MA. CONCEPCION	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6785402	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
126	BECERRIL LÓPEZ VALERIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	6521817	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
127	BELLO HERNANDEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6716520	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
128	BELTRÁN GALÁN MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6785403	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
129	BELTRAN ROSAS GALATHA PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6857064	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
130	BÉNITEZ LUNA NANCY VANESA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6521821	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
131	BENITEZ SANDOVAL MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6520185	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
132	BENITEZ SOLANO TERESA ESTEFANIA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6625067	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
133	BENITEZ TINAJERO OSCAR EDER	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6645973	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
134	BENITEZ VERA BENITA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6716519	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
135	BERNAL SALAZAR MARTHA JULISSA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6625068	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
136	BERNARDINO ALEGRIA MAYRA LIZBETH	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6623763	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
137	BERUMEN CARVAJAL MARÍA EUGENIA	LICENCIATURA EN HUMANIDADES	6650006	UNIVERSIDAD DE NAVARRA, EN PAMPLONA ESPAÑA
138	BLANDINA RAMOS CYNTHIA ITZEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6785404	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
139	BOCANEGRA BARRON YESENIA LILIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	6628180	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
140	BOLAÑOS ACOSTA MYRIAM	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6714049	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
141	BOLAÑOS CARAPIA CITLALI	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6787869	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
142	BONILLA CONTRERAS REYNA ISABEL	LICENCIATURA EN PUBLICIDAD	6628204	CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
143	BONILLA PÉREZ JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6394439	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
144	BONILLA ROJAS ANGEL EMILIO	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	6250495	UNIVERSIDAD DELASALLE, BAJÍO
145	BOTELLO LEDESMA JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6397640	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
146	BOTELLO TORRES ERIKA	LICENCIATURA EN DERECHO	6397639	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
147	BREÑA BAHENA GISELA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	6785405	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
148	BREÑA HERNANDEZ ROSALBA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6716518	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
149	BRIBIESCA ROCHA GABRIELA	LICENCIATURA EN DERECHO	6787877	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
150	BRIONES RAMIREZ CLAUDIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6645090	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
151	BRISEÑO PÉREZ BRENDA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T LITERATURA Y DOCENCIA	6521818	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
152	BUENO ORTIZ CÉSAR OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6857084	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"
153	BUENROSTRO RAMIREZ MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6628181	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
154	BUSTAMANTE MARIN JOSE MANUEL	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6714087	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
155	CABELLO ALVAREZ RAQUEL ARIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	6557710	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
156	CABELLO HERNÁNDEZ CAROLINA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6714048	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
157	CABRAL DE LA TORRE NANCY GUADALUPE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6396451	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
158	CABRERA CABRERA CLAUDIA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6716517	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
159	CABRERA GONZÁLEZ MA. LORENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6520194	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
160	CABRERA LARA RAMÓN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6628182	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
161	CABRERA REVELES JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518976	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
162	CALÁPIZ VERDUZCO MARISOL	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6628176	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
163	CALDERÓN MÁRQUEZ FRANCISCO JOSÉ	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	6714092	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
164	CALLEJAS MARTINEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	6623736	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
165	CALZADA BADILLO LAURA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6714047	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
166	CAMACHO AGUILAR FULGENCIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6623777	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
167	CAMACHO CORTES DOLORES ILEANA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6654137	UNIVERSIDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI
168	CAMACHO GONZALEZ ANA LAURA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6397665	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
169	CAMACHO JIMÉNEZ OMAR	LICENCIATURA EN DERECHO	6785406	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
170	CAMACHO MANRIQUEZ SALVADOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN MATEMÁTICAS	6250581	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO, A.C.
171	CAMACHO MIRANDA GABRIELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6397648	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
172	CAMACHO RAMÍREZ FAUSTO ABRAHAM	LICENCIATURA EN DERECHO	6623762	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
173	CAMACHO VEGA BENJAMIN	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6716516	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
174	CAMARENA TAMAYO LILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6521819	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
175	CAMARGO LÓPEZ YARI CRIS MAYLEM	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6715047	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
176	CAMPA GRANADOS KARINA	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	6563410	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
177	CAMPOS IBARRA SONIA ESTHELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6394345	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
178	CANALES LEDESMA JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6394346	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
179	CANO GONZÁLEZ LAURA ELENA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6623761	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
180	CARBAJAL ORTIZ VERONICA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6787876	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
181	CARBAJAL RODRÍGUEZ SANDRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394478	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
182	CÁRDENAS BOLIO GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6645095	ESCUELA NORMAL QUERETANA
183	CÁRDENAS DIOSDADO KARINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6394479	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
184	CÁRDONA GONZALEZ JOSEFINA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	6393471	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
185	CARDOSO GUERRERO ALEJANDRA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	6857081	UNIVERSIDAD DELASALLE, BAJÍO
186	CARMONA CALDERON MARIA JUANA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	6785448	ESCUELA NORMAL PARA EDUCADORAS

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
187	CARMONA ESPINOZA MARIANA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6785434	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
188	CARRASCO RAMÍREZ RODRIGO	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6397675	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
189	CARREÑO PEDRAZA ELISA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL	6394493	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
190	CARRILLO ALVAREZ ARMANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	6714081	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
191	CARRILLO CASTILLO MARÍA BIBIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	6714022	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
192	CARRILLO OSUNA PAMELA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6396452	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
193	CARRILLO PÉREZ ALBA VIRIDIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	6628183	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
194	CARRILLO SANCHEZ KARLA NAZARETH	LICENCIATURA EN DERECHO	6396453	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
195	CARRILLO ZAMARRIPA SUSANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6857065	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
196	CASARES BOCANEGRA ROGELIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES	6715050	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
197	CASAS LUNA CRISTINA YADIRA	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	6621404	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
198	CASTAÑEDA BAUTISTA PAOLA CECILIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6396454	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
199	CASTAÑÓN RUIZ OLIVIA ALEJANDRA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6521845	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
200	CASTILLEJOS MIRANDA TANIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6397636	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
201	CASTILLO ALVAREZ ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394494	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
202	CASTILLO BOCANEGRA JUAN ANGELES	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6714021	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
203	CASTILLO GARCÍA ANGELICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6394505	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
204	CASTILLO MONDRAGÓN PRISCILA ESTEFANÍA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6521820	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
205	CASTILLO PEREA GERARDO	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6394358	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
206	CASTILLO QUINTERO JANETH	LICENCIATURA EN DERECHO	6621405	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
207	CASTILLO RAMÍREZ BLANCA LUZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	6563411	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
208	CASTILLO SANCHEZ JUANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518964	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
209	CASTILLO VIDAL TERESITA DE JESÚS	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6785407	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
210	CASTREJÓN ESPINO ERNESTO	LICENCIATURA EN DERECHO	6521857	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
211	CASTRO GASPAR MARIBEL	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	6787875	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
212	CÁZARES VAQUERA ESPERANZA LIZBETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6857066	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
213	CEBADA GÓMEZ GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	6623729	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
214	CEBALLOS MARTINEZ SAMANTHA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6716515	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
215	CEBALLOS OLIVARES MARIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	6714009	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
216	CECEÑA MALDONADO CLAUDIA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6623785	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
217	CELIS LÓPEZ PAULINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6714093	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "MOTOLINIA"
218	CELIS MENDOZA DIANA KARINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6786972	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
219	CENTENO BARAJAS PEDRO DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6645092	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
220	CEREZO REYNOSO DANIELA	LICENCIATURA EN DERECHO	6396455	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
221	CERÓN DELGADO LUZ IRENE	LICENCIATURA EN DERECHO	6714032	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
222	CERVANTES LEDESMA RAÚL	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6521856	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
223	CERVANTES SÁNCHEZ RICARDO DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS)	6625069	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
224	CHÁIREZ YÁÑEZ ALFONSO RAFAEL	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6857067	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
225	CHAPARRO CARAPIA CECILIA	PROFNL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621382	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
226	CHAVERO VALLEJO DAVID	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6857068	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
227	CHÁVEZ BAUTISTA JULIETA MIRIAM	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6716181	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
228	CHÁVEZ JUÁREZ HERIBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6621422	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
229	CHÁVEZ MENDOZA MARÍA RAQUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6623744	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
230	CHAVEZ MONDRAGON HUGO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	6716512	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
231	CHÁVEZ MORENO RAFAEL GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS)	6716511	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
232	CHÁVEZ PASOS SERGIO AUGUSTO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6745072	UNIVERSIDAD DE AUSTIN, TEXAS
233	CHÁVEZ RAMÍREZ ANTONIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6397628	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
234	CHÁVEZ RIVERA MA. LUZAURY	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394409	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
235	CHAVEZ RUBIO J. DAVID	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6623743	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
236	CHÁVEZ URIBE KARINA FABIOLA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6394507	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
237	CHÁVEZ VILLEDA ELIZABETH KARINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6396448	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
238	CHI CHAVEZ GILBERTO	PROFNL. TEC. BACH. EN QUÍMICA INDUSTRIAL	6250444	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
239	CHIMAL AGUILAR MARTHA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6521831	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
240	CHIMES NAVA MAURICIO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6623783	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
241	CHRISTENSEN VÁZQUEZ CHRISTIAN	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	6621417	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
242	CIERI URQUIZA JOSÉ IGNACIO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6563469	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
243	COBIAN FLORES CARLA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6521844	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
244	CODORNIZ MENDOZA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6621392	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
245	COLL GUZMAN CHRISTIAN	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6396456	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
246	COLLANTES MUÑOZ VICTOR GERARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	6623741	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
247	CONTRERAS ESPINOSA MARIA ISABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6623746	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
248	CONTRERAS ROMERO CÉSAR BARUNI	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6787897	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
249	CONTRERAS SÁNCHEZ SETH NAHÚM	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T LITERATURA Y DOCENCIA	6625070	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
250	CORDERO RODRÍGUEZ ISRAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6394487	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
251	CORDOBA ALVARADO LUIS TIMOTEO	PROFNL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621383	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
252	CORDOBA RODRIGUEZ ARTURO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6521796	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
253	CORDOVA CRUZ JESUS	LICENCIATURA EN DERECHO	6786956	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
254	CORNEJO GARCÍA KARLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6625045	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
255	CORONA HERNANDEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394516	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
256	CORONA MACHUCA VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518953	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
257	CORONA NIETO JOSE FABIAN	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6716540	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
258	CORONA NIETO NADIA EDITH	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6716541	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
259	CORONEL BOTELLO MIREYA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	6396494	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
260	CORONEL RESÉNDIZ ROMÁN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	6521822	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
261	CORRAL BASURTO ANA PAULINA	LICENCIATURA EN HISTORIA	6628184	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
262	CORREA OLVERA MAURICIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6625071	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
263	CORREA RESENDIZ PALOMA	PROFNL. TEC. BACH. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	6621427	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
264	CORREA TINAJERO TERESA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6716180	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
265	CORREA TREJO MARIA ELENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6787898	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
266	CRUZ ARZATE MIGUEL	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	5945286	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
267	CRUZ GALLEGOS SONIA MATILDE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6563414	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
268	CRUZ GARCIA LORENA	LICENCIATURA EN DERECHO	6397638	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
269	CRUZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN DERECHO	6623745	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
270	CRUZ MEDINA JULIO ALFONSO	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	6397607	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
271	CRUZ REYES ERIKA BIBIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	6714085	UNIVERSIDAD DE LONDRES
272	CRUZ RODRÍGUEZ MARÍA ARACELI	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6623772	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
273	CRUZ VAZQUEZ MARLEN DIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	6621421	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
274	CRUZ ZUÑIGA ALDO ISRAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6857780	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
275	CUELLAR GONZALEZ ELSA LUCIA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	6393475	CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS XOCHICALCO
276	CUEVAS HERNÁNDEZ LYDIA YVETTE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6519139	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
277	CUEVAS OROZCO RAUL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6716503	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
278	CUEVAS VERGARA JUANA CRISTINA	LICENCIATURA EN DERECHO	6563407	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
279	CURIEL NAVARRO ALFREDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN	6520240	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
280	CURIEL SIGLER JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	6519130	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
281	CURIEL VALLE ADRIANA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	6714002	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
282	DAMIÁN PINEDA JAZIEL	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6563467	UNIVERSIDAD DE LONDRES
283	DE ANDA MUÑOZ SANDRA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6786967	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
284	DE JESÚS BERNABÉ IRMA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6857069	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
285	DE JESÚS BERNABÉ RAFAEL	LICENCIADO EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN CIENCIAS NATURALES	6714007	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
286	DE JESUS SANCHEZ WENDY	LICENCIATURA EN DERECHO	6621451	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
287	DE LA CRUZ RAMÍREZ LETICIA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6789342	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
288	DE LA ROSA CARREÓN ROSALBA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6394344	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
289	DE LA TORRE GUERRERO JORGE	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO ZOOTECNISTA	6857092	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
290	DE LA VEGA FAVELA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6623717	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
291	DE LA VEGA FRIAS ANDRÉS	LICENCIATURA EN DERECHO	6396449	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
292	DE LEÓN GONZÁLEZ MARÍA ISABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6520224	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
293	DE SANTIAGO BADILLO YADIRA ALONDRA	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	6716502	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
294	DE SANTIAGO DE LEÓN DELFINA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6563443	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
295	DE SANTIAGO LUNA ROLANDO	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6715052	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
296	DEL ANGEL OLVERA MA. DEL ROCÍO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6623739	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
297	DEL BOSQUE MATA DIANA OLIVIA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6786928	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
298	DEL REAL HUERTA CARMEN SELENE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6415979	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
299	DELGADO SUAREZ LETICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6394423	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
300	DÍAZ AGUILAR GLORIA LETICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6628185	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
301	DÍAZ ARELLANO SUSANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6857063	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
302	DÍAZ GÓMEZ MARÍA CRISTINA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	6520241	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
303	DÍAZ HERNÁNDEZ ANA MARÍA	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	6521833	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
304	DIAZ LABASTIDA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	6563444	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
305	DIAZ MEDINA JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	6518973	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
306	DÍAZ RODRÍGUEZ DANIELLA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6786946	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
307	DOMÍNGUEZ SOSA PATRICIA JUANA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6521849	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
308	DOMINGUEZ URIZAR LUIS ANGEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621428	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
309	DORANTES HEREDIA SANDRA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6394410	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
310	DORANTES LIEVANO VICTOR HUGO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394411	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
311	DORANTES YAÑEZ MARIA PATRICIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6625072	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
312	DUÇOING SANCHEZ MARTHA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	6520210	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
313	DURAN CAPISTRAN MA. DE JESUS VIOLETA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394515	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
314	DURAN FERRUSCA MA. DEL SOCORRO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6189499	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
315	DURAN MALDONADO MARIA ISABEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6719730	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
316	DURAN MERCADO SUSANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6394488	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
317	ELIZONDO FERRUSCA LAURA	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	6785452	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, PLANTEL QUERÉTARO
318	ELIZONDO HERNANDEZ JUANA	LICENCIATURA EN DERECHO	6520213	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
319	ELIZONDO ORTIZ ANA LAURA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6714031	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
320	ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ ELIZABETH	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6857087	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
321	ERREGUIN MENDOZA JUAN MIGUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6397674	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
322	ESCOBAR MACÍAS MARÍA CECILIA	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	6716542	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
323	ESCOBAR RUVALCABA PAULINA YAZMÍN	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6628186	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
324	ESCOBAR SERVÍN GUILLERMO SALOMÓN	TEC. SUP. UNIVER. EN EMERGENCIAS, SEGURIDAD LABORAL Y RESCATES	6393474	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
325	ESCOBEDO BAUTISTA SUSANA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	6628187	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
326	ESCOBEDO ESPINDOLA GUSTAVO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6786933	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
327	ESCOBEDO MADRID EDSON GERARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	6519138	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
328	ESPINO MARÍN ANA LUISA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6785388	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
329	ESPINO SÁNCHEZ YAMÍN KARINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6857072	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
330	ESPINOSA COLORADO LUIS ANGEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621384	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
331	ESPINOSA GALÁN GABRIELA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6786932	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
332	ESPINOSA SANCHEZ AMOR	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6785389	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
333	ESPINOZA JORGE LUIS HEBER	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6520212	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
334	ESPINOZA NÚÑEZ CORAL CRISTINA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6315061	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
335	ESQUIVEL ROSAS ALMA ALICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6397616	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
336	ESTRADA CAMACHO CARLOS ROBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518951	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
337	ESTRADA GARCÍA DANIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6621393	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
338	ESTRADA GUERRERO ARELI ABIGAIL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6716498	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
339	ESTRADA HERNANDEZ ESTHER	LICENCIATURA EN DERECHO	6786957	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
340	ESTRADA LEÓN MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	6396450	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
341	ESTRADA MORENO JUAN MANUEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621385	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
342	ESTRADA PÉREZ ADRIANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6786922	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
343	ESTRADA VILLEDA ROSA AURORA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6857073	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
344	ESTRADA ZAMARRONI ALMA GRACIELA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	6785453	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
345	ESTRADA ZAMARRONI ROMEO	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	6785447	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
346	ESTRELLA SANDOVAL GLENDA VIVIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6625086	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
347	EWALD NIETO KARLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6625041	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
348	FARFAN DELGADO JOHAN	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621386	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
349	FARIAS MONTES FLAVIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS	6621444	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
350	FEREGRINO VEGA ALEJANDRINA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6521834	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
351	FERNÁNDEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6716497	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
352	FERNÁNDEZ LÓPEZ MARÍA JOSÉ DE JESÚS	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6393459	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATIN CAMPUS
353	FERNÁNDEZ TOLENTINO MATILDE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS NATURALES	6393469	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS
354	FERRER ZAMUDIO MARYCARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	6625074	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
355	FERRETIZ LANDAVERDE ROGELIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6396442	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
356	FERRUSCA MARTINEZ MARTHA SISAI	LICENCIATURA EN DERECHO	6623725	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
357	FIGUEROA GARCÍA SAGRARIO MARLEN	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	6519142	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
358	FIGUEROA TAPIA CATALINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN BIOLOGÍA	6628170	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
359	FLORES ANAYA YUNNUEN	LICENCIATURA EN DERECHO	6628215	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
360	FLORES CONTRERAS MARIA CRUZ	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	6628203	ESCUELA NORMAL PARA EDUCADORAS DE QUERÉTARO, S.C. "PAIDEIA"
361	FLORES MANCERA MARTHA CLAUDIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6786919	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
362	FLORES MARÍA SAGRARIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394489	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
363	FLORES RAMOS FRANCISCO JOSÉ	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6396443	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
364	FLORES RIVERA AZUCENA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	6520198	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
365	FLORES SÁNCHEZ GRISELDA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6521835	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
366	FLORES SANCHEZ MARCELA	PROFNL. TEC. BACH. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	6621372	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
367	FLORES SÁNCHEZ VERÓNICA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	6520256	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
368	FLORES SILVA PAMELA CELESTE	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6520215	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
369	FLORES URQUIZA RAMON	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	6519137	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
370	FRANCO AGUADO DENISSE ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MERCADOTECNIA)	6714072	UNIVERSIDAD TEC MILENIO
371	FRANCO MARTINEZ JUAN RAMON	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	6563431	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
372	FRANCO RODRÍGUEZ ERICKA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6786925	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
373	FRÍAS PESQUERA KARLA MARÍA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6396487	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
374	FUENTES ALMENGOR YARELIS ARGENTINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6526007	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
375	FUENTES ALVARADO CORAL	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	6621394	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
376	FUENTES ESTRADA MARGARITA FABIOLA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6621395	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
377	FUENTES LEZAMA JUANA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6857056	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
378	FUENTES RODRIGUEZ ANTONIO PAUL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6856097	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
379	FUENTES RODRÍGUEZ CRISTHIAN ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO	6857057	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
380	FUERTE LEON CLAUDIA ADRIANA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	6625075	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
381	FUEYO BUSTOS PAULINO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6714094	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
382	GACHÚZ REYES MARICARMEN	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6857058	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
383	GALÁN GUTIÉRREZ EDER ARTURO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6786938	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
384	GALÁN MEDINA MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6785399	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
385	GALINDO GONZÁLEZ DAVID ALBERTO AARÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	6785409	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
386	GALINDO TOVAR ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6716496	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
387	GALLARDO BUENROSTRO DULCE MARÍA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6785400	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
388	GALLARDO GRANADOS SILVIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6016478	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
389	GALLEGOS VALTIERRA ALMA PATRICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6785401	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
390	GALVAN ALVAREZ ARACELI	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394490	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
391	GALVÁN ORTIZ PATRICIA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6628206	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
392	GÁLVEZ BAUTISTA CÉSAR IVÁN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6786937	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
393	GAMBA SÁNCHEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	6520214	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
394	GAMEZ HERNANDEZ ESTELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6621389	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
395	GARAY LOPEZ SANDRA	PROFNAL. TEC. BACH. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	6621374	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
396	GARCIA BARRON JESUS EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6519158	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
397	GARCÍA BRAVO ANA ROSA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	6319979	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
398	GARCÍA CAMACHO RAFAEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6563432	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
399	GARCÍA CASTILLO LUIS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6628160	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATIN CAMPUS
400	GARCÍA CASTRO CLAUDIA BERENICE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6714091	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
401	GARCÍA CONTRERAS NANCY BELINDA	LICENCIATURA EN DERECHO	6714024	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
402	GARCÍA CORNEJO HÉCTOR	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	6786936	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
403	GARCIA DURAN RAFAEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621375	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
404	GARCÍA ESQUIVEL MARÍA VERÓNICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6628169	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
405	GARCÍA FLORES KARLA VIRIDIANA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6716495	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
406	GARCIA FUERTES ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6787899	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
407	GARCÍA GAONA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6520206	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
408	GARCÍA GARCÍA BLANCA ESTHELA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6785410	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
409	GARCÍA GUILLÉN ANA MARÍA SOLEDAD	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6563457	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
410	GARCÍA JASSO JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6396500	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
411	GARCIA JIMENEZ RAQUEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	6786964	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
412	GARCÍA LEÓN LUIS JOSÉ	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6397680	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL SAN LUIS POTOSÍ
413	GARCÍA MANZO GABRIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA SOCIAL	6625089	UNIVERSIDAD MEXICANA, PLANTEL SATELITE
414	GARCIA MARTINEZ JOSE IVAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518952	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
415	GARCIA MATA ABEL	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6621408	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
416	GARCIA MIRANDA LUIS	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621337	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
417	GARCÍA MUÑIZ MA. OLIVIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	6396503	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
418	GARCÍA RAMÍREZ MA. LUISA MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	6396495	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
419	GARCIA RAMIREZ MARIA DE JESUS	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6714077	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
420	GARCIA RESENDIZ MARIA INES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6518970	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
421	GARCÍA REYES MONTSERRAT	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6394412	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
422	GARCIA RIOS RAUL	PROFNAL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621373	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
423	GARCIA SILVESTRE OSCAR	PROFNAL. TEC. BACH. EN ELECTROMECAÁNICA	6621342	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
424	GARCÍA UGALDE MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6623782	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
425	GARCÍA URIARTE MARTHA MÓNICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6625039	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
426	GARCÍA VALDEZ RODOLFO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6628217	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
427	GARCIA VALLE AURELIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6397617	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
428	GARCIA ZEPEDA SANJUANITA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394413	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
429	GARRIDO ROSALES MARIA DEL CARMEN	PROFNAL. TEC. BACH. EN QUÍMICA INDUSTRIAL	6627115	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
430	GASCA RAMIREZ MA. ANGELINA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6397618	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
431	GAVIA GUZMAN GISELA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6621437	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
432	GERONES REYES HUGO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	6645270	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
433	GERVACIO ANAYA GUSTAVO	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	6787900	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
434	GÓMEZ AZPILCUETA MARIO MARCOS	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	6625034	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
435	GÓMEZ CENTENO PEDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	6786959	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
436	GÓMEZ GARCÍA DALIA MARÍA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6394390	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
437	GÓMEZ GONZÁLEZ ARIADNA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6716494	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
438	GÓMEZ GONZÁLEZ AZUCENA ABIGAIL	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6621396	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
439	GÓMEZ GUTIÉRREZ ELIZABETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6625082	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
440	GOMEZ LARA JOSEFINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518954	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
441	GÓMEZ LARA LUZ ADRIANA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6621398	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
442	GÓMEZ MARTÍNEZ DULCE MARÍA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN HISTORIA	6393451	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
443	GÓMEZ OROZCO CÉSAR GABRIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6394491	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
444	GÓMEZ ORTEGA BEATRIZ ANGÉLICA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394517	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
445	GÓMEZ ORTEGA MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	6397668	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
446	GÓMEZ RESÉNDIZ KARLA	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	6857059	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
447	GÓMEZ SÁNCHEZ DANIEL ISAAC	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6714030	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
448	GÓMEZ SÁNCHEZ OSCAR ANTONIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	6716505	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
449	GÓMEZ WALLACE STEPHANIE SUSANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6857048	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
450	GÓMEZ YAÑEZ SANDRA VALERIA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6396440	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
451	GONZÁLEZ BARRERA MA. GUADALUPE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6625076	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
452	GONZÁLEZ BORBOLLA MARIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6396444	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
453	GONZALEZ CAMPOS DOMINGO	LICENCIATURA EN DERECHO	6521836	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
454	GONZÁLEZ CARDIEL GABRIELA	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA	6396445	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
455	GONZÁLEZ GARCÍA ERIC JONATHAN	LICENCIATURA EN DERECHO	6628219	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
456	GONZÁLEZ GARCÍA FRANCIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6397605	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
457	GONZÁLEZ GARCÍA JIMENO GILDA	LICENCIATURA EN DERECHO	6563427	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
458	GONZÁLEZ GAYTÁN JOSÉ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN ESPAÑOL	6394476	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
459	GONZÁLEZ GÓMEZ GERALDO	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6623726	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
460	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ URIEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6623727	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
461	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6519140	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
462	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ VANESSA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6714029	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
463	GONZÁLEZ LEDESMA ANA LAURA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6625079	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
464	GONZALEZ LINARES CLAUDIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR EN EL MEDIO INDÍGENA	6394426	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
465	GONZÁLEZ LÓPEZ MELÍN DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	6786935	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
466	GONZALEZ MARTINEZ ANA VIOLETA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394492	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
467	GONZÁLEZ MEJÍA MA. PETRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA	6393453	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
468	GONZÁLEZ MÉNDEZ ANA LUISA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6857049	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
469	GONZALEZ MORAN JUAN CARLOS	PROFNL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621359	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
470	GONZÁLEZ MORÁN VERÓNICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6714028	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
471	GONZALEZ MORENO FLORENCIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394511	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
472	GONZALEZ MUÑOZ JACKELINE JANET CATALINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6623728	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
473	GONZÁLEZ NAVA MARÍA ISABEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6394499	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
474	GONZÁLEZ NOLASCO ELIZABETH	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6628216	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN LUIS
475	GONZÁLEZ OLVERA BEATRIZ ADRIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6397637	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
476	GONZÁLEZ ORDAZ DOLORES	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6628188	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
477	GONZALEZ PACHECO FATIMA LUCERO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6394500	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
478	GONZÁLEZ PÉREZ PATRICIA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6625087	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
479	GONZÁLEZ PÉREZ VICTORIA ESPERANZA	LICENCIATURA EN DERECHO	6857047	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
480	GONZÁLEZ REYES MARTINA VERÓNICA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6521860	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
481	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ SILVIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394421	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
482	GONZÁLEZ ROJAS JULISSA	LICENCIATURA EN DERECHO	6714027	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
483	GONZÁLEZ SÁNCHEZ GIOVANNI ANTONIO	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6394359	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
484	GONZÁLEZ VEGA MA. RAQUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6786934	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
485	GONZÁLEZ VERGARA JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6716535	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
486	GONZALEZ YAÑEZ YOLANDA	LICENCIATURA EN DERECHO	6857044	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
487	GONZÁLEZ ZAVALA MAGNOLIA	TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GENERAL	6520187	INSTITUTO AMERICANO
488	GONZÁLEZ ZUBIETA MÓNICA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6521802	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
489	GONZALVA ROSADO EVELYN AMANDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	6563426	NORMAL PARTICULAR INCORPORADA ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
490	GORRAEZ AGUILERA ALFREDO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394382	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
491	GRACIA LUGO MONTSERRAT ESTEFANIA	LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS CON LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN	6621399	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
492	GRACIDA HERNANDEZ MANUEL ISAAC	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518949	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
493	GRANADOS DE LA CRUZ RENE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6396446	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
494	GRIMALDO ALBINO CAROLINA	LICENCIATURA EN DERECHO	6787912	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
495	GUADARRAMA GARCÍA MARÍA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN DERECHO	6394501	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
496	GUDIÑO RESÉNDIZ MA. MARGARITA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6857045	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
497	GUERRA ALEJALDRE YENDI	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6786943	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
498	GUERRA ROCHA ISRAEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6513108	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
499	GUERRERO ACOSTA ARACELI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6623749	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
500	GUERRERO CALLES MARÍA CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	6621443	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO, CAMPUS TUXPAN
501	GUERRERO CHAVEZ PUREZA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6563883	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
502	GUERRERO FRANCO ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	6623748	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
503	GUERRERO GUADARRAMA JOSÉ GERARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394506	CUMDES, CAMPUS QUERÉTARO
504	GUERRERO HERNÁNDEZ NOEMÍ	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	6628189	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
505	GUERRERO LÓPEZ KARINA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	6786942	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
506	GUERRERO MANDUJANO ELFEGA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6719649	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
507	GUERRERO MORA JOSE JUVENAL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518956	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
508	GUERRERO OROZCO FRANCO	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL	6716489	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
509	GUERRERO OROZCO MELISSA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	6628177	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
510	GUERRERO RAMÍREZ ADRIANA MÓNICA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394502	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
511	GUERRERO RESENDIZ LUIS ALBERTO	PROFNAL. TEC. BACH. EN ELECTROMECAÁNICA	6621360	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
512	GUERRERO SOLORIO MITZIN XCHEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6520221	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
513	GUERRERO VÁZQUEZ VERÓNICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6521803	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
514	GUEVARA GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN MÚSICA CON LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTO	6519147	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
515	GUEVARA RICO MARÍA LUISA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6716504	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
516	GUEVARA ROMERO CARLOS IVÁN	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6785412	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
517	GUIDO LÓPEZ SANDRA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6394391	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
518	GUILLÉN CUEVAS GABRIELA	LICENCIATURA EN DERECHO	6396447	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
519	GUILLÉN DIAZ PALOMA	LICENCIATURA EN DERECHO	6786975	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
520	GUILLÉN FRANCO MA. MARICELA	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6857022	CENTRO AMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES
521	GUTIÉRREZ AMEZCUA IRENE	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6785411	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
522	GUTIERREZ HERNANDEZ VICENTE	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	6621442	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
523	GUTIERREZ HERRERA ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	6857046	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
524	GUTIERREZ LEON ANAYELLI	LICENCIATURA EN DERECHO	6716524	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
525	GUTIERREZ PEREZ JORGE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	6521804	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
526	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ AMANDA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6396511	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
527	GUTIÉRREZ ROSAS ISELA ISABEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6645091	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
528	GUTIÉRREZ UGALDE ELIZABETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6628191	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
529	GUZMÁN DOMÍNGUEZ MARIO UZIEL	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6393454	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
530	GUZMÁN FUENTES LAURA ELIZABETH	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6394392	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
531	GUZMÁN MARÍN HÉCTOR OMAR	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6621400	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
532	GUZMÁN PINEDA MEILY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6519150	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
533	GUZMÁN RODRÍGUEZ LIDIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	5382939	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
534	GUZMAN VIDAL YOLANDA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6394393	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
535	HARO UREÑA JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	6563428	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
536	HEREDÍA AVALOS ESMERALDA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6563458	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
537	HERNÁNDEZ ALEGRÍA OMAR	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6396510	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
538	HERNANDEZ BAUTISTA FRANCISCO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	6563463	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
539	HERNANDEZ CHAVARIN RICARDO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6394441	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
540	HERNÁNDEZ CHAVOYA KARLA	LICENCIATURA EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL	6714076	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
541	HERNÁNDEZ FLORES MINERVA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	6787906	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
542	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ BRENDA GUADALUPE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6563466	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
543	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MA. DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6787905	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
544	HERNANDEZ GONZALEZ OSCAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6394422	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
545	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PATRICIA ERÉNDIRA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	6628194	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
546	HERNÁNDEZ GUILLÉN DULCE MARÍA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	6519152	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
547	HERNANDEZ GUILLEN FABIOLA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6394405	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
548	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6785431	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
549	HERNÁNDEZ IBARRA MA. BERENISE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS	6714006	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
550	HERNÁNDEZ LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	6857042	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
551	HERNANDEZ MALDONADO MARIA AZUCENA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6394425	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
552	HERNÁNDEZ MEJÍA CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN GEOGRAFÍA	6628137	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
553	HERNÁNDEZ MONDRAGÓN JAIME ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	6625080	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
554	HERNÁNDEZ OVALLE MARÍA TERESA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	6785433	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
555	HERNÁNDEZ PÉREZ ROSA ELVIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6623767	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
556	HERNÁNDEZ PINEDA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	6394467	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
557	HERNANDEZ RAMIREZ ARIEL MARTIN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6785425	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
558	HERNANDEZ RAMIREZ ELIZABETH	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6453369	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
559	HERNANDEZ ROJAS SANDRA JANET	LICENCIATURA EN DERECHO	5458662	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
560	HERNÁNDEZ RUÍZ MA. ESTHER	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6857037	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
561	HERNÁNDEZ SILIS ELIZABETH	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6394468	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
562	HERNÁNDEZ SILIS MARÍA SALOMÉ	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394469	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
563	HERNÁNDEZ SILVA MARÍA ANDREA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	6394379	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OFICIAL DE GUANAJUATO
564	HERNÁNDEZ TORRES MARLENE	LICENCIATURA EN DERECHO	6563412	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
565	HERNÁNDEZ TOVAR MA. DE LOURDES	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6397654	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
566	HERNÁNDEZ TREJO AZALEA	LICENCIATURA EN DERECHO	6397635	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
567	HERNANDEZ VELAZQUEZ DIEGO ARMANDO	PROFNAL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621361	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
568	HERNANDEZ VILCHIS MARIA ANGELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6716523	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
569	HERNÁNDEZ ZARAZUA JOSÉ AUGUSTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6785415	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
570	HERRERA CHAVEZ KARINA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394406	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
571	HERRERA DÍAZ MÓNICA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	6623766	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
572	HERRERA ESCAMILLA CLARA ENEDINA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6397606	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
573	HERRERA NÚÑEZ FABIOLA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	6563429	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
574	HERRERA ORTEGA GILBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	6786948	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATIN CAMPUS
575	HERRERA REAL HECTOR	LICENCIATURA EN DERECHO	6393472	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
576	HERRERA SÁNCHEZ MARGARITA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6396471	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
577	HERRERA SILLER MONICA MAGDALENA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6628212	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
578	HOBELSBERGER DÍAZ DIETER	LICENCIATURA EN DERECHO	6396463	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
579	HORTA VALLE VERONICA ANGELA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	5353542	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
580	HUERTA MARTÍNEZ ROBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	6623724	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
581	HUERTA RAMIREZ ALMA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518965	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
582	HUERTA YANEZ MARIA ISABEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394407	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
583	HURTADO ESTILLA YULIANA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	6628151	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
584	HURTADO RAMOS RAFAEL ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	6787895	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
585	IBARRA ALVARADO MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	6714026	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
586	IBARRA GARCIA ROSA ELENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518968	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
587	IBARRA SILVA MA. DE JESUS	LICENCIATURA EN DERECHO	6785436	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
588	IBARRA VÁZQUEZ CECILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394457	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
589	ISLAS RAMIREZ ANGEL TEODORO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6394442	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
590	JAIME RANGEL LILIA ARISME	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6621445	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
591	JASSO JIMENEZ INES	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	6563455	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
592	JIMENEZ BENITEZ HARUMI	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN ARTES PLÁSTICAS	6786944	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
593	JIMÉNEZ CERVANTES JOSEFINA	LICENCIATURA EN DERECHO	6625091	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
594	JIMENEZ CRUZ LILIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518955	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
595	JIMÉNEZ CURIEL ALBERTO	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	6787915	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
596	JIMÉNEZ MARTÍNEZ MARÍA ANTONIETA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	6714008	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
597	JIMÉNEZ MENDOZA LILIANA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6394495	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
598	JIMÉNEZ MUÑOZ LEDO BÁRBARA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	6785387	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
599	JIMÉNEZ RESÉNDIZ GABRIELA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	6563413	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
600	JIMÉNEZ REYES VERÓNICA	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL	6621401	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
601	JIMENEZ SANCHEZ IRMA	PROFNAL. TEC. BACH. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	6621362	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
602	JIMENEZ SANCHEZ MA. ARACELI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6716486	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
603	JIMÉNEZ SILVESTRE OSCAR ISRAEL	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	6786954	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
604	JUAREZ CRUZ ANGÉLICA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394481	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
605	JUÁREZ NILO SARKET GIZEH	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6714044	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
606	JUAREZ PEREZ SAUL	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6628150	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
607	JUÁREZ SANTIAGO VIRIDIANA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6394354	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
608	LACHIRA SÁENZ CÉSAR AUGUSTO	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	6785089	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, PERÚ
609	LANCE LÓPEZ JIMENA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6628193	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
610	LANDAVERDE ANDRADE ROSALINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6563416	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
611	LANDAVERDE BÁRCENAS NANCY	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	6621402	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
612	LANDAVERDE ESPITIA LUZ MARÍA	LICENCIATURA EN DERECHO	6621426	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
613	LANDAVERDE MAYA JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6394509	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
614	LANDAVERDE VELASCO MARLENE	LICENCIATURA EN DERECHO	6563436	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
615	LANDEROS DE LA ISLA ANGELICA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6857038	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
616	LARA BASURTO VERÓNICA	LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6397676	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
617	LARA CENTENO ROSA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6393465	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "JUSTO SIERRA"
618	LARA GÓMEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6714063	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
619	LARA MOLINA GERALDINE	LICENCIATURA EN DERECHO	6716550	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, PLANTEL QUERÉTARO
620	LARA SANDOVAL ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6645094	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
621	LARIOS MARTÍNEZ ALMA YUNUET	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	6396504	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
622	LARIOS OSORIO ERNESTINA	LICENCIATURA EN HISTORIA	6521823	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
623	LARIOS UNZAGA MA. CONCEPCIÓN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6786973	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
624	LATISNERE BARRAGAN RUBEN	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	6628199	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
625	LATORRE CAMARGO FELIX EDUARDO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	6563442	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
626	LÁZARO ALVARADO CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	6621413	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
627	LAZARO VELAZQUEZ SONIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6394429	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
628	LEAL MORENO SALVADOR GABRIEL	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6397664	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
629	LECHUGA CHÁVEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN LETRAS HISPÁNICAS	6397660	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
630	LECHUGA GALICIA DIANA PATRICIA	PROFNL. TEC. EN INFORMÁTICA	6161880	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE QUERÉTARO
631	LEDESMA CALLEJAS MARTHA DOLORES	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6625090	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
632	LEDESMA LOIS CARLOS ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394482	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
633	LEDESMA UGALDE ALMA GABRIELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6396464	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
634	LEÓN DURÁN DIANA BRISEIDA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6785421	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
635	LEÓN ORTEGA JUAN CARLOS	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6397629	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
636	LERMA RUIZ JOSÉ ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6563462	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
637	LIMA BELTRÁN LUIS FELIPE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6319971	UNIVERSIDAD MARISTA, CAMPUS QUERÉTARO
638	LINARES ESQUIVEL EMMANUEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6394397	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
639	LIRA UGALDE SALVADOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6787904	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
640	LIRA ZAMORA JAIME	LICENCIATURA EN DERECHO	6621412	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
641	LLANO PEÑAFIEL MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6521790	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
642	LOMAS NUÑEZ BRENDA ANDREA	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	6714064	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
643	LOPEZ ARREOLA NOEL ADRIAN	PROFNAL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6714019	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
644	LÓPEZ CAMACHO ZABDIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6716522	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
645	LOPEZ CANO SILVIA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6520191	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
646	LÓPEZ CHACÓN SONIA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6519146	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
647	LÓPEZ CRUZ VICENTA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	6625099	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
648	LÓPEZ CRUZ YESIKA	LICENCIATURA EN DERECHO	6623751	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
649	LÓPEZ ESPÍNDOLA KARINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6625081	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
650	LÓPEZ GUEVARA ORLANDO SILVESTRE	LICENCIATURA EN DERECHO	6396465	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
651	LÓPEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ANIVAL	LICENCIATURA EN DERECHO	6714080	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
652	LÓPEZ JUÁREZ JULIO CÉSAR	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	6625058	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
653	LÓPEZ MELÉNDEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6394347	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATIN CAMPUS
654	LOPEZ MEZA NALLELY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6394352	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
655	LOPEZ MONTES SONIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6621411	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
656	LÓPEZ MORENO NANCY	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	6563435	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
657	LÓPEZ MUÑOZ MARÍA TERESA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6786910	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
658	LÓPEZ PÉREZ CARMEN KARINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6714013	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
659	LOPEZ POZAS JOSE FRANCISCO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6521824	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
660	LÓPEZ RAMÍREZ GLORIA ALICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6521825	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
661	LÓPEZ RIVERA JOSÉ	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	6520226	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
662	LOPEZ RUBIO MA. DEL LUCERO	LICENCIATURA EN DERECHO	6625100	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
663	LOPEZ SOSA MARIA BERENICE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS INDUSTRIALES)	6563423	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
664	LÓPEZ VILLASEÑOR MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6857039	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
665	LORÍA HERRERA ARACELI	LICENCIATURA COMO BIÓLOGO MARINO	6621431	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR
666	LORÍA HERRERA JUAN BAUTISTA	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	6621436	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
667	LOYOLA BALCAZAR JOSE ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	6190545	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
668	LOYOLA GARCÍA KARLA	LICENCIATURA EN DERECHO	6623732	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
669	LOYOLA PEREZ GLORIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6625038	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
670	LOZANO ÁNGELES DIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6785438	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
671	LOZANO ESPARZA MARGARITA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6521826	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
672	LUGO JAUREGUI MARIA IBETH	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6714070	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
673	LUGO JUÁREZ EDITH	LICENCIATURA EN DERECHO	6396482	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
674	LUGO RESENDIZ ORLANDO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6857086	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
675	LUGO RIOS ROSANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6396481	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
676	LUHRS TORRES MARIA CRISTINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN MATEMÁTICAS	6513107	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO A.C.
677	LUNA GUTIERREZ ELIAS FALCON	PROFNL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621354	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
678	LUNA SANCHEZ OSCAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6518950	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
679	LUNA VEGA CLAUDIA MAYELA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6785422	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
680	MACÍAS HERNÁNDEZ LAURA BEATRÍZ	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6394445	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
681	MACÍAS MORENO BERTHA ALICIA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESP. EN ESPAÑOL	6396508	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
682	MADRID GONZÁLEZ JOZELINE	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6714069	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
683	MAGNE BARRAÑON ALINE	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6716485	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
684	MALAGÓN MARTÍNEZ LIZBETH	LICENCIATURA EN DERECHO	6397630	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
685	MALDONADO ARTEAGA ESTHER ESMERALDA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394483	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
686	MALDONADO OLVERA CELIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6397631	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
687	MALDONADO RAMÍREZ ELVIRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS	6785424	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
688	MANCERA HERRERA CLAUDIA GEORGINA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6396466	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
689	MANDUJANO VILLA DIANA MAGDALENA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN ARTES PLÁSTICAS	6394484	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
690	MANTILLA GARCÍA FELIPE	LICENCIATURA EN DERECHO	6628142	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
691	MAQUEO GONZÁLEZ HÉCTOR	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6628141	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
692	MARCOS CARRETERO MARIA DEL MAR	LICENCIATURA EN HISTORIA DEL ARTE	6745022	CENTRO DE CULTURA CASA LAMM
693	MARIN MERCADO CRISTINA ROXANA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394398	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
694	MARÍN RANGEL DIANA GUADALUPE	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	6623787	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
695	MARÍN ZEPEDA NOEL	LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y FINANZAS INTERNACIONALES	6625093	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
696	MÁRMOL MENDOZA OSCAR GUSTAVO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394399	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
697	MARMOLEJO LIZARDI MELANIE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6396484	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
698	MÁRQUEZ RESÉNDIZ CLAUDIA LORENA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	6716484	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
699	MÁRQUEZ TÉLLEZ TANIA MONTSERRAT	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN ARTES PLÁSTICAS	6786911	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
700	MÁRQUEZ TORRES JULIO ISAAC	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6520225	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
701	MARTÍNEZ ARREGUÍN MARÍA DE LA LUZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	6714005	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
702	MARTÍNEZ CAMACHO LAURA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL CON L-T LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	6563424	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
703	MARTÍNEZ CRUZ OFELIA CAROLINA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	6394360	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO
704	MARTINEZ DE LA VEGA MARIA ISABEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	6714020	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
705	MARTÍNEZ DÍAZ NATALY	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6857093	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
706	MARTINEZ FLORES FRANCISCO GEOVANNI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6714052	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
707	MARTINEZ GARCIA LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6394435	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
708	MARTÍNEZ GÓMEZ JOSÉ GUADALUPE	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6716548	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
709	MARTÍNEZ GONZALEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518957	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
710	MARTÍNEZ GONZÁLEZ J. ÁNGEL ALFONSO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FÍSICA	6621371	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
711	MARTÍNEZ GRANADOS VIRIDIANA JANNELY	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6625057	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
712	MARTÍNEZ GUERRERO ANA JESICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6520190	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
713	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ SALVADOR IVÁN	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6396483	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
714	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ GABRIELA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6628163	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
715	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6394485	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
716	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ MAXIMINO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6856095	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
717	MARTINEZ HERRERA SERGIO MARTIN	LICENCIATURA EN DERECHO	6396497	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
718	MARTÍNEZ HURTADO EDNA GISELA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6563434	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
719	MARTÍNEZ JUÁREZ DAMARIZ ELIZAMA	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6520195	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
720	MARTÍNEZ LOYOLA MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6625040	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
721	MARTÍNEZ MANCERA MARÍA CECILIA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6787913	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
722	MARTÍNEZ MANZUR MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6521827	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
723	MARTINEZ MARQUINA CARLOS OMAR	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	6396475	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
724	MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARÍA JOSÉ	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6315068	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
725	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ROSÍO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6396476	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
726	MARTÍNEZ MARTÍNEZ SARAI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	6520239	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
727	MARTÍNEZ MONTES MIRNA LOURDES	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	6628140	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
728	MARTÍNEZ PÉREZ ERIKA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6625037	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
729	MARTINEZ RAMIREZ MA. ALEJANDRINA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	6857781	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
730	MARTÍNEZ RAMOS IRVING	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6520219	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
731	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	6521830	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
732	MARTÍNEZ ROJAS JESÚS JAHEN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6786955	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
733	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ADALSINDA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6315091	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
734	MARTINEZ UNZUETA LORENA ASMINDA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6396507	BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, DURANGO
735	MARTÍNEZ VALENCIA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6786924	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
736	MARTINEZ VALENCIA SELENE ANEYDA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6394486	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
737	MARTINEZ VAZQUEZ CESAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6714046	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
738	MARTÍNEZ VEGA JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6857040	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
739	MATA BECERRA JUANA ERNESTINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	6787894	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
740	MATA FLORES JENIFER	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	6521851	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
741	MATIAS SILVESTRE MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394400	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
742	MAYA CORREA MARIA GUADALUPE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	6625073	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
743	MAYO GASPAR MARISOL	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621349	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
744	MEDINA AGUILAR JOSE DANIEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6714018	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
745	MEDINA DEL CAMPO SÁMANO DENISSE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6623731	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
746	MEDINA DURÁN EVA NOHEMÍ	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6520232	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
747	MEDINA GARFIAS CÉSAR	LICENCIATURA EN DERECHO	6628149	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
748	MEDINA GARFIAS DIANA IVETTE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6628148	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
749	MEDINA IBARRA CLAUDIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6393470	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
750	MEDINA LIRA MARYSOL ARTEMIZA FERNANDA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6397632	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
751	MEDINA URIBE FRANCISCO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6621446	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
752	MEJIA BAUTISTA LETICIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6396474	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
753	MEJÍA CERRILLO LAURA ELOISA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394458	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
754	MEJÍA RIVERA NORMA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6628209	ESCUELA NORMAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
755	MEJÍA RODRÍGUEZ VIRGINIA	PROFESORA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6786939	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"
756	MEJÍA UGALDE MARIO	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	6857041	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
757	MELGAREJO MORENO GENARO	LICENCIATURA EN DERECHO	6628200	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
758	MENDEZ GUERRERO SAHID ARMANDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6785418	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
759	MÉNDEZ GUZMÁN VICENTE EDUARDO	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	6625033	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
760	MENDEZ LOZANO MARICARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	6394459	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
761	MENDEZ OLIVARES LAURA DEL ROCÍO	LICENCIATURA EN DERECHO	6396473	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
762	MÉNDEZ PANIAGUA ITZÉ JOSAFATH	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	6787893	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
763	MÉNDEZ SANCÉN CARLOS JESÚS	LICENCIATURA EN DERECHO	6563433	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
764	MENDIETA PIÑA ANADELIA	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	6396472	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
765	MENDOZA CORTES VERONICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6645097	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
766	MENDOZA ESTRADA ADÁN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6397633	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
767	MENDOZA MONTOYA HUMBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	6520231	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
768	MENDOZA PERRUSQUIA MARIA ISABEL	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	6625092	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
769	MENDOZA RAMÍREZ IVÁN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6716493	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
770	MENDOZA SOSA ROCIO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	6716544	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
771	MENDOZA VELAZQUEZ ANA BERTHA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6521832	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
772	MENDOZA ZAVALA JULIA RAQUEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6394460	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
773	MERAZ PÉREZ BERENICE	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	6857033	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
774	MERCADO MORENO CINTHYA MARICELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6394461	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
775	MERCADO ORTEGA ITZEL	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6519129	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
776	MEZA HURTADO CECILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6638387	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
777	MEZA MARTÍNEZ FLOR MYRIAM	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6396470	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
778	MIGUEL QUIRINO PATRICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518966	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
779	MIRANDA ARAUJO CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	6716492	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
780	MIRANDA GRANADOS MARÍA ANGÉLICA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6563425	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
781	MIRANDA LUJAN MA. CONCEPCION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6394424	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
782	MIRANDA MARTÍNEZ AUREA XOCHITL	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL	6394462	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
783	MIRANDA MEJIA JUAN LUIS	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6315092	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
784	MIRELES BANDA SHENA SIBIGARY	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6786971	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
785	MOLINA MENDIOLA ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	6716491	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
786	MOLINA VAZQUEZ MARISOL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6628155	CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO EN MICHOACÁN
787	MONDRAGÓN CHAPARRO LILIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN BIOLOGÍA	6393452	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
788	MONDRAGON FUENTES CARINA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6394401	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
789	MONDRAGÓN GUERRERO CARLOS	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	6397670	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
790	MONDRAGÓN HERNÁNDEZ ADRIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6397634	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
791	MONDRAGÓN HERNÁNDEZ MARCELA	LICENCIATURA EN DERECHO	6397652	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
792	MONDRAGÓN MARTÍNEZ ANA MONSERRAT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS MECATRÓNICOS)	6787892	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
793	MONDRAGÓN OLVERA VIRIDIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6520245	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
794	MONDRAGÓN SUÁREZ MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6394463	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
795	MONHERA VÁZQUEZ DIANA MARCELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6621410	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
796	MONTALVO JIMÉNEZ CARLOS	LICENCIATURA EN TURISMO	6785444	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
797	MONTERO ANAYA EVA MELISSA ROSELINA	PROFNAL. TEC. BACH. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	6621368	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
798	MONTERO LOPEZ BELEM	LICENCIATURA EN DERECHO	6557713	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
799	MONTERO ZÚÑIGA JUAN SEBASTIAN	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6785416	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
800	MONTES DE OCA HERNÁNDEZ EMPERATRIZ SHAMANTA	LICENCIATURA EN DERECHO	6521797	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
801	MONTES FRAIRE TERESITA ROSARIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6521859	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
802	MONTES HERNANDEZ JOSE DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518948	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
803	MONTES MONTES JORGE	LICENCIATURA EN DERECHO	6396467	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
804	MONTES PONCE ERICK	LICENCIATURA EN ECONOMÍA	6397663	CUMDES, CAMPUS QUERÉTARO
805	MONTES SILVA TANYA CRISTINA	LICENCIATURA EN DERECHO	6521828	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
806	MONTOYA CALDERÓN MARTHA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6520230	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
807	MONTOYA CRUZ ERIKA LIZET SELENA	LICENCIATURA EN DERECHO	6621440	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
808	MONTOYA GUILLEN MARCELO	LICENCIATURA EN DERECHO	6623740	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
809	MORALES HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6785394	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
810	MORALES LIRA SANDRA LETICIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6714045	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
811	MORALES OLVERA JORGE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6518974	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
812	MORALES RANGEL IVAN	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6623721	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
813	MORALES VÁZQUEZ ROBERTO	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6627116	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
814	MORAN CABRERA MARIANA BRIGIDA	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6396468	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
815	MORÁN MENDOZA ANGELES ANAID	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6015807	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
816	MORAS GUEVARA JOSE EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	6638109	UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR
817	MORENO BAÑUELOS GABRIELA SOLEDAD	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6786974	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
818	MORENO FAUVET LUIS FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6786923	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
819	MORENO GARCÍA MARÍA AZUCENA	LICENCIATURA EN DERECHO	6397681	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
820	MORENO HERNÁNDEZ GAUDI ANGEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6628174	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
821	MORENO HERNÁNDEZ YURIDIANA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6621409	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
822	MORENO SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6714025	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
823	MORENO SÁNCHEZ MARIBEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6787871	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
824	MORGAN RAZO FERNANDO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6714067	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
825	MOYA PEGUEROS LUZ MARÍA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6786968	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
826	MOYA PEGUEROS PATRICIA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	6786969	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
827	MÜLLER RICO CARLOS ARTURO	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	6714066	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
828	MUÑOZ ACEVEDO OSCAR	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6857034	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
829	MUÑOZ AGRAZ SÁNCHEZ RODOLFO	LICENCIATURA COMO INGENIERO CIVIL	6787884	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
830	MUÑOZ CANO SÁNCHEZ BERNARDO RAÚL	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	6394464	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
831	MUÑOZ GÓMEZ LILIANA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6857085	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
832	MUÑOZ HERNANDEZ YOLANDA	LICENCIATURA EN DERECHO	6563456	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
833	MUÑOZ JIMÉNEZ OMAR OCTAVIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6857035	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
834	MUÑOZ MADRIGAL ADRIANA	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	6785457	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
835	MUÑOZ PÉREZ MARÍA JOSÉ	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6628207	UNIVERSIDAD DE LONDRES
836	MUÑOZ URIBE MARIA ISABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6397649	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
837	MUÑOZ VARGAS JESUS	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6394356	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
838	MURILLO MALDONADO ALMA ROSA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394465	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
839	NAJERA GARAY GRISEL MARILY	LICENCIATURA EN DERECHO	6621397	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
840	NATERAS RAMÍREZ MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA	6623720	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA
841	NAVA BAUTISTA ERICKA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	6521846	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
842	NAVA HERMOSILLO ROMELIA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	6396505	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
843	NAVA RODRÍGUEZ VIRIDIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6628165	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
844	NAVARRETE DÍAZ ANA CAROLINA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394466	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
845	NAVARRO BENAVIDES ELIZABETH	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	6520253	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
846	NAVARRO RODRÍGUEZ CÉSAR ANDRÉS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS)	6396469	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
847	NERI VEGA FELICITAS	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6623722	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
848	NETZAHUATL PACHECO MARYCRUZ	LICENCIATURA EN DERECHO	6857023	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
849	NIEBLAS MORAN GEMMA NALLELY	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6714073	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
850	NIETO BÁRCENAS GUADALUPE DEL RAYO	LICENCIATURA EN DERECHO	6623768	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
851	NIETO CLEMENTE ROCIO	LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6171451	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
852	NIEVES MOLINA JUANA ICELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6397650	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
853	NIEVES NÚÑEZ ADRIANA JOSEFINA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394402	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
854	NIEVES OLVERA NATHALLY ESMERALDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	6714089	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
855	NIÑO HERNANDEZ YURELI JAZMIN	PROFNL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621355	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
856	NOGUEZ HERNANDEZ BERENICE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6518971	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
857	NOGUEZ MARTÍNEZ MARIANA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6786947	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
858	NOLASCO MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6714065	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
859	NÚÑEZ VÁZQUEZ YOLANDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6397655	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
860	NÚÑEZ VENEGAS JOSÉ DE JESÚS	LICENCIATURA EN DERECHO	6785445	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
861	OCAMPO JARAMILLO OFELIA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6857036	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
862	OCAMPO MARTÍNEZ VIRIDIANA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6785446	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
863	OCAMPO VAZQUEZ IRMA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6623718	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
864	OCAMPO VEGA ARIEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6623769	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
865	OCHOA HERNÁNDEZ MIRIAM ADRIANA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6785395	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
866	OCHOA PACHECO MONTSERRAT LUCRECIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6396489	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
867	OCHOA VERDI ANALLELY	LICENCIATURA EN DERECHO	6396492	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
868	OJEDA MORELOS JOSE LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS INDUSTRIALES)	6787885	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
869	OJENDIZ PEREZ FERNANDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6519131	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
870	OLALDE HERNÁNDEZ JOSEFINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6623774	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
871	OLALDE SÁNCHEZ MARTÍN CESÁREO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6787902	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
872	OLGUÍN GONZÁLEZ MARÍA DE LOURDES	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6857082	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
873	OLGUÍN RESÉNDIZ MARÍA DE JESÚS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6521798	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
874	OLGUÍN RODRÍGUEZ GRACIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS NATURALES	6628218	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS
875	OLGUÍN VEGA MA. ESTHER CLEMENCIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6520223	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
876	OLIVARES AVILA DORIS CARMEN CECILIA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6625049	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
877	OLIVARES GARCÍA NORA MERCEDES	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6714003	UNIVERSIDAD ABIERTA
878	OLIVER DE LEÓN MARTÍN DANIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6189172	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
879	OLMOS BUENO MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS	6397657	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
880	OLVERA ARREDONDO KENIA MARIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6397673	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
881	OLVERA ENCINAS MARIA DANIELA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	6716531	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
882	OLVERA GRANADOS MARIELA CRISTAL	PROFNL. TEC. BACH. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	6621356	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
883	OLVERA HERNANDEZ OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518947	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
884	OLVERA JIMENEZ ERIKA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6623816	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
885	OLVERA LARA PALOMA VERENICE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6520193	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
886	OLVERA OCHOA DAVID	LICENCIATURA EN DERECHO	6394403	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
887	OLVERA OLVERA MARIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6857054	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
888	OLVERA OLVERA OSIRIS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6716490	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
889	OLVERA RANGEL OSCAR ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	6714042	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
890	OLVERA RIVERA DIANA CECILIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6623750	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
891	OLVERA RODRÍGUEZ DULCE MARÍA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6625046	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
892	OLVERA SOTO MARÍA ISABEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6714088	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
893	OLVERA VALERIO PATRICIA	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	6787903	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
894	OLVERA VEGA ADRIANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6785396	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
895	OLVERA VIDAL DIANA MARÍA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6563460	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
896	ONTIVEROS VEGA AMY MARIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6714012	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
897	ORDAZ CASAS MARITZA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	6123032	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
898	ORDAZ FUENTES BLANCA MARIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6857074	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
899	ORDAZ GUZMÁN PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394404	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
900	ORDAZ MEJIA HUMBERTO	PROFNAL. TEC. EN QUÍMICO INDUSTRIAL	6621357	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
901	OREZZA ANDRADE EDUARDO HERMILO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6397613	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
902	OREZZA ANDRADE MANUEL GUSTAVO	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6397651	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
903	OROPEZA PÉREZ J. JESÚS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6394428	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
904	OROZCO ARENALDE MINERVA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6521850	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
905	OROZCO HERNANDEZ KARLA ESMERALDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	6716547	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
906	ORTA PUGA MARÍA TERESA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	6519151	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
907	ORTEGA JUAREZ RICARDO	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621358	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL

CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
908	ORTEGA MARTÍNEZ LUZ ELIZABETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6415980	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
909	ORTEGA PÉREZ MARTHA PAULINA	LICENCIATURA EN DERECHO	6521799	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
910	ORTEGA SALAZAR JOEL ORLANDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6787910	UNIVERSIDAD ABIERTA DE S.L.P.
911	ORTIZ ARAMBURU SALVADOR	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6786949	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
912	ORTIZ BENITEZ MARISA EDITH	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6716528	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
913	ORTIZ CASTILLO ADRIÁN	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6518969	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
914	ORTIZ ECHEVERRÍA CARLOS ROMÁN	LICENCIATURA EN DERECHO	6394394	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
915	ORTIZ ESTRADA MARIA CONCEPCION	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6786913	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
916	ORTIZ HERNÁNDEZ ERNESTO SALVADOR	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	6787914	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
917	ORTÍZ LÓPEZ MARÍA ROCIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6628164	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
918	ORTIZ RAMIREZ MAYRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6521829	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
919	ORTIZ RÍOS SANDRA	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	6785397	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
920	ORTIZ TORRES SIXTA	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA	6520249	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
921	ORVAÑANOS QUINTANA CAROLINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6714010	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
922	OSORIO HERNANDEZ JOSEFINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS NATURALES	6625094	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS
923	OSORIO RÍOS ESEÑIA ARALIM	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6716527	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
924	OSORNIO PEÑA EDNA LAURA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6628173	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"
925	OSORNIO PEÑA TIRSA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6628172	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"
926	OSUNA MEZA VIRGINIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6563448	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
927	OTERO JIMÉNEZ ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	6716525	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO
928	OVIEDO FRANCO BRENDA PAULINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6787883	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
929	PACHECO VALENCIA MARÍA ISABEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6786912	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
930	PADILLA JIMÉNEZ MÓNICA ARLETT	LICENCIATURA EN DERECHO	6563449	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
931	PADRON VERDE ADRIANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394396	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
932	PALACIOS AGUILAR SARAHÍ ATENEA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6394395	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
933	PALACIOS RAMÍREZ ARACELI	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6625048	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
934	PALACIOS ZEPEDA MA. DEL CARMEN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6520217	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
935	PALMA MONTECILLO ANA MARIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6513109	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
936	PALOMARES PERALES JORGE	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6397682	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
937	PANIAGUA ALBARRÁN JOSÉ NITGARD	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	6623756	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
938	PARGA SUASTE MAYELA PAOLA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6623755	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
939	PASCUAL BLAS MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	6520236	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
940	PATIÑO GUZMÁN MARGARITA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6857055	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
941	PAZ HERRERA MELINA	LICENCIATURA EN DERECHO	6521861	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
942	PAZ RICO FRANCISCO ROMAN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN CIENCIAS SOCIALES	6857078	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO, A.C.
943	PAZ TREJO FLOR	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	6785437	INSTITUTO AMERICANO
944	PEDRAZA JIMENEZ MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	6621390	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
945	PEÑA CORONA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	6396491	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
946	PEÑA MARTÍNEZ LAURA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6785385	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
947	PEÑA MORALES ESPERANZA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6520246	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
948	PEÑA RANGEL ROSARIO DEL RAYO	LICENCIATURA EN DERECHO	6621391	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
949	PEÑA RESENDIZ OMAR	LICENCIATURA EN DERECHO	6397653	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
950	PEÑA SERVIN ELVIA LUCERO	LICENCIATURA EN DERECHO	6625047	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
951	PEÑALOZA DURÁN MARÍA ISABEL	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6625077	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
952	PERALES SALINAS JESSICA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6625063	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
953	PÉREZ AGUIÑAGA LUCILA	LICENCIATURA EN DERECHO	6563450	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
954	PÉREZ AGUIRRE MARIBEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6628143	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
955	PEREZ ALEGRIA LUIS VICENTE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6623754	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
956	PÉREZ BLANCA CHRISTIAN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	6716477	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
957	PÉREZ CAMACHO GLORIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	6563422	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
958	PÉREZ CANDELAS ANA MARGARITA	LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS CON LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN	6621403	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
959	PÉREZ CARREÓN LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	6714041	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
960	PÉREZ CASTILLO PABLO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6321427	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
961	PÉREZ CUEVAS GABRIELA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	6563438	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
962	PÉREZ ESQUEDA JAVIER	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6315093	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
963	PÉREZ ESTRADA JESÚS ANTONIO	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6394448	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
964	PÉREZ FLORES KARLA IRENE	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	6625064	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
965	PEREZ GARCIA OSVALDO EMMANUEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	6189171	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
966	PEREZ HERNANDEZ ISMAEL	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	6714017	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
967	PÉREZ INFANTE ISAAC	LICENCIATURA EN DERECHO	6518967	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
968	PEREZ INFANTE NOEMI	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6785386	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
969	PÉREZ LÓPEZ ESTHER	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6625088	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
970	PÉREZ LÓPEZ JANET	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6563409	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
971	PÉREZ LÓPEZ JOSÉ SALVADOR	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6396488	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
972	PEREZ MARTINEZ JAIME ISRAEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6397625	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
973	PÉREZ MARTÍNEZ JUAN	LICENCIATURA EN DERECHO	6621447	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
974	PEREZ MARTINEZ LETICIA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6714023	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
975	PÉREZ MARTINEZ MA. CLEMENTINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6623775	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"
976	PEREZ MEDINA DULCE MARIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6628157	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
977	PÉREZ MENDOZA LOURDES JAZMIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	6519157	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
978	PÉREZ MONTOYA CYNTHIA NOEMÍ	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	6623753	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
979	PÉREZ MUÑOZ GILDA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN ARTES PLÁSTICAS	6394415	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
980	PÉREZ OLGUÍN ANA MARÍA	LICENCIATURA EN DERECHO	6520216	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
981	PÉREZ OLVERA CELESTINO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6623778	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
982	PÉREZ PEÑALOZA FERNANDO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6787890	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
983	PEREZ PEREZ ESTELA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6786930	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
984	PÉREZ PÉREZ JOSEFA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6396496	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
985	PÉREZ PÉREZ JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	6396479	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
986	PEREZ PEREZ JULIO CESAR	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6785449	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
987	PÉREZ PLAZA FERNANDO	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	6625051	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
988	PEREZ REGALADO ADRIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	6621438	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
989	PÉREZ RESENDIZ JANET	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6785417	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
990	PÉREZ ROJAS ERICKA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6520229	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
991	PÉREZ SANTOS LUCÍA MONTSERRAT	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	6625036	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
992	PÉREZ SUÁREZ GABRIELA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6857025	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
993	PÉREZ TREJO CHRISTIAN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6623714	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
994	PÉREZ TREJO MELANIA DEL ROCÍO	LICENCIATURA EN DERECHO	6397626	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
995	PÉREZ TRUJILLO JESSICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6563451	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
996	PÉREZ URQUIZA NURIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6625065	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
997	PÉREZ VELÁZQUEZ JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	6520254	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
998	PERRUSQUIA GONZALEZ BEATRIZ	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6521800	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
999	PERUSQUÍA MENDOZA MARIANA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6396478	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1000	PERUSQUÍA MENDOZA MARIANA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6396478	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1001	PICHARDO RAMOS MARÍA ROSALÍA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394518	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1002	PILAR GUZMAN HUGO ULISES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6518972	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1003	PILAR GUZMAN NOEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6518963	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1004	PIMENTEL MENCHACA JOSÉ FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	6714086	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1005	PINEDA GRANADOS EMMANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6521855	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1006	PINEDA HERNÁNDEZ MANUEL ESAÚ	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6518975	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1007	PIÑA BARCENAS JUAN DANIEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6397669	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1008	PIÑA OLVERA CINTHYA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA	6394414	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1009	PIÑA PERUSQUÍA MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6716476	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1010	PIÑA PERUSQUIA NESTOR	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	6716532	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1011	PIZAÑA CHI JULIO CÉSAR	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6786929	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1012	PLANCARTE ESCOBAR JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6628168	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1013	POLO BENITEZ MARIA DOLORES	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6396477	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1014	POLO OLVERA CIRO	LICENCIATURA EN DERECHO	6714083	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1015	POLO OLVERA MARGARITA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6785398	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1016	PONCE CAMACHO MARINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	6787916	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1017	PORTILLO GARCÍA MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA	6397658	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
1018	PORTOS HERNANDEZ LILIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6397677	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL SAN LUIS POTOSÍ
1019	POSADA FERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ	LICENCIATURA EN DERECHO	6716475	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1020	POZAS LUNA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	6623715	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1021	PRADO ALCÁNTARA JORGE ARTURO	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	6520197	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
1022	PRADO FARIAS ALBERTO	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	6521811	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1023	PRÉCOMA SALGADO CARLOTA EUGENIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6857090	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1024	PRIETO HERNÁNDEZ ELIZABETH OBDULIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6397614	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1025	PUGA ALVAREZ OLGA MARIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	6396490	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
1026	PULIDO CAMACHO ANA DELIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6627159	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1027	QUERO RIVERA AURENY ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y FINANZAS INTERNACIONALES	6785454	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1028	QUEVEDO CAMPOS JOSE JUAN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6716474	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1029	QUEVEDO HERNÁNDEZ RICARDO	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6714040	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1030	QUILLO ALVAREZ JUAN PABLO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518977	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1031	QUINTANAR POLO ALONDRA	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	6520220	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1032	QUINTANAR PORTILLO ADRIANA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	6394416	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1033	QUINTANAR VERGARA NÉSTOR	LICENCIATURA EN DERECHO	6396457	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1034	QUIROGA ZAMORA RICARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	6393473	UNIVERSIDAD CONTINENTAL
1035	RAMÍREZ AGUIRRE ALEJANDRA DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	6396458	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1036	RAMÍREZ CAMPOS JACQUELINE	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	6397659	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
1037	RAMÍREZ CARBAJAL MERCEDES	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6628213	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1038	RAMIREZ ESQUIVEL JOSE DANIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	6623716	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1039	RAMÍREZ FÉLIX ALMA ROSA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	6394380	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OFICIAL DE GUANAJUATO
1040	RAMIREZ HERNANDEZ ARIADNA OLIMPIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6519160	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1041	RAMÍREZ HERNÁNDEZ JOSÉ ADRIÁN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6625083	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1042	RAMIREZ JIMENEZ EVELYN	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6714074	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1043	RAMIREZ LARA JULIO CESAR	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621364	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1044	RAMIREZ LEDESMA VICTOR ALFONSO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518958	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1045	RAMÍREZ LIRA SANDRA RUTH	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6786915	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1046	RAMIREZ MARTINEZ MARIN GABRIEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6520200	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
1047	RAMÍREZ MARTÍNEZ NAYELI	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	6714039	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1048	RAMÍREZ MEJÍA JOSÉ ROBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	6716534	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1049	RAMÍREZ OLVERA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	6621406	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1050	RAMÍREZ PATIÑO NANCY	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6521812	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1051	RAMIREZ RAMIREZ JOSE ANGEL	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6521847	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1052	RAMÍREZ RESÉNDIZ DIANA ISABEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6519128	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1053	RAMÍREZ RESÉNDIZ LUIS LEÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	6625101	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
1054	RAMÍREZ RESÉNDIZ MONSERRATH	LICENCIATURA EN DERECHO	6519144	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1055	RAMIREZ ROSAS RAUL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6397623	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1056	RAMÍREZ RUELAS SOFÍA ANTONIETA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6520209	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1057	RAMÍREZ SAAVEDRA MARCELA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6394417	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1058	RAMÍREZ TORRES ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6857079	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"
1059	RAMÍREZ TORRES JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6857080	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"
1060	RAMÍREZ URQUIZA ANDREA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6520235	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1061	RAMIREZ VALENCIA MA. LEONOR	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	6714014	INSTITUTO AMERICANO
1062	RAMIREZ YAÑEZ PATRICIA BEATRIZ	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6623773	ESCUELA NORMAL NOCTURNA "5 DE MAYO"
1063	RAMIREZ ZUÑIGA MARIA DEL CARMEN	TÉCNICO EN ENFERMERIA	6787874	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1064	RAMOS BARRIOS CLAUDIA SARAY	LICENCIATURA EN DERECHO	6857026	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1065	RAMOS CASTAÑEDA SILVIA ROCÍO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6785439	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
1066	RAMOS MORENO BEATRIZ	PROFNAL. TEC. BACH. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	6621365	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1067	RAMOS ROSILLO CLARA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6559920	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1068	RANGEL FERRUSCA LUIS MIGUEL	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	6716478	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1069	RANGEL FLORES VIVIANA	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6520211	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1070	RANGEL GRANADOS FABIÁN ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6394503	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1071	RANGEL MORALES MARIA ESMERALDA	LICENCIATURA EN DERECHO	6628167	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1072	RANGEL SÁNCHEZ GRISELDA	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	6623780	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1073	RANGEL VÁZQUEZ JORGE ADALBERTO	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6394355	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
1074	RAZO TAPIA JUDITH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6563452	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1075	REBOLLEDO VILLALPANDO JOSÉ CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6628196	UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO
1076	REGALADO NEGRETE HÉCTOR OMAR	LICENCIATURA EN DERECHO	6394504	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1077	REINOSO MEDINA CLAUDIA	LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA	6394430	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
1078	RENDÓN BUENOSTRO BERNARDINO JAVIER	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6393478	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1079	RENDÓN GARCÍA EVA MARISA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6857027	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1080	RESÉNDIZ GARCÍA JOSÉ CARLOS	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6397679	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1081	RESÉNDIZ GONZÁLEZ MA. DE JESÚS	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6787907	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1082	RESÉNDIZ JURADO MARAH REBECA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL CON L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	6787873	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1083	RESENDIZ LOPEZ GRISEL	PROFNL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	5353558	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1084	RESENDIZ LUNA AURORA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6394449	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1085	RESÉNDIZ MARTÍNEZ ARLET	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6625096	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1086	RESENDIZ OLVERA EVA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6563454	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1087	RESENDIZ RESENDIZ ESLI	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	6563464	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
1088	RESÉNDIZ RESÉNDIZ HUGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6628166	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1089	RESÉNDIZ RÍOS MARÍA JAZMÍN	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6396459	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1090	RESENDIZ RUBIO ESMERALDA	PROFNL. TEC. EN INFORMÁTICA	6621366	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1091	RESENDIZ VEGA AZALIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6628205	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1092	REYES CHORA REYNA	LICENCIATURA EN DERECHO	6714038	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1093	REYES FRANCO ALMA JAZMÍN	LICENCIATURA EN DERECHO	6786914	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1094	REYGADAS GOMEZ VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN DERECHO	6786921	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATIN CAMPUS
1095	REYNOSO FRAUSTO CARLA MAYELA	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN COMPUTACIÓN	6520423	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1096	RICO GUTIÉRREZ DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6394418	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1097	RICO SORIA JOSÉ	LICENCIATURA EN DERECHO	6625084	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1098	RINCÓN RODRÍGUEZ IRMA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6621407	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1099	RIOS CARBAJAL JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6714043	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1100	RIOS LUNA MARÍA CRUZ	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6628190	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1101	RÍOS OLVERA ELVIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6625085	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1102	RIOS RAMÍREZ TEÓDULO ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	6563445	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1103	RIOS SERRANO CLAUDIA ILIANA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6857028	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1104	RIOS SUASTI ALONDRA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	6628214	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1105	RIVAS ESQUIVEL FLOR MARÍA	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	6394419	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1106	RIVAS RUÍZ SULEIMA	LICENCIATURA EN DERECHO	6787872	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1107	RIVERA JARAMILLO ROSA LAURA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6394420	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1108	RIVERA LOZADA EDITH	LICENCIATURA EN DERECHO	6623758	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1109	RIVERA MANCILLA MARIA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6789250	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1110	RIVERA MARTINEZ DAISY ROSA	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	6521858	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1111	RIVERA ROSAS MA. GLORIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6786960	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1112	RIVERA VERA OLIVIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	6638388	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
1113	RIVERO GRANADOS MARIA ANTONIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394365	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1114	ROBLES MENDOZA PATRICIA ANTONIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394431	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1115	ROBLES RODRIGUEZ ROBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	6716537	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1116	ROBLES SÁNCHEZ ANGÉLICA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6789340	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1117	ROCA STAPPUNG ANA MILENE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6714062	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1118	ROCHA PERALTA MERCELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6714061	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1119	RODEA VÁZQUEZ JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6397624	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1120	RODRÍGUEZ ARELLANO SORAYA CORAL	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6563465	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1121	RODRIGUEZ ARREDONDO HILDA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	6396460	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1122	RODRIGUEZ ARTEAGA NANCY ROCÍO	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	6397647	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1123	RODRÍGUEZ AVILES LAURA ESTHELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6623784	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1124	RODRÍGUEZ BENAVIDES GUADALUPE GABRIELA	LICENCIATURA EN DERECHO	6785432	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1125	RODRÍGUEZ CERVANTES INDIRA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	6519148	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1126	RODRÍGUEZ CORNEJO VERÓNICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6394450	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1127	RODRIGUEZ DIAZ NOE	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	6625095	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1128	RODRÍGUEZ FIGUEROA DORIA MONSERRAT	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6563430	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1129	RODRIGUEZ FLORES OSCAR	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6857076	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
1130	RODRÍGUEZ GARCÍA LAURA ROCÍO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394366	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1131	RODRIGUEZ GOMEZ LEONEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN ELECTROMECAÁNICA	6719648	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1132	RODRIGUEZ GONZÁLEZ JOSÉ FRANCISCO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6786953	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1133	RODRIGUEZ JAIME ROSA ISELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6397641	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1134	RODRÍGUEZ JARA PABLO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6394367	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1135	RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIA LEONILA CRUZ	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6521813	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1136	RODRIGUEZ LEON IVAN	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	6625035	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
1137	RODRIGUEZ LEON MARIA ANDREA	LICENCIATURA EN DERECHO LABORAL	6857083	CENTRO SINDICAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO
1138	RODRÍGUEZ LÓPEZ CARLOS ROLANDO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6394451	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1139	RODRÍGUEZ LÓPEZ JORGE	LICENCIATURA EN DERECHO	6394440	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1140	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JAIME OMAR	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	6396461	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1141	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ LIDIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6397642	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1142	RODRÍGUEZ MORALES GERARDO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6520203	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1143	RODRIGUEZ NAVARRETE EVELIA	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	6621367	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1144	RODRÍGUEZ NUÑEZ JULIA INÉS	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6394452	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1145	RODRÍGUEZ ORTIZ MARÍA TERESA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6563415	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1146	RODRIGUEZ PALACIOS HUGO JORGE	LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y FINANZAS INTERNACIONALES	6397667	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1147	RODRÍGUEZ PEÑAGUIRRE FEDERICO JOSÉ	LICENCIATURA EN DERECHO	6857043	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1148	RODRÍGUEZ RICO CARLOS ENRIQUE	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	6519149	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1149	RODRÍGUEZ ROBLES ADRIÁN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6396462	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1150	RODRÍGUEZ ROJAS MARÍA ISABEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESPECIALIDAD	6714004	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
		DE INGLÉS		ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1151	RODRÍGUEZ TREJO ANGEL ALFONSO	LICENCIATURA EN DERECHO	6563408	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1152	RODRÍGUEZ TRUJILLO ALMA LETICIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6519167	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1153	RODRIGUEZ URIBE JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	6397615	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
1154	RODRÍGUEZ VALENCIA ALDA NELY ROSALBA	LICENCIATURA EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL	6786966	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1155	RODRÍGUEZ VALLARTA MA. ELVA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6786963	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1156	ROJAS DELGADO ALMA	LICENCIATURA EN DERECHO	6857051	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1157	ROJAS MORALES MARICELA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394368	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1158	ROJAS RANGEL EMMANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6521848	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1159	ROJAS RANGEL JOSÉ NATIVIDAD	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6394369	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1160	ROJAS VALLADARES MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESPECIALIDAD DE BIOLOGÍA	6719681	ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. MOISES SAENZ GARZA"
1161	ROJAS VALLADARES MARCO ANTONIO	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6870140	ESCUELA NORMAL PROFESOR SERAFÍN PEÑA
1162	ROJO MARTINEZ OFELIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6714060	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1163	ROJO SALINAS ROSARIO ISABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6520244	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1164	ROJO ZUÑIGA VICTOR	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6785451	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1165	ROMÁN MARTÍNEZ MÓNICA LETICIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6623757	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1166	ROMÁN RIVERA LUIS ROGELIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	6786952	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1167	ROMERO ESQUIVEL ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	6628220	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA
1168	ROMERO HERNÁNDEZ MARÍA TERESA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN ESPAÑOL	6394480	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
1169	ROMERO MARTÍNEZ CARLOS ISMAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6563461	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1170	ROMERO QUINTERO MARTHA ELISA	LICENCIATURA EN HISTORIA	6716481	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1171	ROMERO VALLEJO NAYELI	LICENCIATURA EN DERECHO	6621441	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1172	ROQUE JUÁREZ NOÉ	LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS CON LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN	6394388	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1173	ROQUE ROQUE MA. ELENA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6394513	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1174	ROSAS ALENCASER BLANCA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	6520218	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1175	ROSAS CARRILLO EDGAR	LICENCIATURA EN DERECHO	6786961	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1176	ROSAS GALLO VIRIDIANA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6563446	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1177	ROSAS HERNÁNDEZ MARÍA JUANA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	6397612	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1178	ROSAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6394453	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1179	ROSAS URIBE ANA PATRICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6628192	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1180	ROSSELL VALLE JESSICA PAOLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6785427	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "NORMAL NOCTURNA MIXTA 5 DE MAYO"
1181	RUBIO CHÁVEZ CASIMIRA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6563459	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1182	RUBIO MENDEZ MA. MICAELA	LICENCIATURA EN DERECHO	6519143	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1183	RUBIO PARRA DIANA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	6623719	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1184	RUEDA RODRÍGUEZ ÁNGEL IVÁN	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA	6397643	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1185	RUIZ BAUTISTA FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	6519166	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1186	RUIZ CAMARGO JOSÉ ISRAEL	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6393468	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1187	RUIZ CORNEJO ALEJANDRA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	6396812	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
1188	RUIZ GONZALEZ MARIA DEL ROCIO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6621439	UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL
1189	RUIZ LUGO DIEGO GERARDO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6563447	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1190	RUIZ MARROQUIN BLANCA NETTIE	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6716480	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1191	RUIZ MARROQUIN GUILLERMO ANTONIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6716479	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1192	RUIZ MONDRAGÓN ERIKA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6625062	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1193	RUIZ RANGEL LUIS EDDER	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6623759	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1194	RUIZ SÁNCHEZ NICOLÁS	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6787917	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1195	SABUGO TRUJILLO VANESA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6520192	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1196	SALAS AMADO MARIA DOLORES	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6785435	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
1197	SALAZAR FERNÁNDEZ PELLÓN JORGE DANIEL	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	6621416	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
1198	SALAZAR GONZÁLEZ SONIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6394454	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1199	SALAZAR RIVERA HUGO ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6519161	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1200	SALDAÑA VALERIO EVELIN	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	6716488	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1201	SALDIVAR GARCIA ARELY	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	6394341	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATIN CAMPUS
1202	SALDIVAR RODRÍGUEZ DANIEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	6857052	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1203	SALINAS ALCALA SILVIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394375	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1204	SALINAS BARRIOS LILIANA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6716487	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1205	SALINAS DE LA VEGA JOSE JUAN	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	6621423	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1206	SALINAS GUERRERO NORMA IVONNE	LICENCIATURA EN DERECHO	6394455	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1207	SALINAS MANDUJANO ROCÍO GUADALUPE	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6787870	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1208	SALINAS MARTÍNEZ VIRGINIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6397644	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1209	SALINAS RANGEL MARIA NAYELI	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621338	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1210	SALINAS TOVAR MARIA ROCIO	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6520205	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1211	SALVADOR BARUCH JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	6520222	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "SIMÓN BOLIVAR" S.C.
1212	SALVADOR LEDESMA MARTHA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6396498	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1213	SANAPHRE CERVANTES HECTOR ISRAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	6519153	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1214	SÁNCHEZ AVENDAÑO VIRIDIANA IRENE	LICENCIATURA EN DERECHO	6857053	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1215	SÁNCHEZ BAUTISTA DAVID	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6857050	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1216	SÁNCHEZ BELTRÁN BLANCA SOLEDAD	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6786951	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1217	SÁNCHEZ CAREAGA JOSUÉ NEFTALI	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6394389	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1218	SÁNCHEZ CONTRERAS MARTHA LETICIA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	6716483	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1219	SÁNCHEZ FUENTES LILIANA JAZMÍN	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	6857071	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1220	SANCHEZ GARCIA GUADALUPE	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621339	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1221	SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARICELA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	6786950	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1222	SÁNCHEZ GUANI LAURA ESTELA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6396506	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1223	SANCHEZ GUERRERO MARIA ALMA	PROFNAL. TEC. BACH. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	6621370	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1224	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ IRAIS	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FRAMACÉUTICO BIÓLOGO	5885851	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1225	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ GLORIA IDALÍ	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6714075	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1226	SÁNCHEZ HERRERA MANUEL ALONSO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394456	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1227	SÁNCHEZ LUNA PEDRO AURELIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6785423	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1228	SÁNCHEZ MENDOZA JUANA MARÍA FERNANDA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394373	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1229	SÁNCHEZ MOJICA ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6714057	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1230	SÁNCHEZ MORALES GABRIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6857030	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1231	SÁNCHEZ NÚÑEZ LUIS ROBERTO	PROFNAL. TEC. BACH. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	6394514	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1232	SÁNCHEZ OLALDE MAYELI	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	6521801	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1233	SANCHEZ REYES NIDIA YESSICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS)	6394374	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1234	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ADRIANA DE JESÚS	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6716482	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1235	SANCHEZ RODRIGUEZ HUGO	PROFNL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621348	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1236	SANCHEZ RUSTRIAN JORGE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	6719697	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1237	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANGEL	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	6625382	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
1238	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA FELISA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	6716533	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1239	SÁNCHEZ TAPIA LILIANA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6315072	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
1240	SÁNCHEZ TORRES MAGALY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	6716526	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1241	SÁNCHEZ TORRES SORAYA LIZBETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	6521791	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1242	SANCHEZ TREJO CECILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6787879	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1243	SÁNCHEZ TREJO PAULINA MIGUEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6857088	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1244	SÁNCHEZ VISUETT MA. DE LOURDES	LICENCIATURA EN DERECHO	6397609	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1245	SANDOVAL AGUILAR CAROLINA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6786941	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1246	SANDOVAL HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6625061	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1247	SANTANA PAYEN MA. GUADALUPE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6394470	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1248	SANTANA POSADAS JESUS ALBERTO	PROFNL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621363	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1249	SANTANA VALDEZ KARINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	6563437	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1250	SANTANO OMAÑA CARLOS HUMBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS	6629999	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
1251	SANTIAGO ARTEAGA ULISES JULIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	6857031	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1252	SANTIAGO GOMEZ JUAN LEONARDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6520238	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1253	SANTIAGO IZAGUIRRE OSCAR ARTURO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6785419	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1254	SANTIAGO NAVARRO BELSA EDITH	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	6714084	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
1255	SANTIAGO PATIÑO ALVA LEONILA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6714015	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1256	SANTILLAN CASTILLO JAIRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6519155	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1257	SANTOS BARRÓN LIZBETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6520199	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1258	SANTOS HERNÁNDEZ AMANDA VALERY	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6394376	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1259	SANTOYO FÉLIX DAVID	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	6394443	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1260	SANTOYO MELENDEZ MA. CRISTINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6397666	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1261	SANVICENTE MEZA PRISCILA SARAÍ	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6786965	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1262	SAUCEDO BARRÓN ILEANA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6716501	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1263	SAUCEDO UUH MARTÍN ENRIQUE	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	6521837	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1264	SCHUEFLER LÓPEZ RODRIGO RICARDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6520255	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1265	SCHIEVENINI STEFANONI JOSE DOMINGO	LICENCIATURA EN DERECHO	6394471	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1266	SEGOVIA GUZMÁN ARACELI VIRIDIANA	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL	6625078	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1267	SEPTIEN NEGRETE MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	6628147	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1268	SERNA RAMOS VÍCTOR ALFONSO	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA	6394472	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1269	SERRANO MEDRANO MARCO JULIO	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	6714056	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1270	SERRANO SÁNCHEZ LETICIA	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	6787908	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
1271	SERRATO MOSQUEDA JOSÉ JUAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6625060	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1272	SERVÍN GARCÍA FERNANDO	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6786931	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
1273	SERVÍN MEJÍA RICARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	6621419	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1274	SHEVARDNADZE VON WOEZTHAENBERGH LÓPEZ JADELÁZULH	LICENCIATURA EN DERECHO	6857061	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1275	SILVA LEDESMA MA. ELENA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6520186	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1276	SILVA PIÑA MARINA MIREYA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6785390	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1277	SILVA RAMIREZ KARLA ANGÉLICA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6628146	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1278	SILVA RESENDIZ CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	6625032	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1279	SILVERIO MORALES MA. GUADALUPE PALOMA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6394473	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1280	SINECIO FLORES MAURICIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6625059	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1281	SIU ARCHUNDIA SERVANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	6394427	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1282	SOLÍS SÁNCHEZ MIRIAM	LICENCIATURA EN DERECHO	6397656	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1283	SOLIS YAÑEZ ISRAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518959	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1284	SORIA ZÚÑIGA MANUEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO METALÚRGICO	6394433	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1285	SOSA ESPEJO ESPERANZA	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621340	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1286	SOTO BADILLO DANIELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6787880	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1287	SOTO CHAVEZ FABIAN	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6521862	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1288	SOTO HURTADO MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESP. DE CIENCIAS NATURALES	6857024	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1289	SOTO IBARRA ANGÉLICA IVONNE	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	6714055	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1290	SUÁREZ CHÁVEZ BERENICE	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6625044	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1291	SUAREZ HERNANDEZ FERNANDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6623760	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1292	SUÁREZ MARTÍNEZ ALMA ROSA	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	6716538	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1293	SUBIAS ZAMORA HILDA GABRIELA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	6397671	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1294	TAGLE LÓPEZ LESLYE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6621448	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1295	TALAMANTES ESPARZA MARIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6785441	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
1296	TAVARES SILVA AYDEÉ	LICENCIATURA EN DERECHO	6393467	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1297	TAVARES VARGAS JESÚS JONATHAN	LICENCIATURA EN DERECHO	6623737	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1298	TECOZAUTLA PINEDA AARÓN	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6521838	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1299	TEJEIDA PIÑA BENJAMIN	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO ZOOTECNISTA	6716551	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
1300	TÉLLEZ ANITA ALICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6394348	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1301	TELLEZ TREJO IRIS PAOLA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	6785420	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1302	TÉLLEZ URETA LETICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6623730	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1303	TIERRAFRIA HERNANDEZ ANA ELENA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	6628195	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1304	TÓMAS LOZADA JOSE FRANCISCO	PROFNAL. TEC. COMO ELECTROMECAÁNICO	5945287	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1305	TORAL BRISEÑO MARIA TERESA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6787911	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1306	TORRES AGUADO ISRAEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6623752	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1307	TORRES BARRÓN PABLO	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	6628145	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1308	TORRES CERVANTES NELSON HERNAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518960	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1309	TORRES DURÁN BLANCA ALICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6520207	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1310	TORRES ESCOBAR ASTRID ABIGAIL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6521814	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1311	TORRES ESPINO MARÍA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6563453	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1312	TORRES RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	6397608	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
1313	TORRES RODRIGUEZ ANA PATRICIA	LICENCIATURA EN HISTORIA	6625050	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1314	TORRES RODRIGUEZ GUSTAVO ARMANDO ROSENDO	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN COMPUTACIÓN	6521839	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1315	TORRES YFARRAGUERRY CARLOS EMILIO	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN COMPUTACIÓN	6621435	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1316	TOVAR PEREZ ADOLFO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518961	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1317	TREJO BALTAZAR JOSE VICTOR MANUEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	6521792	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1318	TREJO BARBOSA LILIANA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6785413	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1319	TREJO BORDIER DANIELA	LICENCIATURA EN CONATDURÍA	6189396	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1320	TREJO BUSTOS MA. DEL PILAR	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	6396509	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1321	TREJO CAMPOS GILDARDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	6785440	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, TAM., A.C.
1322	TREJO GALLEGOS ULISES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6519136	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1323	TREJO GUERRERO MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6394353	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1324	TREJO JARAMILLO ARACELI	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6521794	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
1325	TREJO MORÁN MA. DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6785442	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
1326	TREJO RAMIREZ GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	6397661	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1327	TREJO ROJO SAUL HECTOR	LICENCIATURA EN DERECHO	6394432	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1328	TREJO SOSA VICTOR MANUEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6394349	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1329	TRUJILLO URIBE EDUARDO ARTURO	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	6788761	UNIVERSIDAD UNIVER, PLANTEL QUERÉTARO
1330	UGALDE ALMADA PAOLA PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	6716500	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1331	UGALDE CERVANTES ANTONIO IGNACIO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6623779	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1332	UGALDE GONZALEZ SAUL	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6394350	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1333	UGALDE OROPEZA MARIA GEORGINA	PROFNAL. TEC. BACH. EN ELECTROMECAÁNICA	6714016	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1334	UGALDE PÉREZ LEONILA	LICENCIATURA EN DERECHO	6716499	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1335	UGALDE RIVERA SANDRA ELENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6519135	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1336	URIBE BARRÓN FABIOLA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6563439	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1337	URIBE CANO LORENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6785414	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1338	URIBE CARRILLO ANA HILDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6714054	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1339	URIBE HERNÁNDEZ PATRICIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6857032	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1340	URIBE OLVERA ANA MARÍA	LICENCIATURA EN DERECHO	6621424	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1341	URIBE SUÁREZ KARINA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	6521789	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
1342	URIBE VELAZQUEZ SUSANA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6786920	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1343	URRIETA RANGEL FERNANDO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6786940	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1344	URTIZ SALAZAR LIZBETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6621418	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1345	VALDEZ MONTOYA LORENA MIREYA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6856098	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1346	VALENCIA GÓMEZ MA. DOLORES	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6623738	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
1347	VALENCIA HERNÁNDEZ JULIETA AZUCENA	LICENCIATURA EN DERECHO	6787896	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1348	VALENCIA HERNÁNDEZ LUCÍA KARINA	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	6716549	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, PLANTEL QUERÉTARO
1349	VALENCIA RODRÍGUEZ ANTONIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6786958	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1350	VARELA MEDINA EDGAR FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	6393447	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1351	VARGAS BOTELLO IRÁN	LICENCIATURA EN DERECHO	6397622	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1352	VARGAS CARRILLO PERLA JASIVY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6518962	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1353	VARGAS CHÁVEZ NORMA LILIA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	6623735	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1354	VARGAS CRUZ FELIPE DE JESÚS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	6393446	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1355	VARGAS DIAZ DANIEL ALBERTO	LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	6621449	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1356	VARGAS ELIZEA LAURA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6521840	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1357	VARGAS JIMENEZ SANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6857029	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1358	VARGAS MÁRQUEZ ROCÍO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6563440	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1359	VARGAS ORTIZ THANIA IVETTE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	6394510	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1360	VARGAS RODRÍGUEZ GUILLERMO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6623781	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1361	VARGAS SALAZAR JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	6396501	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1362	VÁZQUEZ BURGOS PAOLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6520208	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
1363	VÁZQUEZ CASTELLANOS RAFAEL	PROFNAL. TEC. BACH. EN INFORMÁTICA	6621341	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1364	VÁZQUEZ CHÁVEZ ANA JULIA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	6625054	ESCUELA NORMAL PARA EDUCADORAS DE QUERÉTARO, S.C. "PAIDEIA"
1365	VÁZQUEZ DÍAZ AMANDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	6628197	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A
1366	VAZQUEZ GARCIA MA. PUEBLITO	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6563882	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1367	VÁZQUEZ GRANADOS YEDID GIOVANNA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6714053	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1368	VAZQUEZ GUARDADO ABRAHAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA	6394519	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
1369	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ GABRIELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	6521841	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1370	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOVANY ISRAEL	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6394444	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1371	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JUANA IBETH	LICENCIATURA EN DERECHO	6621415	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1372	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ MARILÚ	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	6621425	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1373	VÁZQUEZ LÓPEZ HILDA LORENA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6563470	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1374	VAZQUEZ MORENO OZIEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6521842	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1375	VÁZQUEZ MOYERS ALONSO	LICENCIATURA EN DERECHO	6397627	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1376	VÁZQUEZ PÉREZ FRANCISCO DANIEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6519134	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1377	VAZQUEZ POZAS GUSTAVO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6786970	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1378	VAZQUEZ SANCHEZ HUMBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6519156	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1379	VAZQUEZ SORIA JOCABED	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	6621450	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1380	VAZQUEZ TREJO JORGE ALBERTO	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	6786927	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.
1381	VÁZQUEZ VARGAS OSCAR ELLIOT	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6715048	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1382	VEGA CRUZ LETICIA	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	6393455	INSTITUTO AMERICANO
1383	VEGA HUERTA JUAN GERMÁN	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6787891	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1384	VEGA MARTINEZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6645096	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1385	VEGA MIRANDA ARTURO	PROFNAL. TEC. BACH. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	6621369	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE QUERÉTARO (CONALEP)
1386	VEGA MOSQUEIRA ADRIANA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	6394351	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1387	VEGA MUÑOZ DANIELA PATRICIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6785428	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1388	VEGA PICHARDO JUAN PABLO	LICENCIATURA EN DERECHO	6716179	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1389	VEGA RODRÍGUEZ GABRIELA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394474	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1390	VEGA RUBIO ALMA PATRICIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6393448	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1391	VEGA SANCHEZ LUIS ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	6716546	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1392	VEGA TREJO VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN DERECHO	6519133	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1393	VEGA VARGAS NOEMI	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6394475	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1394	VELAZQUEZ DOMINGUEZ LORENA KARLA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6520251	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1395	VELÁZQUEZ LÉMUS PAULA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	6393449	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1396	VELÁZQUEZ LÓPEZ JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	6397672	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1397	VELÁZQUEZ MARTÍNEZ MA. PILAR	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	6521843	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1398	VELÁZQUEZ MEZA LAURA MARCELA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	6785429	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1399	VELÁZQUEZ PÉREZ VÍCTOR ADRIÁN	LICENCIATURA EN MÚSICA CON LÍNEA TERMINAL EN EDUCACIÓN MUSICAL	6563441	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1400	VELAZQUEZ VERDE BLANCA ESTELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6716178	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1401	VELEZ RAMIREZ GUADALUPE DEL CARMEN ELSA	LICENCIATURA EN DERECHO	6714082	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1402	VERA HERNÁNDEZ NAYELI	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	6623734	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1403	VERANO QUINTANAR ADRIANA MARÍA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	6787886	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1404	VERDUZCO CORRAL PILAR BENITA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	6786926	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1405	VERGARA LOPE BECERRIL JOSÉ ROBERTO	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE ESCÉNICO	6628144	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1406	VIDAL MEDINA NOÉ	LICENCIATURA COMO INGENIERO MECÁNICO AGRÍCOLA	6719698	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
1407	VILLA CANO CLAUDIA ELIZABETH	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	6621414	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1408	VILLAGÓMEZ GALVÁN JENNIFER	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6520188	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1409	VILLALVAZO ZEPEDA MARÍA ALEJANDRA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	6628175	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1410	VILLELA ELÍAS MARÍA DOLORES	LICENCIATURA EN DERECHO	6628198	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALLENDE
1411	VIVANCO RIVERA RAQUEL	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6625066	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1412	VOGEL NORBERT JOHANN	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	6359059	UNIVERSITÄT-ZÜRICH, CONFEDERACIÓN SUIZA
1413	YAÑEZ HERNANDEZ DIEGO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6520189	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1414	ZACARIAS GONZALEZ NANCY GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6785426	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1415	ZALDÍVAR RUÍZ CARMEN MARÍA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	6787878	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1416	ZAMORANO ABRAHAM ISMAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	6520248	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1417	ZAMORANO ARAUJO MARTHA ELENA	LICENCIATURA EN DERECHO	6394343	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1418	ZAMUDIO SERRANO JESÚS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	6785456	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1419	ZARCO ENRÍQUEZ CLAUDIA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	6521795	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
1420	ZARIÑANA TELLEZ NORA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA DE FINANZAS	6393480	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1421	ZAVALA ALCÁNTAR JULIO CÉSAR	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	6785455	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
CONSE- CUTIVO	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
1422	ZAVALA CALLEJAS ROBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	6396499	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1423	ZAVALA GUEVARA LORENA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	6714058	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1424	ZAVALA PONCE DULCE KAROLINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	6623733	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1425	ZORRILLA JAIMEZ ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	6787881	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1426	ZUÑIGA ANGELES IVAN ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	6519165	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1427	ZUÑIGA FIGUEROA ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	6519154	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1428	ZUÑIGA OLVERA JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6519132	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1429	ZUÑIGA VIZCAYA IVAN	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	6716545	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, JUEVES 31 DE MARZO DE 2011.

DR. SERGIO MOCTEZUMA ZARAZÚA
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Vistas de San José", ubicado en una fracción con superficie de 38,972.74 m² de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Vistas de San José", ubicado en una Fracción con superficie de 38,972.74 m² de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "*... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

7. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Vistas de San José", ubicado en una Fracción con superficie de 38,972.74 m² de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.
8. Mediante oficio DRT/443/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Vistas de San José", ubicado en una fracción con superficie de 38,972.74 m² de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.
9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 20 de noviembre de 2008 la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
10. Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
11. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 193/10, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Fraccionamiento "Vistas de San José", Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

11.1 Se acredita la propiedad de la Parcela No. 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 5-97-35.56 has mediante el Título de Propiedad No. 000000001047, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Ma. Modesta Hernández Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 141110/0001 de fecha 25 de abril de 2003.

11.2 De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, cuenta con una superficie de 5-97-35.56 has, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 307.46 metros con Ejido San José el Alto;
- Al Sureste: En 143.29 metros con Parcela 29 y 316.52 metros con Parcela 30;
- Al Noroeste: En 253.43 metros con Parcela 27.

11.3 Mediante la escritura pública número 10,350 de fecha 9 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito Número 23 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de personas morales 9236/0001 de fecha 21 de julio de 2010, se protocoliza el Acta de Asamblea de la Constitución de la Asociación denominada "Asociación de Colonos de Vistas de San José del Ejido Menchaca", A. C., en la que se designa al C. Joel Martínez Elizondo como Presidente de la Asociación.

11.4 Mediante escritura número 10,388 de fecha 9 de julio de 2010 pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito número 23 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario número 333597/0003 de fecha 20 de julio de 2010, la C. Modesta Hernández Pérez, otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y limitado en cuanto a su objeto, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley a favor del Municipio de Querétaro, representado por el Sindico Municipal el C. Miguel Parrodi Espinosa, respecto a la fracción 3 de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 38,972.74 m².

11.5 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, bajo el folio Plan de Desarrollo 009/0002, se encontró que la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca en estudio, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3).

11.6 Con fecha 21 de noviembre de 2006 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el dictamen de uso de suelo 2006-7514 para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), para desarrollar 358 viviendas en la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González.

11.7 La Comisión Federal de Electricidad, división de distribución bajío, zona Querétaro, mediante oficio PO999/2006 de fecha 4 de diciembre de 2006, informa a la C. Ma. Modesta Hernández que es factible suministrar servicios de energía eléctrica al lote correspondiente a la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca.

11.8 Mediante licencia de subdivisión de predios 2007-566 de fecha 13 de diciembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro autorizo la subdivisión de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca en tres fracciones con superficies de 18,380.89 m², 2,381.93 m² y 38,972.74 m².

11.9 Por oficio DDU/COCU/US/2015/2010 de fecha 27 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el informe de uso de suelo, en el que se señala que la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 5-97-35.56 has. Una fracción se localiza en un Centro de Barrio (CB) y el resto se localiza en uso habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3), por lo que en base a su ubicación es viable la regularización del Asentamiento, siempre y cuando sea respetada la densidad de población señalada.

11.10 Mediante oficio UMPC/AE/207/2010 de fecha 27 de julio de 2010, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa en la que informa que el Asentamiento "Vistas de San José" se encuentra construido y habitado al 80%, cuenta con servicios de urbanización a un 30%, aunado a lo anterior se informa que la mayoría de la viviendas se encuentran construidas de tabique y cemento y algunas de madera, presentando la topografía del terreno con ligera inclinación, señalando además que el tipo de terreno se compone de tierra negra, y por la inclinación del terreno se generan escurrimientos pluviales no observando ningún riesgo a la población.

11.11 La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/CPU/FC/4401/2010 con fecha 3 de noviembre de 2010, autorizo la modificación de las medidas de las fracciones de la subdivisión de lotes número 566/2007 referida anteriormente.

11.12 Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio DDU/CPU/FC/4587/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Vistas de San José".

11.13 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Vistas de San José, se desglosan de la siguiente manera:

VISTAS DE SAN JOSÉ				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	22,727.21	58.32%	190	190
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	728.96	1.87%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	2,915.84	7.48%	1	-
SUPERFICIE VIAL	12,555.41	32.22%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	45.32	0.11%	-	-
TOTALES DEL ASENTAMIENTO	38,972.74	100.00%	192	190

11.14 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante estudio técnico presentado, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 44 %, el cual surgió como Asentamiento desde el año de 2004 por lo que tiene una antigüedad de 6 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada Ley.

11.15 Asimismo, se verificó que el asentamiento denominado "Vistas de San José" carece de servicios de electrificación, alumbrado público, red hidráulica (agua potable), red sanitaria (drenaje), contando con servicios de recolección de basura, transporte público y servicio de vigilancia, así mismo se señala que se cuenta con un 13% de avance en el desarrollo de guarniciones, 14% de banquetas y 9% de pavimentación, en base a lo cual la denominada "Asociación de Colonos de Vistas de San José del Ejido Menchaca", A. C., deberá celebrar un convenio de participación con la Secretaría del Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

11.16 El artículo 3 transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 3.- La vigencia de la presente ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

11.17 Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área de equipamiento urbano con que cuenta el Asentamiento en comento quedando con las siguientes superficies: 2,915.84 m² para equipamiento urbano equivalente al 7.48%, 728.96 m² para área verde equivalente al 1.87% y 12,555.41 m² que equivalen al 32.22% por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

11.18 Referente a la Nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- 26 DE ENERO
- 13 DE OCTUBRE
- 10 DE MAYO
- ZARAGOZA
- VALENCIA
- CATALUÑA
- PAMPLONA
- MADRID
- EPIGMENIO GONZÁLEZ

11.19 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la Nomenclatura, como a continuación se indica:

- 26 DE ENERO
- 13 DE OCTUBRE
- 10 DE MAYO
- ZARAGOZA
- VALENCIA
- CATALUÑA
- PAMPLONA
- MADRID
- EPIGMENIO GONZÁLEZ

11.20 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos Poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

12.1 Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, pone a consideración del Ayuntamiento la autorización relativa a la regularización del Asentamiento Humano denominado "Vistas de San José", ubicado en una fracción con superficie de 38,972.74 m² de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

12.2 Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y de contar con el dictamen de uso de suelo 2006-7514 para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), para desarrollar 358 viviendas en la fracción de Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González y que conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, en el que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro autorizo mediante oficio DDU/CPU/FC/4587/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Vistas de San José", aunado a la propuesta de donar al Municipio de Querétaro las siguientes superficies: 2,915.84 m² para equipamiento urbano equivalente, 728.96 m² para área verde y 12,555.41 m² por concepto de vialidades, que deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura pública.

12.3 Así mismo, la Asociación denominada "Asociación de Colonos de Vistas de San José del Ejido Menchaca", A. C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con la Secretaría del Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

12.4 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Vistas de San José", realizado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- 26 DE ENERO
- 13 DE OCTUBRE
- 10 DE MAYO
- ZARAGOZA
- VALENCIA
- CATALUÑA
- PAMPLONA
- MADRID
- EPIGMENIO GONZÁLEZ

12.5 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2011.

VISTAS DE SAN JOSÉ				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 373.65	\$ 37.42	
26 DE ENERO	74.22	\$373.65	\$0.00	\$373.65
13 DE OCTUBRE	156.88	\$373.65	\$187.11	\$560.76
10 DE MAYO	180.75	\$373.65	\$299.38	\$673.03
ZARAGOZA	74.95	\$373.65	\$0.00	\$373.65
VALENCIA	204.46	\$747.31	\$0.00	\$747.31
CATALUÑA	183.80	\$373.65	\$299.38	\$673.03
PAMPLONA	173.61	\$373.65	\$261.95	\$635.61
MADRID	155.63	\$373.65	\$187.11	\$560.76
EPIGMENIO GONZÁLEZ	141.83	\$373.65	\$149.69	\$523.34
SUBTOTAL				\$5,121.14
25 % ADICIONAL				\$1,280.29
TOTAL				\$6,401.43

(Seis Mil Cuatrocientos Un Pesos 43/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

13. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la "Asociación de Colonos de Vistas de San José" del Ejido Menchaca A. C., como Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Vistas de San José", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González.

14. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado “Vistas de San José”, ubicado en una fracción de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura**.
15. Consecuentemente Francisco Domínguez Servien, Presidente Municipal y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado III inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Vistas de San José**”, ubicado en una fracción con superficie de 38,972.74 m², de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, Lo anterior en correlación al **Considerando 14.** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 12.2** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con Municipio de Querétaro, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La “Asociación de Colonos de Vistas de San José del Ejido Menchaca”, A. C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Vistas de San José”, ubicado en una fracción con superficie de 38,972.74 m² de la Parcela 28 Z- 1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “**Vistas de San José**”, ubicado en una fracción con superficie de 38,972.74 m² de la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 12.5** del presente Acuerdo, debiendo la “Asociación de Colonos de Vistas de San José del Ejido Menchaca”, A. C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención a favor del Municipio de Querétaro.

SEXO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con cargo al solicitante, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Dirección de Regularización Territorial...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintidós del mes de febrero del año dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María", ubicado en la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María", ubicado en la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "*... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante el oficio DRT/447/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita en la Secretaría del Ayuntamiento la regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María" ubicado en la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 44,085.13 m².
11. Con fecha 22 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro.

Lo anterior con el objeto de regularizar los asentamientos humanos que han surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

12. Se acredita la propiedad a favor de Sergio Vargas Sánchez de la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena con el título de propiedad 2118 de fecha 06 de junio de 2005, expedido por el M.V.Z. Eduardo Nava Bolaños, entonces Delegado del Registro Agrario Nacional.
13. Mediante la escritura pública número 33,442 de fecha 14 de septiembre de 2010, emitido por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular número 24, de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 491/3 de fecha 5 de junio de 2006, se protocoliza el Acta de Asamblea de Asociados de "Plan Santa María", A.C., en la que se designa al C. Misael Olayo Santa Ana como Delegado Especial de la Asamblea de Asociados.
14. Con el escrito de fecha 17 de agosto de 2010 el C. Misael Olayo Santa Ana, Presidente de la Asociación Civil Plan Santa María, otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del asentamiento Humano Irregular denominado "Nuevo Plan Santa María".

15. El día 04 de octubre de 2010 y mediante la escritura pública número 33,639 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo Notario Público Titular número 24, de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con el carácter de irrevocable, que otorga el C. Sergio Vargas Sánchez, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena.
16. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 197/10, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo autorización de la regularización del asentamiento humano denominado "Nuevo Plan Santa María", ubicado en la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

16.1 De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, cuenta con una superficie de 44,085.13 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Sureste: En 227.59 metros con derecho de paso,
- Al Suroeste: En 265.94 metros con Parcela 147, y
- Al Noroeste: En 95.92 metros con Parcela 139, 7.86 metros con Parcela 133 y 295.45 metros con Parcela 134.

16.2 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la parcela en estudio del Ejido Santa María Magdalena, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

16.3 Mediante el informe de uso de suelo No. DDU/CCU/US/3596/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio informa que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena se ubica en uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

16.4 Conforme al plano del asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/4736/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Nuevo Plan Santa María".

16.5 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Nuevo Plan Santa María, se desglosan de la siguiente manera:

Asentamiento Humano "Nuevo Plan Santa María"		
Concepto	Superficie m ²	%
Área habitacional	27,044.75	61.35%
Área de vialidades	13,552.43	30.74%
Superficie de donación equipamiento urbano	3,487.95	7.91%
Área total	44,085.13	100.00%

16.6 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el oficio No. DRT/447/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 70 % de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1996 por lo que tiene una antigüedad de 14 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 3 fracciones III y VII de la citada ley.

16.7 Mediante oficio UMPC/AE/259/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, Analista de Emergencias en la que informa que el Asentamiento "Nuevo Plan Santa María" se encuentra construido y habitado al 70%, cuenta con servicios de urbanización a un 50%, aunado a lo anterior se informa que la mayoría de las viviendas se encuentran construidas de tabique y cemento y algunas con techos de lámina, presentando la topografía del terreno plana, señalando además que el tipo de terreno se compone de tierra negra, valorando que no se observa ningún riesgo a la población.

16.8 Asimismo, se verificó que el asentamiento denominado "Nuevo Plan Santa María" cuenta con servicios básicos de infraestructura destacando que la infraestructura de electrificación se encuentra desarrollada al 90%, así como la introducción de agua potable 100 % y alumbrado público al 90% y terrecería, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 0 %, estando en proceso la realización de trabajos construcción de banquetas y guarniciones, en base a lo cual la Asociación de Colonos "Nuevo Plan Santa María", A.C., deberá celebrar un Convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

16.9 El artículo 3 transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"...artículo 3.- La vigencia de la presente ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga..."

16.10 Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el asentamiento en comento la superficie de 3,487.95 m² para equipamiento urbano y 13,552.43 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

16.11 Referente a la nomenclatura propuesta por la asociación de colonos para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- ❖ Avenida Guadalupe
- ❖ Victoria
- ❖ Concepción
- ❖ Esmeralda
- ❖ Alejandra
- ❖ Bernal
- ❖ Cristina
- ❖ Avenida de los Pinos

16.12 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- ❖ Avenida Guadalupe
- ❖ Victoria
- ❖ Concepción
- ❖ Esmeralda
- ❖ Alejandra
- ❖ Bernal
- ❖ Cristina
- ❖ Avenida de los Pinos

16.13 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

17. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

17.1 Con base a los puntos anteriormente expuestos, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable, somete a consideración del Ayuntamiento la autorización relativa a la regularización del asentamiento humano denominado "Nuevo Plan Santa María", ubicado en la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en esta Ciudad, con superficie de 44,085.13 m².**

17.2 Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y de contar con informe de uso de suelo No. DDU/CCU/US/3596/2010 de fecha 8 de septiembre de 2010 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela No. 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, y que conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/COPU/FC/4067/2009 de fecha 26 de noviembre de 2010, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 3,487.95 m² para equipamiento urbano y 13,552.43 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública.

17.3 Así mismo, la Asociación de Colonos "Plan de Santa María", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho Convenio. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

17.4 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María", realizado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- ❖ Avenida Guadalupe
- ❖ Victoria
- ❖ Concepción
- ❖ Esmeralda
- ❖ Alejandra
- ❖ Bernal
- ❖ Cristina
- ❖ Avenida de los Pinos

17.5 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2011.

Nuevo Plan Santa María				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00	Total
		100.00 ml	mts. excedente	
		\$373.65	\$37.42	
Avenida Guadalupe	261.65	\$747.31	\$224.53	\$971.84
Victoria	89.92	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Concepción	89.66	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Esmeralda	89.50	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Alejandra	170.25	\$373.65	\$261.95	\$635.61
Bernal	169.68	\$373.65	\$224.53	\$598.19
Cristina	208.25	\$747.31	\$0.00	\$747.31
Avenida de los Pinos	227.59	\$747.31	\$74.84	\$822.15
Subtotal				\$4,896.05
25 % adicional				\$1,224.01
Total				\$6,120.06

(SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 06/100 M.N.)

17.6 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

17.7 El presente se fundamenta en lo dispuesto por Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009.

18. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos "Plan de Santa María", A.C., como el propio Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

19. Por todo lo anterior descrito en los Considerandos que anteceden se deberá otorgar la autorización de regularización del asentamiento humano denominado Asentamiento Humano denominado “Nuevo Plan Santa María” ubicado en la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 44,085.13 m², consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura...**”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó por Mayoría de votos en el Punto 5, Apartado III, Inciso e) de la orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la regularización del asentamiento humano denominado “Nuevo Plan Santa María”, ubicado en la Parcela 140 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Lo anterior en correlación al **Considerando 19.** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En coordinación con la Dirección General Jurídica, el propietario del predio objeto de la presente regularización deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 3,487.95 m² para equipamiento urbano y 13,552.43 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dicha transmisión deberá ser protocolizada mediante escritura pública.

TERCERO. La Asociación de Colonos “Plan de Santa María”, A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho Convenio.

CUARTO. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA del Asentamiento Humano denominado “Nuevo Plan Santa María”, realizado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, conforme a lo establecido en el **Considerando 17.4** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura conforme a lo referido en el **Considerando 17.5** del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño establecido por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención a favor del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con cargo al solicitante, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y de la Dirección de Regularización Territorial...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día veintidós de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de regularización el asentamiento humano denominado “Bosques del Cimatarío I”, ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la regularización del Asentamiento Humano denominado “Bosques del Cimatarío I”, ubicado en la Parcela 11 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 195/10 de fecha 6 de diciembre de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la regularización del Asentamiento Humano denominado "Bosques del Cimatarío I", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 10.1. Se acredita la propiedad de la parcela no. 11 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 91,980.88 m², a favor de la Asociación Civil denominada Bosques del Cimatarío, A.C. mediante copia de la Escritura Pública No. 15,265 de fecha 14 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 71017/3 de fecha 14 de junio de 2005.
 - 10.2 De acuerdo con los datos de la Escritura Pública No. 15,265 de fecha 14 de marzo de 2000, la parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, cuenta con una superficie de 91,980.88 m² y las siguientes medidas y colindancias:
 - AL NORESTE: EN 125.53 METROS CON ASENTAMIENTOS HUMANOS,
EN 122.37 METROS CON PARCELA 12,
 - AL SURESTE: EN 385.34 METROS CON PARCELA 17,
 - AL SUROESTE EN 223.20 METROS CON COLONIA VENCEREMOS, Y
 - AL NOROESTE: EN 398.04 METROS CON PARCELA 10.
 - 10.3 Mediante la Escritura Pública No. 19,175 de fecha 23 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público titular de la Notaría Pública Número 20, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 71017/7 de fecha 12 de octubre de 2010, se protocoliza el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, limitado en cuanto a su objeto que otorga la "Asociación Civil Bosques del Cimatarío", A.C., a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca.
 - 10.4 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara Y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la parcela en estudio del Ejido Casa Blanca, se encuentran en zona destinada a uso habitacional condensidad de población de 300 hab/ha.
 - 10.5 Mediante el dictamen de uso de suelo SUE – 173/96, Oficio No. 01577, de fecha 5 de junio de 1996 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado Determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 250 hab/ha en la parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca.

- 10.6** Conforme al plano del asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante Oficio No. DDU/CPU/FC/4737/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Bosques del Cimatarío I".
- 10.7** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del asentamiento humano denominado Bosques del Cimatarío I, se desglosan de la siguiente manera:

BOSQUES DEL CIMATARIO I				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	NO. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	57,963.34	63.02%	418	418
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	1,839.62	2.00%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	4,892.28	5.32%	1	-
SUPERFICIE VIAL	27,285.64	29.66%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	91,980.88	100.00%	420	418

- 10.8** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante estudio técnico de asentamientos, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 61%, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1995 por lo que tiene una antigüedad de 15 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 3 Fracciones III Y VII de la citada Ley.
- 10.9** Asimismo, se verificó que el asentamiento denominado "Bosques del Cimatarío I" si bien no cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que respecta a electrificación, alumbrado público, agua potable y drenaje; el pavimento se encuentra ejecutado en un 80% a base de piedra bola, las banquetas y guarniciones en un porcentaje del 95% con concreto hidráulico, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 50%, en base a lo cual la asociación de colonos denominada "Bosques del Cimatarío", A.C, deberá celebrar un convenio de participación con el ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento.
- 10.10** El Artículo 3 transitorio de la ley para la regularización de asentamientos humanos establece textualmente lo siguiente:
- "ARTÍCULO 3.- La vigencia de la presente ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado "La Sombra de Arteaga".
- 10.11** Por lo anterior, sería viable recibir en donación el área con que cuenta el asentamiento en comento, correspondiente a una superficie de 4,892.28 m² para equipamiento urbano y 1,839.62 m² para área verde, así como 27,285.64 m² por concepto de vialidades del asentamiento humano. dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio.
- 10.12** Referente a la nomenclatura propuesta por la asociación de colonos para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- BOSQUE ORIENTAL
 - COLIBRÍ
 - GORRIONES
 - GOLONDRINOS
 - CANARIOS
 - VALLE DEL PUENTE
 - BOSQUE TROPICAL
 - BOSQUE DE LA SIERRA
 - PAVO REAL
 - RÍO LERMA
 - AVENIDA BOSQUE NACIONAL

De las cuales las calles denominadas colibrí, gorriones, golondrinos, canarios, valle del puente y pavo real, son continuidad de vialidades ya reconocidas del Asentamiento Humano denominado "La Unión", verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- BOSQUE ORIENTAL
- COLIBRÍ
- GORRIONES
- GOLONDRINOS

- CANARIOS
- VALLE DEL PUENTE
- BOSQUE TROPICAL
- BOSQUE DE LA SIERRA
- PAVO REAL
- RÍO LERMA
- AVENIDA BOSQUE NACIONAL

10.13 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

11.1 CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "BOSQUES DEL CIMATARIO I", UBICADO EN LA PARCELA 11 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 30,505.48 M².

11.2 LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE CONTAR CON EL DICTAMEN DE USO DE SUELO SUE – 173/96, OFICIO No. 01577, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1996 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL QUE SE DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 HAB/HA EN LA PARCELA 11 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, Y QUE CONFORME AL PLANO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO No. DDU/CPU/FC/4737/2010 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LAS SUPERFICIES DE 4,892.28 M² PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y 1,839.62 M² PARA ÁREA VERDE, Y 27,285.64 M², POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO; DICHA TRANSMISION DEBERÁ PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

11.3 ASÍ MISMO, LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "BOSQUES DEL CIMATARIO", A.C., DEBERÁ CELEBRAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y SU EJECUCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN EN DICHO CONVENIO. LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

11.4 RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "BOSQUES DEL CIMATARIO I", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- BOSQUE ORIENTAL
- COLIBRÍ
- GORRIONES
- GOLONDRINOS
- CANARIOS
- VALLE DEL PUENTE
- BOSQUE TROPICAL
- BOSQUE DE LA SIERRA
- PAVO REAL
- RÍO LERMA
- AVENIDA BOSQUE NACIONAL

11.5 POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2011.

BOSQUES DEL CIMATARIO I				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$ 373.65	\$ 37.42	
BOSQUE ORIENTAL	394.68	\$1,120.96	\$336.80	\$1,457.76
RÍO LERMA	125.19	\$373.65	\$74.84	\$448.50
AVENIDA BOSQUE NACIONAL	385.54	\$1,120.96	\$299.38	\$1,420.34
COLIBRÍ	215.81	\$747.31	\$37.42	\$784.73
GORRIONES	218.24	\$747.31	\$37.42	\$784.73
GOLONDRINOS	221.18	\$747.31	\$74.84	\$822.15
CANARIOS	223.98	\$747.31	\$74.84	\$822.15
VALLE DEL PUENTE	226.89	\$747.31	\$74.84	\$822.15
BOSQUE TROPICAL	167.33	\$373.65	\$224.53	\$598.19
BOSQUE DE LA SIERRA	167.07	\$373.65	\$224.53	\$598.19
PAVO REAL	235.28	\$747.31	\$112.27	\$859.57
SUBTOTAL				\$5,718.20
25 % ADICIONAL				\$1,429.55
TOTAL				\$7,147.74

(SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)

11.6 DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

12. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado “Bosques del Cimatario I”, ubicado en la Parcela 11 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura...**”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Apartado III Inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la regularización del Asentamiento Humano denominado “Bosques del Cimatario I”, ubicado en la Parcela 11 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior en correlación al **Considerando 12** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. La presente autorización es con el objeto de regularizar el asentamiento humano denominado “Bosques del Cimatario I”.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Bosques del Cimatarío I”, ubicado en la Parcela 11 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en los términos expresados en el **Considerando 11.4** del presente Acuerdo, debiendo la “Asociación de Colonos Bosques del Cimatarío”, A. C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención a favor del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Josefa Vergara y Hernández y de la Dirección de Regularización Territorial...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Manantiales del Cimatario”, ubicado en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Manantiales del Cimatario”, ubicado en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
7. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manantiales del Cimatarío", ubicado en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
8. Se acredita la propiedad de la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 6-22-01.05 hectáreas, mediante copia del Título de Propiedad número 000000000269 de fecha 20 de junio de 1997 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Felipe Campos Tinajero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 52616/1 de fecha 16 de julio de 1997.
9. Mediante escritura pública número 17,017 de fecha 6 de diciembre de 2006, emitida por el Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito número 12 de esta ciudad, se formalizó la constitución de la Asociación Civil denominada "Ángel del Cimatarío".
10. En respuesta de la petición referida en el Considerando 1 del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 196/10, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Fraccionamiento "Manantiales del Cimatarío", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

10.1. De acuerdo con los datos del título de propiedad no. 000000000269 de fecha 20 de junio de 1997, la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, cuenta con una superficie de 62,201.05 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste En 193.24 metros Parcela 23,
- Al Sureste En 209.27 metros con Parcela 22,
- Al Suroeste En 312.24 metros en línea quebrada con Parcela 32 y
- Al Noroeste En 308.92 metros con Parcela 14.

10.2. Mediante la escritura pública número 17,828 de fecha 20 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe A. Guerrero Proal, Notario Público Adscrito número 3, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 52616/4 de fecha 20 de mayo de 2010, se protocoliza el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, que otorgan el C. Felipe Campos Tinajero y la C. Victoria Martínez Franco, a favor la C. Ma. Consuelo Campos Tinajero, con relación a la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca.

10.3. Mediante la escritura pública no. 4,067 de fecha 6 de julio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Vega Notario Público Titular número 27, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 52616/7 de fecha 10 de agosto de 2010, se protocoliza el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso dominio, limitado en cuanto a su objeto y con carácter de irrevocable que otorga la C. Ma. Consuelo Campos Tinajero en representación de los CC. Felipe Campos tinajero y Victoria Martínez Franco, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca.

10.4. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la parcela en estudio del Ejido Casa Blanca, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

10.5. Mediante oficio DDU/COCU/US/2015/2010, de fecha 27 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el informe técnico de uso de suelo para el asentamiento determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca.

10.6. Conforme al plano del asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/4735/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Manantiales del Cimatario".

10.7. De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del asentamiento humano denominado "Manantiales del Cimatario", se desglosan de la siguiente manera:

MANANTIALES DEL CIMATARIO				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
Superficie habitacional	42,520.94	68.36%	192	192
Superficie comercial y servicios	0.00	0.00%	-	-
Área verde	1,315.06	2.12%	2	-
Equipamiento urbano	0.00	0.00%	-	-
Superficie vial	18,282.35	29.39%	-	-
Área de afectación	82.70	0.13%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	62,201.05	100.00%	194	192

10.8. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante estudio técnico de asentamientos, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 28%, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1996 por lo que tiene una antigüedad de 14 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 3 fracción VII de la citada ley, por lo que se pone a consideración del H. Ayuntamiento en base al artículo 3 fracción III mismo que indica que el asentamiento deberá tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda ser aceptado con un porcentaje menor.

10.9. Asimismo, se verificó que el asentamiento denominado "Manantiales del Cimatario" no cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que respecta a electrificación, alumbrado público, agua potable y drenaje; de igual forma, no cuenta con pavimento, banquetas y guarniciones lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 0.0%, contando con servicios públicos de recolección de basura, transporte público y vigilancia pública. En base a lo cual la asociación de colonos denominada "Ángel del Cimatario", A.C., deberá celebrar un convenio de participación con el H. Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento.

10.10. El artículo tercero de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos en sus transitorios establece textualmente lo siguiente:

"Artículo tercero la vigencia de la presente ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga."

Por lo anterior, sería viable recibir en donación el área con que cuenta el asentamiento en comento, correspondiente a una superficie de 1,315.06 m² para área verde y 18,282.35 m² por concepto de vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

10.11. Referente a la nomenclatura propuesta por la asociación de colonos para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Casa Blanca
- Prolongación Luís Pasteur Sur
- El Batán
- Kikapu
- Cucapas
- Valle de Juárez
- La Ollaga
- Cuatro Ciénegas
- Río Ayutla

- Cerrada Kikapu
- El Cajón

De las cuales Avenida Casa Blanca y Prolongación Luis Pasteur Sur, son continuidad de vialidades ya reconocidas del asentamiento humano denominado "Bosques de Querétaro", verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida Casa Blanca
- Prolongación Luis Pasteur Sur
- El Batán
- Kikapu
- Cucapas
- Valle de Juárez
- La Ollaga
- Cuatro Ciénegas
- Río Ayutla
- Cerrada Kikapu
- El Cajón

10.12. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

- 11.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

11.1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización relativa a la regularización del asentamiento humano denominado "Manantiales del Cimatarío", ubicado en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 62,201.05 m².

11.2. Lo anterior derivado del bajo porcentaje de obras de urbanización e infraestructura en el asentamiento y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y de contar con el informe técnico de uso de suelo para el asentamiento, el cual determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COCU/US/2015/2010, de fecha 27 de mayo de 2010, y que conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio DDU/CPU/FC/4735/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, deberá otorgar a este Municipio de Querétaro las superficies de 1,315.06 m² para área verde y 18,282.35 m² por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

11.3. Asimismo, la Asociación de Colonos denominada "Ángel del Cimatarío", deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el H. Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

11.4. Respecto a la nomenclatura, esta secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado "Manantiales del Cimatarío", realizado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Avenida Casa Blanca
- Prolongación Luis Pasteur Sur
- El Batán
- Kikapu
- Cucapas
- Valle de Juárez
- La Ollaga
- Cuatro Ciénegas
- Río Ayutla
- Cerrada Kikapu
- El Cajón

11.5. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2011.

MANANTIALES DEL CIMATARIO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00	TOTAL
		100.00 ML	MTS.	
		\$ 373.65	EXCEDENTE	
AVENIDA CASA BLANCA	305.36	\$1,120.96	\$0.00	\$1,120.96
PROLONGACIÓN LUÍS PASTEUR SUR	300.21	\$1,120.96	\$0.00	\$1,120.96
EL BATÁN	357.43	\$1,120.96	\$187.11	\$1,308.07
KIKAPU	63.84	\$373.65	\$0.00	\$373.65
CUCAPAS	198.35	\$373.65	\$336.80	\$710.45
VALLE DE JUÁREZ	60.04	\$373.65	\$0.00	\$373.65
LA OLLAGA	109.54	\$373.65	\$0.00	\$373.65
CUATRO CIÉNEGAS	156.03	\$373.65	\$187.11	\$560.76
RÍO AYUTLA	201.33	\$747.31	\$0.00	\$747.31
CERRADA KIKAPU	35.44	\$373.65	\$0.00	\$373.65
EL CAJÓN	209.27	\$747.31	\$0.00	\$747.31
			SUBTOTAL	\$7,810.43
			25 % ADICIONAL	\$1,952.61
			TOTAL	\$9,763.03

12. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto "Ángel del Cimatarío", A.C., como Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Manantiales del Cimatarío", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

13. Se deberá otorgar la autorización de regularización del asentamiento humano denominado “Manantiales del Cimatarío”, ubicado en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura...**”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, apartado III, inciso d) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“**...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Manantiales del Cimatarío”, ubicado en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 62,201.05 m², lo anterior en correlación al **Considerando 13.** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 11.2** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con Gobierno del Estado de Querétaro, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación Civil “Ángel del Cimatarío”, deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Manantiales del Cimatarío”, ubicado en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Manantiales del Cimatarío”, ubicado en la Parcela 21 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en los términos expresados en el **Considerando 11.5** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación Civil denominada “Ángel del Cimatarío”, instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención a favor del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con cargo al solicitante, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y de la Dirección de Regularización Territorial.”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día catorce de diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m², en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) a uso comercial y de servicios (CS) para el predio identificado como lote 34 de la etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m², en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Alberto Barba Puebla, apoderado de la sociedad mercantil denominada "PEPOIS", S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) a uso comercial y de servicios (CS) para el predio identificado como Lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m², en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Como apoyo a su petición el particular se compromete a donar a favor del fideicomiso queretano para la conservación del medio ambiente (fiqma), una superficie de 20 ha. dentro de la poligonal que se tiene considerada para conservación de la zona conocida como peña colorada, para incorporarse a una fracción de terreno con que cuenta actualmente el fideicomiso en la zona.

11. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la empresa denominada "PEPOIS", S.A. de C.V., mediante escritura pública 46,411 de fecha 17 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular número 16 de esta demarcación notarial, sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
12. Asimismo se acredita la personalidad del Lic. Alberto Barba Puebla como apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "PEPOIS", Sociedad Anónima de Capital Variable, con la escritura pública número 65,037 de fecha 14 de octubre de 2005 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular número 4 de esta demarcación notarial.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 200/10 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) a uso comercial y de servicios (CS) para el predio identificado como Lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m², en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 13.1 Mediante oficio DDU/DU/2499/2003 de fecha 29 de abril de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento La Ermita.
 - 13.2 Mediante oficio DDU/DU/1273/2004 de fecha 31 de marzo de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento La Ermita, debido a un ajuste en la superficie del fraccionamiento.
 - 13.3 Mediante oficio DDU/DU/2398/2004 de fecha 17 de mayo de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento la ermita, modificando de una a 2 etapas el fraccionamiento.

De acuerdo con el proyecto de lotificación autorizado, el Lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m².

13.4 En Sesión de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y autorización de nomenclatura del Fraccionamiento denominado "La Ermita", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

13.5 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura número 15,799 pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público No. 9 de este Distrito, en donde dona a título gratuito al Municipio de Querétaro la superficie de 26,000.00 m² para equipamiento urbano y la superficie de 8,886.00 m² para área de vialidad.

13.6 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que los predios se ubican dentro de una zona habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea.

13.7 El fraccionamiento La Ermita cuenta en su primer etapa, con la construcción de infraestructura vial que da acceso a lotes condominales, sin embargo con el objeto de dar un mayor aprovechamiento al terreno, apoyado en las densidades de población previstas para los predios colindantes al norte, por el actual plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación, el promotor pretende en el lote no desarrollado del Fraccionamiento en la Segunda Etapa, llevar a cabo un desarrollo de uso mixto, comercio y servicios, con la construcción de edificios verticales, que generen la creación de un espacio con sentido de lugar, con usos cívicos y sitios de comunidad, aprovechando la topografía del lugar y al estar arriba de la cota 1,900 msnm., adecuada para promover edificaciones de mayor altura congruentes con edificios verticales, a fin de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo en actividades colectivas que promuevan la cultura de convivencia y crear mayores espacios al interior, buscando conservar una armonía visual que se integre a la imagen urbana existente en la zona.

13.8 El proyecto contempla lotes para comercio y servicios, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, sin embargo deberá dotarse de los servicios de infraestructura necesarios para su desarrollo, respetando los parámetros de construcción establecidos por el plan parcial de desarrollo urbano de la delegación que se encuentra vigente

13.9 De acuerdo con la propuesta del promotor, el terreno con superficie de 20 hectáreas propuesto para donar en una zona de protección ecológica protección especial a favor del fideicomiso queretano para la conservación del medio ambiente (FIQMA), se anexaría a un área previamente donada a dicho fideicomiso que permitirá su desarrollo de manera integral, con un proyecto de conservación de la zona y la creación de espacios lúdico recreativos bajo control, compatibles con los objetivos del fideicomiso, así como la producción y conservación de especies nativas, con lo que conformaran un cinturón ecológico en la zona, el cual sería adicional a la superficie de donación de 26,000.00 m², otorgada al municipio de Querétaro por concepto de la autorización del fraccionamiento La Ermita.

13.10 Infraestructura:

Agua potable, drenaje y alcantarillado: Se encuentra en proceso el desarrollo del fraccionamiento, por lo que de autorizarse el incremento de densidad deberán de realizarse las obras de infraestructura necesarias para su ampliación o adecuación a costa de la empresa, conforme a lo que le autorice la Comisión Estatal de Aguas.

Alumbrado público y energía eléctrica: Existen líneas de conducción de energía eléctrica que pasan cerca del predio, teniendo posibilidad de conectarse a las líneas que provienen del Fraccionamiento Vista Dorada.

13.11 Vialidad:

- Vialidad primaria urbana: Corresponde a la Avenida Constituyentes con cuatro carriles en ambos sentidos, con pavimento a nivel de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, con camellón central hasta el puente elevado que forma parte del boulevard bernardo quintana, y que conecta hasta el acceso del Fraccionamiento La Ermita sobre lo que fuera la Carretera México-Querétaro la cual se encuentra desarrollada en dos carriles a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

- La vialidad de acceso al Fraccionamiento La Ermita se conecta con la zona de distribución de la Avenida Constituyentes, la cual se tiene contemplada ampliar en sus secciones por parte de Gobierno del Estado para generar una fluidez vehicular más eficiente en la zona, así como en la comunicación entre los Municipios de Querétaro y el Marqués, con la participación de los desarrolladores que tengan influencia sobre ella.

- **Puntos de conflicto vial:** Intersección que forman Avenida Constituyentes con acceso al Fraccionamiento Vista Hermosa y Vista Dorada en el punto en el que se ubica la glorieta que da acceso a ambos fraccionamientos. en el fraccionamiento se observa un flujo vial moderado con incremento continuo, hasta el entronque con el

Boulevard Bernardo Quintana en donde se genera una mezcla del tipo de usuarios transporte urbano, suburbano y particular entremezclado) y un flujo vehicular intenso. De acuerdo a los cálculos de los aforos de campo actualmente los porcentajes de ocupación de la vialidad existente de acceso al fraccionamientos es aceptable, y que dicha vialidad soporta un crecimiento vehicular a mediano plazo.

- Asimismo se observa un entorpecimiento vial en la intersección con la Avenida Constituyentes, derivada de la reducción del arroyo vehicular y que se utiliza como área de estacionamiento en sus extremos, por lo que provoca un almacenamiento masivo sobre la glorieta y vialidades que la alimentan, con la consecuente pérdida de continuidad vehicular.

13.12 Cabe destacar que se encuentra en proceso de construcción el distribuidor vial denominado "Distribuidor Vial Bicentenario", con el que se mejorara la infraestructura vial de la zona, conectando de una manera más ágil en su trayectoria incluyendo desarrollos del Municipio de El Marqués.

13.13 Riesgos y vulnerabilidad. En la zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas, sin embargo en el predio se destacan pendientes que van de un 5 a un 35 %, lo que se deberá considerar en los proyectos de edificaciones y de vialidades para mitigar los escurrimientos pluviales a la parte mas baja de la zona.

13.14 Zonas homogéneas: El uso de suelo predominante en la zona es habitacional, de tipo residencial y residencial medio en los fraccionamientos colindantes con desarrollos de vivienda en una y dos plantas de construcción, como son los Fraccionamientos Loma Dorada, Vista Dorada y Milenio III, con densidades de población heterogéneas, en los que se han construido desarrollo habitacionales verticales que se han integrado a la zona dado que conservan el carácter residencial, en base a lo cual se consideró el área en que se encuentran los predios en estudio apta para la construcción de vivienda vertical, debido a que generaran una visual e imagen urbana moderna con vista hacia la zona baja de la ciudad, en base a lo cual se considero el incremento en las densidades de población de 300 hab/ha, 400 hab/ha y 500 hab/ha en una fracción colindante de la Fase A del Fraccionamiento Milenio III y lotes de la Ex-Hacienda de Carretas sin desarrollar, en base a lo cual los promotores pretenden el incremento de densidad en comento, a fin de competir con el tipo de construcción y viviendas que se desarrollará a corto y mediano plazo en los lotes colindantes.

13.15 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A) La totalidad del predio en la que se pretende desarrollar la Segunda Etapa del fraccionamiento, se encuentra sin construcción en su interior, observando vegetación dispersa en algunas zonas.
- B) La vialidad que da acceso al Fraccionamiento La Ermita se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, no contando con guarniciones ni banquetas.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

14.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) a comercial y de servicios (CS), para el predio identificado como Lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m², en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

14.2 Lo anterior considerando que el cambio de uso de suelo a comercio y servicios (CS), es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado, lo que permite aplicar una política de saturación de baldíos sin modificar el carácter del fraccionamiento dado que se pretende la construcción de comercio y servicios, en una zona adecuada para el desarrollo de este tipo de edificios, que tienen la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo, con una disminución en el coeficiente de ocupación del suelo, permitiendo la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, en una área que por su ubicación y topografía del terreno no obstruirá la visual de los edificios colindantes, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona, asimismo al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, que de ser considerado como favorable se deberán respetar los coeficientes señalados para la zonificación (CS) proponiendo que en caso de que el promotor pretenda llevar a cabo el desarrollo de vivienda en el predio, la densidad sea de 400 hab/ha recomendando condicionar a lo siguiente:

- A) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos de las viviendas, servicios de hospedaje, así como de los comercios y servicios, definiendo las capacidades y la documentación que se requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias, fusión de lotes, permisos de construcción y demás necesarias para la realización de su proyecto. cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- B) El desarrollo del proyecto queda sujeto de ejecutarse, en función de contar con infraestructura urbana y accesibilidad adecuada hacia el sitio en que se encuentra el predio, a través de vialidades con sección adecuada para soportar los flujos vehiculares por el incremento de viviendas previsto, por lo que previo a la autorización de construcción de los edificios, deberá realizar las obras de urbanización necesarias para las vialidades que den acceso a los lotes, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando en el proyecto vial las disposiciones que en el se estipulen, así como en la introducción de los servicios complementarios para su desarrollo, de acuerdo al proyecto de licencia de construcción de obras de urbanización que autorice el ayuntamiento, donde las obras serán a costa del promotor y/o promotores de la zona que se beneficien con su desarrollo, para lo cual se deberán liberar y entregar al Municipio mediante escritura pública y a título gratuito la propiedad de las áreas que la comprendan.
- C) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo contar con las factibilidades de servicios correspondientes, previos a su construcción.
- D) Deberá obtener el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones que en el se estipulen, para mitigar las acciones que su uso genere en la zona, participando proporcionalmente en las obras de ampliación y/o rehabilitación de la Avenida Constituyentes (antigua Carretera México-Querétaro), de acuerdo con lo que le señale la Secretaría de Obras Públicas Municipales, donde se incluya la instalación de semáforos que den fluidez y seguridad al tránsito vehicular que se genere en la zona.
- E) La construcción de las calles y vialidades deben ser elaborados con materiales permeables para permitir la infiltración, así mismo deberá respetar los árboles mayores a 2 metros de altura que se ubiquen en la zona, e incluirlos como parte del proyecto arquitectónico.
- F) Deberá obtener el dictamen de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, dando cumplimiento a las medidas de impacto ambiental que esta le señale, derivado del incremento en la densidad de población.
- G) Para la determinación de las características del proyecto de conjunto y de los edificios, deberá presentar su propuesta ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y análisis, debiendo respetar las restricciones de construcción que esta le señale, así como las relativas a la construcción en sus colindancias, con el manejo de las cuatro fachadas.
- H) El promotor deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda.
- I) Participar en el desarrollo de la vialidad que de acceso a los predios que se localizan entre los Fraccionamientos Milenio III, Loma Dorada y La Ermita, para lo cual se deberá coordinar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Obras Públicas Municipales para garantizar la ampliación de la sección de la vialidad de acceso, debiendo transmitir mediante escritura pública la superficie que se derive de la misma a favor del Municipio de Querétaro. El promotor deberá presentar con anterioridad, proyecto, presupuesto y programa de todas y cada una de las obras, en un plazo que no exceda de un año a partir de la aprobación del presente acuerdo.
- J) Dado que el incremento de uso de suelo permitirá un mayor aprovechamiento del inmueble, se deberá otorgar en donación la superficie de 20 hectáreas propuesta por el promotor, misma que se deberá transmitir a su costa y a título gratuito mediante escritura pública a nombre del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

Respecto al área comercial y de servicios deberán ser para usos compatibles con la vivienda, no autorizando la instalación de bodegas, talleres y/o microindustria...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso h) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Habitacional de 200 Hab/ha (H2) a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio identificado como Lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “La Ermita”, con superficie total de 106,516.08 m².

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A. al K.** del **Considerando 14.2** del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

TERCERO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido al Uso con el que cuanta actualmente en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Villa Cayetano Rubio.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “PEPOIS”, S.A. de C.V. a través de su apoderado legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante oficio número MFA/DJ/62/2011 presentado por la Lic. Claudia Castillo Orozco, apoderada legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa"**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública 20,634 (veinte mil seiscientos treinta y cuatro) de fecha 6 (seis) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de administración con No. "11032604", que celebra "INMESP Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable quien es el fideicomitente A y fideicomisario en primer lugar, representado por el C. Carlos Francisco González Vargas y Jorge Humberto Pérez Samano y por la otra parte sociedad mercantil "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable a quien se le denominara el fideicomitente B y fideicomisario en segundo lugar,, representados por Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández y por último "Scotiabank Inverlat", S.A. I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a quien se denomina como "Institución Fiduciaria", representado por Jaime Vázquez López y Elba Soledad Gass Pérez.

2. Mediante Escritura Pública número 21,131 (veintiún mil ciento treinta y uno) de fecha 09 (nueve) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar el convenio modificatorio por la aportación de la fracción 1 de la Parcela número 31 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, en aportación al fideicomiso de administración identificado con el número "11032604", que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "INMESP Desarrolladora", por otra parte la sociedad mercantil denominada "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, y por último "Scotiabank Inverlat", S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
3. Mediante Escritura Pública número 21,746 (veintiún mil setecientos cuarenta y seis) de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga "Scotiabank Inverlat", S.A. I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, en el fideicomiso identificado con el número "11032604", representado por los delegados fiduciarios, los señores Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, quien comparece por instrucciones del Comité Técnico del citado fideicomiso, a favor de los señores Ingenieros Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández, así como de las Licenciadas Sara Juliana Galván García y Claudia Castillo Orozco.
4. Mediante Escritura Pública 24,915 (veinticuatro mil novecientos quince), de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de administración con No. "170074140" (antes 11032604), que celebra "INMESP Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien es el fideicomitente A y fideicomisario en primer lugar, la sociedad mercantil "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable fideicomitente B y fideicomisario en segundo lugar, y por último "Scotiabank Inverlat", S.A. I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
5. Mediante Escritura Pública No. 27,714 (veintisiete mil setecientos catorce), de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta demarcación notarial, se protocoliza el oficio y plano de la Subdivisión de predios, mediante el cual se autoriza a subdividir en dos fracciones, la fracción 8 resultante de la subdivisión de la Fracción 7, a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 22 z-1 p1/1, 26 z-1 p1/1, 30 z-1 p1/1, fracción 1 de la parcela 31 Z-1 P1/1 y fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 361356/0001 y 361358/0001 de fecha 12 de octubre de 2010.
6. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la autorización de cambio de etapa de desarrollo de mediano plazo (años 2011-2013) y largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010), para la fracción 4 subfracción 1; y de la fracción 7 Subfracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 todas derivadas de la segunda subdivisión de las parcelas 22, 26, 30 y 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie total de 452,709.111 m2, ubicadas en la calle Plan de San Luis, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
7. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización para concentrar el área de transmisión de donación para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por el desarrollo de los Condominios denominados "Jaime Sabines", "Guadalupe Amor", "Hugo Argüelles", "Ernesto Alonso", "Andrés Henestrosa", "Elena Garro", "Hugo Iriarte" y "Carmen Alardin", en fracciones de las Parcelas 22, 26, 30 y 31, así como por el desarrollo de la fracción 2 de la Subfracción 8, todos en la Zona 1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, ubicados en la Calle Plan de San Luis, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para otorgarla en una fracción con superficie de 18,312.50 m2 de la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, correspondiente al 10.13 % de la superficie total.
8. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/860/2009 de fecha 09 (nueve) de junio de 2009 (dos mil nueve), para el desarrollo habitacional denominado "Eduardo Loarca", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación en él señaladas.
9. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante escrito de fecha 11 (once) de agosto de 2009 (dos mil nueve), para el fraccionamiento ubicado las parcelas 22, 26, 30, fracciones 1 y 2, y parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0551/2009, de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional con una superficie de total de 452,687.35 m² denominado "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa", debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
11. Mediante oficio SEDESU/SSMA/372/2010, de fecha 2 (dos) de julio de 2010 (dos mil diez), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable para un desarrollo habitacional, con una superficie de total de 437,735.8 m² y 1,600 viviendas, denominado "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa", debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
12. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2010-3673 de fecha 03 (tres) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en la fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 100,765.399 m², con una densidad de población de 400 Hab/Ha.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/CPU/FC/3450/2010 de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa", con una superficie total de 100,765.399 m².
14. Mediante oficio VE/5574/2010 de fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2010 (dos mil diez), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la ratificación de la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un total de 2,200 viviendas del desarrollo denominado Eduardo Loarca 3ª Etapa, ubicado en las Parcelas 22, 30, 31 y 32 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en el mismo, para el otorgamiento de la factibilidad definitiva.
15. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación de la Avenida Popocatepetl y la Avenida Sakurajima, con número de aprobación 10132/2010 de fecha 29 (veintinueve) de septiembre 2010 (dos mil diez), por la Comisión Federal de Electricidad.
16. Presenta los planos autorizados de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa", en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2010 (dos mil diez), con número 07-046-29 y número de expediente QR-004-09-D.
17. Mediante el oficio No. SSPM/DAA/ALU/1439/2011 de fecha 7 (siete) de enero de 2011 (dos mil once), el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento de tipo popular "Eduardo Loarca 3ª Etapa", al cumplir con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.
18. Mediante Licencia de subdivisión número FUS201100067 de fecha 9 (nueve) de febrero de 2011 (dos mil once), emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se subdivide un predio con una superficie de 100,765.399 m² en dos fracciones: fracción 1 con una superficie de 26,262.424 m² y fracción 2 con superficie de 74,502.975 m².
19. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201101225 de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2011 (dos mil once), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con 577 viviendas que se pretende desarrollar en la fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 74,502.975 m².
20. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/890/2011, de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa", debido la disminución de la superficie del mismo.
21. Las superficies para la totalidad del fraccionamiento quedan de la siguiente manera:

Eduardo Loarca, 3a Etapa								
Cuadro de superficies								
Autorizado DDU/CPU/FC/3450/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De lotes	No. Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De lotes	No. Viviendas
Sup. Vendible habitacional	78,789.903	78.19%	817	817	52,527.479	70.50%	5	577
Sup. Vendible comercial y servicios	2,275.864	2.26%	1	-	2,275.864	3.05%	1	-
Donación para equipamiento urbano	1,838.583	1.82%	-	-	1,838.583	2.47%	1	-
Servidumbre de paso	1,020.296	1.01%	1	-	1,020.296	1.37%	2	-
Superficie vial	16,840.753	16.71%	-	-	16,840.753	22.60%	1	-
Total	100,765.399	100.00%	819	817	74,502.975	100.00%	10	577
Donación conforme al Acuerdo de Cabildo 17 de agosto de 2010	-	-	-	-	5,611.714	7.53%	1	-

22. Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la superficie de 1,838.583 m² por concepto de Equipamiento Urbano del fraccionamiento, así como de la superficie de 16,840.753 m², por concepto de vialidades generadas en el mismo.
23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa", la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN		
\$10,966,698.35	presupuesto x 1.50%	\$164,500.48
25% adicional		\$41,125.12
TOTAL:		\$205,625.60

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa" ante la Secretaría de Finanzas Municipal, las siguientes cantidades:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL		
52,527.479	m ² x \$1.701	\$89,349.24
25 % adicional		\$22,337.31
TOTAL:		\$111,686.55

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL		
2,275.86	m ² x \$7.938	\$18,065.81
25 % adicional		\$4,516.45
TOTAL:		\$22,582.26

25. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Sakurajima

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida Sakurajima

26. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011.

EDUARDO LOARCA CASTILLO, 3A ETAPA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00	TOTAL
		100.00 ML	MTS.	
		EXCEDENTE	EXCEDENTE	
		\$ 373.65	\$ 37.42	
Avenida Sakurajima	1,034.542	\$3,736.53	\$112.27	\$3,848.80
SUBTOTAL				\$3,848.80
25 % ADICIONAL				\$ 962.20
TOTAL				\$4,811.00

(Cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)

27. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Asimismo será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la Autorización de **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa"** ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 1,838.583 m² por concepto de Equipamiento Urbano del fraccionamiento, así como de la superficie de 16,840.753 m², por concepto de vialidades generadas en el mismo.
3. El promotor deberá presentar el proyecto autorizado de Áreas verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

De igual manera, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

4. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
6. Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los avances semestrales respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación vial señaladas en el presente acuerdo.

7. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Sakurajima

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente a los Derechos por Supervisión e impuestos por superficie vendible habitacional y comercial del desarrollo; así como de los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 26 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se **AUTORIZA** a Lic. Claudia Castillo Orozco, apoderada legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa"**, ubicado en la **Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 21 del Dictamen Técnico y plano anexo.

SEGUNDO. El desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de la superficie de 1,838.583 m2 por concepto de Equipamiento Urbano del fraccionamiento, así como de la superficie de 16,840.75, por concepto de vialidades generadas en el mismo, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de ello.

TERCERO. El desarrollador, cuenta con 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo para presentar evidencia del cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), señalado en el considerando 2 del presente Dictamen Técnico.

CUARTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos número 23 y 24 del Dictamen Técnico, contenidos en el presente Acuerdo por concepto de derechos de supervisión e impuestos por superficie vendible habitacional y comercial del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

QUINTO. Se **OTORGA** a Lic. Claudia Castillo Orozco, apoderada legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, la autorización de la **NOMENCLATURA del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa"** en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 25 y 26 del Dictamen Técnico y 7 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

SEXTO. La Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica en coordinación con el interesado, realizarán los trámites correspondientes a efecto de formalizar ante Notario Público la transmisión de las vialidades y áreas de donación a favor del Municipio de Querétaro, establecidas en el Acuerdo Segundo del presente documento, con costo al promotor; para lo cual previamente la Dirección de Desarrollo Urbano deberá de remitir a la Dirección General Jurídica copia del presente documento a efecto de cumplir lo anterior.

SÉPTIMO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna en los lotes que se generan, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

OCTAVO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO. El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro Municipal como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 14 DE MARZO DE 2011.
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GUBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO
CONTRALORIA MUNICIPAL
PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS, VIGENTE A FEBRERO 2011

No.	NOMBRE	ESPECIALIDADES
1	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V	0101, 0102, 0103, 0201, 203, 0301, 0302, 0305, 0307, 0402, 0603, 0704, 1101, 1103.
2	JULIA MARQUINA RODRIGUEZ	0401, 0402, 0403, 0404, 0405.
3	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.	0303, 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0408, 1202, 1203, 1204
5	ADELFO HURTADO GARCIA	0101, 0103, 0104, 0302, 0601, 0602, 0603, 1301.
6	ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0201, 0301, 0302, 0307, 0401.
7	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	0101, 0102, 0103, 0201, 0305, 0601, 0602, 0603, 0604, 1006 .
8	J. CRUZ HURTADO MORALES	0101, 0103, 0301, 0302 .
9	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0104, 0301, 0302, 0304, 0307, 0308 , 0704 .
10	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0104, 0501, 0502, 0503, 0601, 0701, 0706, 1001, 1109.
18	LUIGI ALTAN GOMEZ	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0303, 0603, 0606, 0701.
20	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0601, 0704.
21	CLAUDIA ZUÑIGA MENDOZA	0102, 0103, 0301, 0501, 0605, 0701.
22	CRUZ HOMERO RAMIREZ RIVERA	0101, 0102, 0103, 0104, 0201, 0203, 0302, 0307, 0601, 0602, 0603, 0604.
24	CONSTRUCTORA URBO, S.A. DE C.V	0101, 0102, 0103, 0105, 0203, 0303, 0307, 0701, 0704, 0507, 0605, 0606, 0904.
25	JOSE TOMAS PALMA URIBE	0101, 0103, 0105, 0301, 0302.
27	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 1201.
29	COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	0101, 0105, 0301, 0404, 0405, 0605, 0606, 1001.
30	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	0101, 0105, 0301, 0302, 0307, 0310, 0501, 0502, 0503, 0504, 0605, 0701, 0702, 0706.
31	SALOMON PEÑARAN ZEPEDA	0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0307, 0403, 0404, 0606, 0704.
33	MANTSERV, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0301, 0302, 0310, 0311, 0312, 0605, 1104, 1602.
36	J JESUS RAMIREZ RAMIREZ	0101, 0301, 0302, 0601, 0704.
38	ALEJANDRO SÁNCHEZ MORFÍN	0101, 0105, 0307, 0501, 0601, 0702, 0704, 0902, 0904.
40	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 1204.

42	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	0101, 0102, 0201, 0309, 0601, 0602, 0603, 1101.
43	ROBERTO CABELLO RANGEL	0101, 0102, 0103, 0105, 0203, 0302, 0401, 0405, 0605, 0606, 0704, 0706, 1001, 1604.
53	MAQUINARIA Y EXCAVACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0104, 0203, 0301, 0302, 0307, 0601, 0603.
54	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0105, 0201, 0301, 0302, 0505, 0601, 0701.
58	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0101, 0301, 0302, 0307, 0311, 0701, 0704, 1103.
60	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0105, 0301, 0302, 0303, 0605, 0704.
62	MANUEL ANTONIO ROJAS CRUZ	0101, 0102, 0103, 0302, 0401, 0701, 0706, 0104, 0604, 0605, 0606, 0802, 1201, 1402.
66	CONSTRUCCION, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0302, 0307, 0606, 0701, 0704, 0705, 0801, 1106, 1301, 1302, 1604.
68	CONSTRUCTORA GAAK, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0601, 0602, 0603.
70	JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO	0101, 0105, 0401, 0403, 0405, 0605, 0606, 0704.
77	JUAN VEGA TREJO	0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0601, 0603, 0606, 0704
82	TEODULFO BLANCO MARTINEZ	0101, 0305, 0306, 0307. 0310, 0601, 0704, 1402 .
87	JOSE ALVARO UGALDE RIOS	0101, 0102, 0104, 0501, 0502, 0601, 0605, 0606, 0706, 1109, 1604.
93	ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ	0101, 0102, 0103, 0104, 0302, 0507, 0605, 0606, 0701, 0801, 1001.
94	JUAN LUIS ARIAS SERVÍN	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0702, 0704.
95	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0411, 0706, 1201, 1204, 1208.
96	DESARROLLO ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	0301, 0302, 0310, 0311, 0605, 0701, 0901, 0904, 1103, 1301, 1302.
97	GRUPO QROPOLIS S.A. DE C.V.	0101, 0105, 0311, 0701, 0702, 0706, 0901, 0904, 1101, 1103, 1108, 1301, 1302, 1901
102	ADOLFO MALDONADO SANDOVAL	0101, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0405, 0704,
109	J. JAIME RUIZ MEDERO	0101, 0104, 0105, 0301, 0302, 0303, 0311, 0604, 0605, 0606, 0704, 0801, 0802
113	ROLANDO JOSE NORIEGA MUJICA	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0307,
117	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0201, 0301, 0302, 0303, 0307, 0501, 0502, 0507, 0601, 0602, 0603, 0604, 0605, 0606, 0702, 0704, 0904, 1001.
118	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0105, 0302, 0606, 0704.
124	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0303, 1001, 1101, 1103, 1201, 1402, 1601,
126	CESAR GUSTAVO ANGULO UGALDE	0101, 0103, 0105, 0301, 0302.
127	JORGE GONZALEZ GARCÍA	0101, 0103, 0301, 0302, 0606,
128	MAS CONSTRUCCIÓN DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0105, 0302, 0401, 0605, 0701, 0704, 1001, 1106,

129	CONSTRUCTORA NOVAL, S.A. DE C.V.	0101, 0105, 0302, 0606, 0701, 0704, 0705 .
142	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	0101, 0105, 0301, 0302, 0701, 0704, 0706, 0801.
145	TAVELA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0306, 0307, 0704.
151	GILDARDO PEÑA RAMIREZ	0101, 0103, 0507, 0605, 0606, 0704, 0707, 1107.
156	ALAIN LOPEZ VANEGAS	0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0307, 0507.
162	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	0103, 0104, 0301, 0302, 0802,0904
164	CONSTRUCTORA JOMAR, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0507, 0605, 0606, 0704.
165	URBANIZACIONES BOCA, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0104, 0106, 0201, 0203, 0601, 0602, 0603.
166	ALBERTO HERRERA MORENO	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0605, 0606, 0704, 1208.
170	ESCAYOLA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	0701, 0702, 0904.
177	ROBERTO MEDELLIN REPETTO	0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0303, 0704, 0801.
181	ARTURO GONZALEZ CASTRO	0101, 0102, 0103, 0104, 0306, 0307, 0506, 0601, 0602, 0603, 0604.
187	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A DE C.V.	0401,0405, 0801, 1109, 1301.
196	CARLOS ALBERTO MOTTE MERAZ	0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0507, 0701, 0704, 1106.
199	MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCIA	0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0606, 0704.
200	CONSTRUCTORA LEVEN S.A DE C.V	0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0704,
201	ARIEL HERNANDEZ AGUILAR	0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0405, 0602, 0704
212	VICTOR MANUEL MENDOZA CRUZ	0101, 0105, 0601, 0704.
215	JORGE HERNANDEZ YAÑEZ	0101, 0103, 0104, 0405.
223	ANTONIO DIAZ MANZO	0401, 0402, 0404, 0405, 0406, 1201.
229	DESARROLLO CONTEMPORANEO S.A DE C.V	0101, 0103, 0301, 0302, 0307, 0601, 0603, 0701.
232	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0105, 0701, 0705, 0706, 0901, 0904.
241	SISTTEMEX, S.A. DE C.V.	0502, 0508, 1001, 1202.
244	JUAN ZUÑIGA PEREA	0101, 0103, 0302.
249	CONSTRUCCIONES METAL MECANICAS MEXICANAS S DE RL DE C V	0502, 0701, 0704, 0705, 1001, 1002
251	VICTOR MANUEL MERINO SILVA	0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 1204, 1603.
252	JUVSSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0105, 0301, 0606, 0704, 1601.
253	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	0101, 0105, 0302, 0307, 0704, 0706.

254	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ SA DE CV	0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0401, 0403, 0404, 0704.
255	ALINE ALETHIA PAPACOSTAS SANDOVAL	0505, 0904, 1109, 2001.
258	LOTH NOEL SALINAS HERNANDEZ	0101, 0103, 0603, 0704
259	GRUPO QUEMEX CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN S.A DE C.V.	0902, 0102, 0704, 1109.
262	GRUPO EMPRESARIAL ARMA SA DE CV	0101, 0102, 0103, 0301,0302, 0303, 0601-0602,0603,0604,
263	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARCINIEGA SA DE CV	0103, 0104, 0105,0301, 0302, 0310, 0405, 0507, 0601, 0605, 0606, 0701, 0704, 0705, 1001, 1006.
264	JAIME RIVERA URIBE	0101, 0103, 0301, 0302, 0605, 0704.
266	MA JUANA LARA CABRERA	0103,0104,0605,0701,0704,
267	ISABEL FONSECA ZAMORANO	0101,0103,0105,0301,0302,0303,0606,0704,1604,
272	JOSE MANUEL NAVA VISOSO	0701, 1108, 1109, 1302
273	LAURA DEL CARMEN CORTES LOPEZ	0101, 0103, 0105, 0303, 0305, 0405, 0605, 0704.
274	JUAN LUNA GONZALEZ	0101, 0103, 0105, 0302, 0305, 0605, 0606, 0702, 0704, 1001.
278	RL CONSTRUCTOR S.A DE C.V	0101, 0103, 0105, 0405, 0605, 0704, 0705,
282	GRUPO COSH SA DE CV	0101, 0103, 0301, 0302, 0601, 0603, 0606, 0701, 0801.
284	MAS INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0104, 0106, 0301, 0302.
287	H C INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	0101, 0103, 0105, 0302, 0701, 0705, 1103, 1109.
291	PEDRO MIGUEL DE ANTUÑANO HERNANDEZ	0101, 0103, 0301, 0302, 0701, 0704.
292	J JESUS CORTEZ OCHOA	1404,1701,
295	GRUPO DI MA DE MEXICO SA DE CV	0101,0102, 0105, 0201, 0601, 0602, 0603, 0604, 0606, 0701, 0801, 0802, 1109, 1302.
309	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ S.A. DE C.V	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0505, 0601, 0602, 0606.
315	MARTCO CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	0101, 0301, 0302, 0601, 0602, 0603,0604.
316	SALVADOR URBIOLA NIEMBRO	0101, 0103, 0405, 0507, 0605, 1001, 1106, 1109.
319	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SA DE CV	0101, 0103, 0105, 0502, 0505, 0507, 0605
320	NAVES INDUSTRIALES MORLET SA DE CV	0105, 0502, 1001.
321	GRUPO SARGO S.A. DE C.V.	0101,0103,0105,0605,1109,
322	JUAN MANUEL CERBON CAPETILLO	0101, 0103, 0104, 0105, 0106, 0301, 0302, 0311, 0605,0704
325	FRANCISCO JAVIER RAMOS HERRERA	0105, 0301, 0706, 1103
327	PEPOIS SA DE CV	0101, 0103, 0702, 0704, 0801, 0802,

328	AF INSTALACIONES S.A. DE C.V.	0401, 0402, 0404, 0405, 0507, 0602, 605
332	CG CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0302, 0311,
338	CONSTRUCCIONES SAYPO S.A. DE C.V.	0101,0103, 0301, 0302, 0307, 0311, 0403, 0605, 1103, 1602.
340	JULIAN CANTU CAREAGA	1101, 1109,1402,1403.1404, 1501
341	HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0601, 0605, 0802
343	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0301, 0307, 0704
345	JUAN CARLOS VERA ESCOBAR	0411, 0501, 0503, 0701, 0704, 1201, 1301.
348	5 ESTRELLAS PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V.	0103, 0501, 0605, 0606, 0701, 0706.
350	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	0101, 0105,0201, 0203, 0307, 0502,0503, 0601, 0603, 0701, 1001.
352	ERIKA SANCHEZ GUEVARA	0101, 0401, 0402, 0403, 0404, 0507, 0605, 0606, 1001.
353	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0105, 0302, 0605,0606
357	MAQCO PLAIN, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0301, 0302, 0303, 0307, 0310, 0603, 1002, 1103.
362	MATERIALES PARA CONSTRUCCION EL JACALITO, S.A. DE C.V.	0103, 0301, 0302, 0601, 0602, 0603.
366	CONSTRUCCION INTEGRAL ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0311, 0704.
371	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0201, 0203, 0601, 0603.
377	CARLOS LOPEZ RAMIREZ	0103, 0104, 0106, 0303, 0310, 0405, 0411, 0415, 0501, 0508, 0605, 0606, 1002, 1003.
381	CAPRIMEX, S.A. DE C.V.	0101, 0308,0506.
383	HUGO HERNANDEZ ARREDONDO	0101, 0102, 0103, 0105, 0106, 0302, 0605, 0606, 0701, 0704, 1001, 1402.
384	CIA. CONSTRUCTORA ING. JORGE PERUSQUIA, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0104, 0302, 0601, 0603, 0604.
387	GUMARO HERNANDEZ TORRES	0301, 0302, 1103, 1402, 1403, 1602.
389	ALVARO VILLALPANDO MEDINA	0101, 0103, 0104, 0401, 0606.
391	MIGUEL ANGEL MARTIN DOMINGUEZ	0101, 0103, 0106, 0301, 0302, 0507, 0701, 0704
393	JORGE ESPITIA VACA	1404, 1701
395	OPTIMA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	0103, 0105, 0303, 0501, 0507, 0605, 0606, 0704.
397	CONSULTORES EN AGUA S.C.	0311, 1102, 1103, 1104, 1201, 1402, 1403, 1407, 1602, 1604, 1901.
399	LUIS ENRIQUE GOMEZ TAGLE COTA	0103, 0301, 0302, 0601, 0602, 1604
408	LABORATORIO EXPERIMENTAL AL DISEÑO, S. DE R.L. DE C.V.	0101, 0103, 0104, 0105, 0405, 0507, 0605, 0606, 0701, 0702, 0703, 0704, 0705, 1109, 1302, 2001
413	PEDRO EZEQUIEL RANGEL VERA	0103, 0105, 0301, 0302, 0405, 0507, 0605

415	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE ELECTRICIDAD, S.A DE C.V.	0101, 0103, 0105, 0402, 0405
416	ESPACIOS CONSTRUCTORES BAJIO Y QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0104, 0105, 0601, 0602, 0606, 0704
417	IGAM INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	0401, 0402, 0403, 0404, 0405.
419	INTERACTIVA ZOE, S.A. DE C.V.	0103, 0401, 0601, 0602, 1001, 1006
420	MANTENIMIENTO TOTAL SIGLO XXI, S. DE R.L. DE C.V.	0101, 0704, 0103,
421	JADSO INGENIERIA, S.A. DE C.V.	0701, 1001, 1006
423	CORPORATIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0301, 0302
424	NUEVO URBANISMO LATINOAMERICANO, S.C.	105, 902, 904, 1106, 1109, 1301, 1302, 1604, 1901
425	H VILLEDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0101, 0104, 0105, 0302, 0307, 0704
426	INGENIERIA Y DISEÑO EN CONCRETO, S.A. DE C.V.	0101, 0301, 0302, 0303, 0502
427	AMC CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0601, 0602, 0603.
428	JAIME MENDOZA ZARAGOZA	1101, 1109, 1402, 1604
429	LUIS ARTURO MAQUEDA VALDELAMAR	0105, 0605, 0606
430	FRANCISCO OLVERA ESTRADA	0102, 0103, 0104, 0302
431	EDIFICACIONES SALINAS S.A. DE C.V.	0103, 0105, 0606,0704
432	BCM GEOTECNIA , S.C.	1404, 1701.
433	ROSENDO OCEGUERA FRIAS	0605, 0606, 0701, 0702, 1107, 1604.
434	OSCAR RUIZ SANCHEZ	0101, 0704, 0801, 0901, 0904, 1604
436	CONSTRUCCIONES SAW, S.A. DE C.V.	302
437	RENE GUZMAN MADRIGAL	0401, 0402, 0403, 0404, 0405
438	PROYECTOS Y EDIFICACIONES PROCESA, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0105, 0303, 0309, 0601.
439	ELECTRIFICACIONES ALFA S.A. DE C.V.	0401, 0402, 0403, 0404, 0406
440	HOGARES MAZ INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	0105, 0303, 0401, 0405, 0701
442	FACTOR EFICIENCIA, S.A. DE C.V.	0405, 0502, 0605 ,0701, 0703, 0704, 0705, 0706,0802, 0901
443	JOSE CARMEN MORALES HERNANDEZ	0101, 0103, 0105, 0302, 0311, 0606, 0702, 0704.
444	JUAN MANUEL YAÑEZ PIÑA	0105, 0601, 0602, 0706, 0904, 1302.
445	CARLOS AGUSTIN CHAVEZ RODRIGUEZ	0101, 0105, 0301, 0302, 0605, 0701, 0704, 1109.
446	GRUPO MASQRO, S.A. DE C.V.	0604, 0605, 0705, 0901, 0904, 1109

447	SOLUCIONES INTEGRALES REI, S.A. DE C.V.	0705, 0706.
448	MG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	0101, 0102, 0103, 0302, 0701, 0704, 0706.
449	KONSTRUKTA DESSIN, S.A. DE C.V.	0801, 0802
450	VICENTE MARTINEZ GUERRERO	0401, 0402, 0404, 0405
451	CYDGSA, S.A. DE C.V.	0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0704, 1103.
452	ARRENDADORA DE MAQUINARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	0102, 0104, 0201, 0603
453	MR PROYECTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0101, 0505
458	CARLOS OMAR PAREDES VILLALOBOS	101, 102, 103, 104.
459	LUIS ALONSO UGALDE TORRES	0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0602, 0704, 1106, 1109.
464	JUAN ZENON BLANCO MARTINEZ	101, 102, 103, 301, 305, 601, 606, 704, 1402.
465	CENTRO DE INVESTIGACION Y ANALISIS DEL TERRITORIO, S.A. DE C.V.	1301, 1501, 1503, 1901, 1407, 1504, 1408, 1405, 1903, 2006
466	ORGANIZACIÓN CONURBA S.A. DE C.V.	1301, 1501, 1502, 1504, 1604.
467	LUKASA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	1,103
468	ANT EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	101, 103, 105, 302, 301, 704.
470	CONSTRUCTORA ANGELES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	101, 102, 103, 301, 302, 303,307,
471	AGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	101, 201, 701, 704, 1106, 1109, 1604.
472	COMPAÑÍA IMPULSORA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	101, 103, 104, 301, 302, 307, 1001.
476	TALLER 19 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	103, 701, 704.
477	ROSALES GAMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	101, 102, 103, 106, 301, 302, 601, 602.
478	DISEÑOS ARQUITECTONICOS RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	0101.
481	AIDA LETICIA CRUZ YAÑEZ	1501, 1502, 1504, 1506, 1507.
482	EVERARDO RUIZ LOREDO	0101, 0103, 0104, 0302, 0606.
483	VICTOR MANUEL ROSAS ROSAS	101, 103, 105, 605, 704, 706, 901, 904.
486	NOVARUM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	101, 103, 302, 401, 605, 606, 702, 704.

Atentamente

“Un gobierno para ti”

LIC. ALMA ARACELY ALVAREZ GUERRERO
CONTRALORA MUNICIPAL

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Luis Echeverría, número 52, Colonia Santa Bárbara, Corregidora, Qro., con superficie de 500.00 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción VII y 34 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Luis Echeverría, número 52, Colonia Santa Bárbara, Corregidora, Qro., con superficie de 500.00 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fecha 23 de noviembre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por el C. Arturo Santana Arreola, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Luis Echeverría, número 52, Colonia Santa Bárbara, Corregidora, Qro., para el establecimiento de un taller de torno.

4. Que el C. Arturo Santana Arreola, acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Luis Echeverría, número 52, Col. Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500.00 metros cuadrados., mediante Escritura Pública número 2,261 de fecha 10 de junio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, titular de la Notaría Pública número 27, de este partido judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en fecha 3 de octubre de 2002, con folio real número 00129066/0002.
5. Que de conformidad de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Municipal número 9 de fecha 31 de agosto de 2006, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 33 de fecha 13 de junio de 2008, el predio se ubica en zona de habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3).
6. Que mediante oficio SAY/DAC/2501/2010, de fecha 29 de noviembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 3 de enero de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/4000/2010, conteniéndose dentro del mismo la opinión técnica número DDUO/OT/132/2010 expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido, literalmente lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...ANTECEDENTES

- De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta**, instrumento Jurídico Técnico aprobado por acuerdo del H. Ayuntamiento en la Sesión celebrada el 11 de Agosto del 2006, publicado en la Gaceta Municipal número 9 del 31 de Agosto del 2006 y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 33 del 13 de Junio de 2008, el predio se ubica en zona **Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3)**.
- Mediante escritura pública número 2,261, ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer notario pública no. 27 de Santiago de Querétaro, Qro., con fecha 10 de julio de 2002, formalizan contrato de compraventa, de una parte como vendedor el Sr. Gabino Martínez Flores y por la parte compradora el Sr. Arturo Santana Arreola, del lote número 16 de la manzana 49, de la colonia Santa Bárbara, Villa Corregidora Querétaro, con una superficie de 500.00 m².
- Por medio del dictamen de uso de suelo **DDU 1658/2007**, de expediente **USM-320/07**, con fecha 31 de agosto de 2007, la **Dirección de Desarrollo Urbano**, determinó **FACTIBLE el uso solicitado, (temporal por un año dicha de vencimiento 31 de agosto del 2008), sujeto al impacto que su actividad genere en la zona, y condicionado a su reubicación a un uso compatible con el giro solicitado.**
- Mediante oficio **DSB/018/08**, recibido en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con fecha 8 de febrero de 2008, el Delegado Municipal, hace de su conocimiento la inconformidad que existe por parte de los vecinos de la calle Luis Echeverría esquina Molinito de la colonia Santa Bárbara, por la construcción de una bodega para taller de torno.

- Mediante escrito recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano, con fecha 11 de agosto de 2008, los vecinos de Santa Bárbara **exponen su inconformidad acerca de la construcción de una bodega en zona habitacional.**
- Mediante Memorandum **SEDESU/027/008**, con fecha 12 de agosto de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable anexa oficio recibido por parte de vecinos de la colonia Santa Bárbara, en la cual manifiestan su inconformidad por la construcción de una bodega en la esquina de Molinito y Luis Echeverría.
- Mediante oficio **SEDESU/SSMA/2076/2008**, con fecha 17 de abril de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, emite dictamen **IMPROCEDENE** en Materia de Impacto Ambiental, acerca de la instalación de un taller de maquinados, ubicado en Luis Echeverría no. 52, Col. Santa Bárbara.
- Mediante oficio **DFI/012/2008**, con fecha 25 de abril de 2008, la Dirección de Fomento Industrial, envía resolución correspondiente al formulario de inducción no. 3305, el cual **no es procedente**, de acuerdo a lo estipulado en el oficio SEDESU/SSMA/2076/2008.
- Por medio de la Revocación de Dictamen de uso de suelo **DDU 2909/2008**, de expediente **USM-320/07**, con fecha 1 de septiembre de 2008, la **Dirección de Desarrollo Urbano**, determinó con base en la **inconformidad de los habitantes de la colonia Santa Bárbara y el incumplimiento de las condicionantes marcadas en el Dictamen de Uso de suelo Temporal con expediente USM/320/07**, emitido para el predio ubicado en la calle Luis Echeverría lote 16 manzana 49, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., **se REVOCA Dictamen de Uso de Suelo, con fecha de vencimiento 31 de agosto de 2008, con base en que dicho dictamen quedó sujeto al impacto que su actividad genere en la zona, así como el incumplimiento de las condicionantes marcadas.**
- Mediante escrito recibido en la Secretaría de Ayuntamiento, con fecha 23 de noviembre de 2010, el Sr. Arturo Santana Arreola, solicita cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 hab/ha a Comercial y de Servicios para la Industria, donde se realizarán actividades referentes a un taller de torno, acerca del predio ubicado en el lote número 16 de la manzana 49, calle Luis Echeverría no. 52, Col. Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie 500.00 m².
- Por medio del oficio **SAY/DAC/2501/2010**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el Sr. Arturo Santana Arreola, acerca del predio antes mencionado.

Una vez analizados minuciosamente los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo, ya que de acuerdo a la tabla de compatibilidad, el uso de suelo Comercial y de Servicio para la Industria (Industria Metal Mecánica), se contrapone con lo establecido en los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes. Asimismo es necesario tomar en cuenta que las actividades que se pretenden realizar no corresponden al uso de suelo solicitado, ya que éstas deberían estar referidas en un uso de suelo de Industria Mediana (IM) o Protección Ecológica Uso Múltiples (PEUM) y derivado de las inconformidades presentadas por los particulares, la modificación del uso de suelo impacta de manera negativa al uso habitacional donde se encuentra inmerso.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Luis Echeverría, número 52, Colonia Santa Bárbara, Corregidora, Qro., con superficie de 500.00 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos derivados de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas contenidas en el considerando siete del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Arturo Santana Arreola y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 15 de marzo de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2011 (dos mil once).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de comercial con densidad de 300 hab/ha., a equipamiento especial para los predios ubicados en lote 1 y 2 de la manzana 330, fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 490.304 metros cuadrados y 258.648 metros cuadrados, respectivamente, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de comercial con densidad de 300 hab/ha a equipamiento especial para los predios ubicados en lote 1 y 2 de la manzana 330, fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 490.304 metros cuadrados y 258.648 metros cuadrados, respectivamente, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 5 de julio de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. J. Ernesto Hernández Camacho, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de cambio de uso de suelo de comercial con densidad de 300 hab/ha a equipamiento especial para los predios ubicados en lote 1 y 2 de la manzana 330 del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de instalar una mini estación gasolinera.
4. Que el C. J. Ernesto Hernández Camacho, acredita la propiedad de los predios ubicados en el lote 1 y 2 de la manzana 330, fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 490.304 metros cuadrados y 258.648 metros cuadrados, respectivamente, mediante la Escritura Pública número 74,065 de fecha 28 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, titular de la Notaría Pública número 7, del partido judicial de Querétaro, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante folio real número 203222/5, de fecha 24 de junio de 2010.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en uso de suelo habitacional con densidad de 300 hab/ha.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1596/2010, de fecha 9 de agosto de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que mediante oficio DDU-709/2010 de fecha 14 de mayo de 2010, emitió por el Arq. Emmanuel Arturo González Anaya en ese entonces en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Pública, Dictamen de Uso de Suelo Comercial con densidad de 300 hab/ha., para el predio ubicado en el Lote 1, Manzana 3330 del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie aproximada de 490.00 metros cuadrados.
8. Que mediante oficio DDU-710/2010 de fecha 14 de mayo de 2010, emitió por el Arq. Emmanuel Arturo González Anaya en ese entonces en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Pública, Dictamen de Uso de Suelo Comercial con densidad de 300 hab/ha., para el predio ubicado en el Lote 2, Manzana 3330 del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie aproximada de 258.63 metros cuadrados.
9. Que con fecha 20 de septiembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/092/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Con base en la inspección realizada al predio se observó lo siguiente:

- El predio se encuentra dentro de una zona habitacional.
- Colinda con zona de Equipamiento Institucional y con la Zona Arqueológica de El Cerrito.

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Comercial con densidad de 300 hab/ha a Equipamiento Especial, para la instalación de una Estación Gasolinera, tomando en cuenta que se ubica dentro del fraccionamiento el giro pretendido es incompatible e impactaría de manera negativa en su contexto. No omito mencionar que conforme a lo determinado en el artículo 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica que "el otorgamiento de las autorizaciones se sujetará a lo que determinen los planes y programas de desarrollo".

El contenido de este documento se revisó con la mesa interna de trabajo, llevada a cabo el día 25 de agosto de 2010, en la cual participaron: Patronato del Río Pueblito, IMPLASCO, Corregidora, SDUOP, Corregidora, SEDESU. Corregidora y técnicamente por esta Secretaría, por lo que se hace referencia a la Minuta no.3 de la cual se anexa una copia.

10. Que mediante oficio número SAY/DAC/1955/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, motivar de manera amplia la cuestiones técnicas relativas a la opinión técnica DDU/OT/092/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
11. Que con fecha 29 de octubre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/3303/2010 conteniéndose dentro del mismo la opinión técnica número DDU/OT/092/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

“... Al respecto, le comento que para realizar el análisis correspondiente a dicha solicitud, se tomo en cuenta tanto a los predios en cuestión, como el contexto en el cual se encuentran inmersos, especialmente por estar situados dentro del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito y colindar directamente con la Zona de Monumentos Arqueológicos “El Cerrito” y el Centro de Atención Municipal (CAM), por lo que habría un impacto negativo dentro de su área de influencia, toda vez que con base en la tabla de normatividad de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, existe la incompatibilidad del uso de suelo solicitado de Equipamiento Especial para la instalación de una Estación Gasolinera con el uso de suelo Habitacional (H3) y Equipamiento institucional (EI), usos que lo circundan, asimismo dicha opinión se determinó NO FACTIBLE, ya que de acuerdo con el artículo 39 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se especifica que “Los planes aprobados, publicados e inscritos en el registro de los planes de desarrollo urbano como lo establece este Código, será obligatorios para las autoridades y para los particulares”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de comercial con densidad de 300 hab/ha., a equipamiento especial para los predios ubicados en lote 1 y 2 de la manzana 330, fraccionamiento “Santuarios del Cerrito”, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 490.304 metros cuadrados y 258.648 metros cuadrados, respectivamente, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos derivados de las opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas contenidas en los considerandos nueve y once del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. J. Ernesto Hernández Camacho y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 15 de marzo de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

COMO ANEXO A 2011

ANEXO

I. PLAN DE INVESTACIONES DE BIENESTAR SOCIAL

(destino para proyectos de inversión)

Fdo Rubro	Subrubro (numerales internos)	Municipio	Localidad	Año	Número Proyecto	Categoría	Sector	Subsector	Departamento de Inversión del Proyecto	Beneficiarios	Descripción de Tipo de Proyecto	Monto en millones de pesos								Fuente de Ingresos	Método de Evaluación	Impacto Social	Indicador de Impacto Social																														
												Programa		Subprograma		Activación (Iniciativa)		Ejecución						Cierre		Programa		Acumulado (Iniciativa)	Acumulado (Tránsito)	Acumulado (Tránsito)	Acumulado (Tránsito)																						
												2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012					2011	2012	2011	2012																										
SUBSECTOR EDUCACION																																																					
PROYECTO DE EDUCACION																																																					
PROYECTO DE EDUCACION																																																					
PROYECTO DE EDUCACION																																																					
PROYECTO DE EDUCACION																																																					
PROYECTO DE EDUCACION																																																					
PROYECTO DE EDUCACION																																																					
PROYECTO DE EDUCACION																																																					
ING	EDUCACION	VALPARAISO	VALPARAISO	2011	1	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	PROYECTO DE EDUCACION	EDUCACION	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012												
ING	EDUCACION	VALPARAISO	VALPARAISO	2011	1	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	PROYECTO DE EDUCACION	EDUCACION	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012						
ING	EDUCACION	VALPARAISO	VALPARAISO	2011	1	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	PROYECTO DE EDUCACION	EDUCACION	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012		
ING	EDUCACION	VALPARAISO	VALPARAISO	2011	1	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	PROYECTO DE EDUCACION	EDUCACION	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012

L.A. JOSÉ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
RUBRO

COMITÉ DIRECTIVO N.º 200

ANEXO
 I. FONDO PARA SOPORTE DE DECEJOS ESCOLARES
 (dentro de las actividades de este programa)

File Número	Beneficiario (Domicilio completo)	Municipio	Localidad	Habitación	Número Pisos	Ocupación	Sexo	Estado	Departamento	Intercambio de Papeles	Beneficiario	Identificación Cívica	Mesa de trabajo			Mesa de trabajo			Total Escuela	Año Escuela	Número de compartimientos
													1	2	3	4	5	6			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
2001	INOCENCIA DE LA TORRE DE LA ESPERANZA	ES LAJUNAS DE	LA ESPERANZA	BAR	1	ESPERANZA ESCOLAR	MASCULINO	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR
2002	COMERCIO DE ESPAS	ES LAJUNAS DE	LA ESPERANZA	BAR	2	ESPERANZA ESCOLAR	FEMENINO	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR
2003	COMERCIO DE ESPAS	ES LAJUNAS DE	LA ESPERANZA	BAR	2	ESPERANZA ESCOLAR	FEMENINO	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR
2004	COMERCIO DE ESPAS	ES LAJUNAS DE	LA ESPERANZA	BAR	2	ESPERANZA ESCOLAR	FEMENINO	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR
2005	APARCIA	ES LAJUNAS DE	LA ESPERANZA	BAR	1	ESPERANZA ESCOLAR	FEMENINO	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR
2006	APARCIA	ES LAJUNAS DE	LA ESPERANZA	BAR	1	ESPERANZA ESCOLAR	FEMENINO	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR
2007	APARCIA	ES LAJUNAS DE	LA ESPERANZA	BAR	1	ESPERANZA ESCOLAR	FEMENINO	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR
2008	APARCIA	ES LAJUNAS DE	LA ESPERANZA	BAR	1	ESPERANZA ESCOLAR	FEMENINO	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR
2009	APARCIA	ES LAJUNAS DE	LA ESPERANZA	BAR	1	ESPERANZA ESCOLAR	FEMENINO	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR
2010	APARCIA	ES LAJUNAS DE	LA ESPERANZA	BAR	1	ESPERANZA ESCOLAR	FEMENINO	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR	ESPERANZA ESCOLAR

U.E. JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ
 SOBRE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS MÚLTIPLES
 ROLDO

CONDICIONES DE TRABAJO

PROFESIONALES Y TECNICOS SUPERIORES

Código	Denominación (Función o actividad)	Municipio	Localidad	Año	Número de Puestos	Especialidad	Sector	Salario	Dependencia de la entidad organizadora	Municipio de destino	Nivel de Exigencia	Medios de transporte			Medios de alimentación			Medios de alojamiento			Otras prestaciones	Observaciones
												Autos	Programa	Especialidad	Autos	Programa	Especialidad	Autos	Programa	Especialidad		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		
01	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN										01	01	01	01	01	01	01	01	01	01		

L. A. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RAMÍREZ

Main table with multiple columns containing codes, descriptions, dates, and other administrative data. The table is a large grid with many rows and columns, typical of an official publication's data table.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CURSO TRIMESTRE DE 2010

ANEXO II

1.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Destino del gasto (Denominación o descripción)

Folio Revisado	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia a o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios que se coordinan al	Monto de recursos presupuestarios		Avance				Información complementaria y explicación de variaciones						
											Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	% Ejercido	Unidad de Medida		Programado o Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	
APORTACIONES FEDERALES A REGISTROS																							
FALS																							
FIN																							
												4,607,310	4,607,310	4,475,463	89.5%		4,607,310	8,974,76	8,974,76	8,974,76	89.5%		
8377	T/SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	URBANO	DESAAR OLLO SOCIAL	VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	388,800	388,800	388,800	100.0%		METROS CUADRA DOS	1,451.53	1,451.53	1,451.53	100.0%	OBRA FINALIZADA. TRIMESTRE 2010.	
8382	T/SAN JUAN DEL RIO	PUERTA DE PALMILLAS	RURAL	URBANO	DESAAR OLLO SOCIAL	VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	346,608	346,608	346,608	100.0%		METROS CUADRA DOS	2,140.00	2,140.00	2,140.00	100.0%	OBRA FINALIZADA. TRIMESTRE 2010.	
8421	T/SAN JUAN DEL RIO	LOMA LINDA	RURAL	URBANO	DESAAR OLLO SOCIAL	VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	59,135	59,135	59,135	100.0%		METROS CUADRA DOS	365.00	365.00	365.00	100.0%	OBRA FINALIZADA. TRIMESTRE 2010.	
8436	T/SAN JUAN DEL RIO	SAN MIGUEL ARCANGEL	RURAL	URBANO	DESAAR OLLO SOCIAL	VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	389,743	389,743	389,743	100.0%		METROS CUADRA DOS	1,797.66	1,797.66	1,797.66	100.0%	OBRA FINALIZADA. TRIMESTRE 2010.	
8394	T/SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	URBANO	DESAAR OLLO SOCIAL	VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	195,522	195,522	195,522	100.0%		METROS CUADRA DOS	602.86	602.86	602.86	100.0%	OBRA FINALIZADA. TRIMESTRE 2010.	
8398	T/SAN JUAN DEL RIO	SANTA RITA	RURAL	URBANO	DESAAR OLLO SOCIAL	VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	238,000	238,000	238,000	100.0%		METROS CUADRA DOS	1,806.15	1,806.15	1,806.15	100.0%	OBRA FINALIZADA. TRIMESTRE 2010.	
8399	T/SAN JUAN DEL RIO	PERULES	RURAL	URBANO	DESAAR OLLO SOCIAL	VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	346,556	346,556	346,556	100.0%		METROS CUADRA DOS	635.53	635.53	635.53	100.0%	OBRA FINALIZADA. TRIMESTRE 2010.	
8401	T/SAN JUAN DEL RIO	JUSTA HERMOSA	RURAL	URBANO	DESAAR OLLO SOCIAL	VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	729,670	729,670	729,670	100.0%		METROS CUADRA DOS	96.00	96.00	96.00	100.0%	OBRA FINALIZADA. 2010 TRIMESTRE 2010.	
8405	T/SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	URBANO	DESAAR OLLO SOCIAL	VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	480,000	480,000	480,000	100.0%		METROS CUADRA DOS	48.00	48.00	48.00	0.0%	SE INCIARA Y FINALIZARE EN EL AÑO 2011	
8407	T/SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	URBANO	DESAAR OLLO SOCIAL	VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1,421,114	1,421,114	1,419,293	99.9%		PERSO A	32.00	31.98	31.98	99.9%	SE COMPRARAN COMPUTADORAS, MOBI LARIO, COCINERO, EQUIPAMIENTO PARA BRIGADAS DE TOPOGRAFIA, RADIOS, MATERIALES.	

L.A.E. JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ
SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES
Rubrica

CURSO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

1.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Monto de recursos presupuestarios				Ejecuciones				Avance Físico	Información complementaria y explicación de variaciones					
											Total Anual	Militado	Programado	Ejecido	Avance %	Generado	Ejecido	Medida			Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %		
											13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21				
	ZAQUERARDO ARTAGARAYAN RECIBO 2007										10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
APORTACIONES FEDERALES Y REGISTROS																									
PAS																									
FSM																									
	AGUA POTABLE																								
	SISTEMA DE AGUA POTABLE																								
	AMPLIACION																								
8375	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FRANCISCO VILLA	RS-SAN JUAN DEL RIO	SAN PABLO POTRERILLOS	RURAL	REIN 28	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SUBSECTOR AGUA POTABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS				119,540	119,540	119,540	119,540	100.0%				622.00	622.00		100.0%	OBRA FINALIZADA EN TRIMESTRE 2010
	URBANIZACION MUNICIPAL																								
	CALLES																								
	CONSTRUCCION																								
8380	EMPEDRAMIENTO EN CALLE ZAPOTE	RS-SAN JUAN DEL RIO	OLJO DE AGUA	RURAL	7994	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y VIVIENDA	URBANIZACION	DEPENDENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS				95,560	95,560	95,560	95,560	100.0%				794.00	794.00		100.0%	OBRA FINALIZADA, SEGUNDO TRIMESTRE 2010
	REPARACION																								
8384	REHABILITACION DE EMPEDRAMIENTO EN CRUCE DE PUENTE	RS-SAN JUAN DEL RIO	BARRANCA DE COCHEROS	RURAL	REIN 32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y VIVIENDA	URBANIZACION	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS				251,686	251,686	251,686	251,686	100.0%				351.65	351.65		100.0%	OBRA FINALIZADA, TERCER TRIMESTRE 2010.
	PASOS VEHICULARES																								
	CONSTRUCCION																								
8388	PUENTE VEHICULAR PALMA DE ROMERO / RAETAPA	RS-SAN JUAN DEL RIO	PALMA DE ROMERO	RURAL	REIN 33	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y VIVIENDA	URBANIZACION	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS				188,700	188,700	188,700	188,700	100.0%				27.00	27.00		100.0%	OBRA FINALIZADA, SEGUNDO TRIMESTRE 2010.
	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES																								
	RED DE ELECTRICIDAD																								
	AMPLIACION																								
8393	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	RS-SAN JUAN DEL RIO	SAN PABLO POTRERILLOS	RURAL	REIN 31	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y VIVIENDA	URBANIZACION	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS				482,318	482,318	482,318	482,318	100.0%				5.00	5.00		100.0%	OBRA FINALIZADA, SEGUNDO TRIMESTRE 2010.
	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA																								
	PRIMARIA																								
	REPARACION																								
8396	REHABILITACION DE ALA DE MEDIOS Y ROSA SEPTICA EN ESCUELA PRIMARIA	RS-SAN JUAN DEL RIO	SANTA LUCIA	RURAL	REIN 29	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y VIVIENDA	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS				186,493	186,493	186,493	186,493	100.0%				48.00	48.00		100.0%	OBRA FINALIZADA, SEGUNDO TRIMESTRE 2010.

L.A.E. JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ
SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Marzo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento habitacional popular denominado "Paseos del Marques II", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 352,471.86 m²., que señala:

...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 25 de febrero del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 05/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A de C. V.:", relativa a la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento habitacional popular denominado "Paseos del Marques II", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 352,471.86 m²., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

...ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/306/2010-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento, habitacional popular denominado "Paseos del Marques II", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 352,471.86 m².

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del oficio de fecha 10 de febrero de 2011, mediante el cual el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A de C. V.:", solicita la Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa; así como la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento, habitacional de interés popular denominado "Paseos del Marques II".*
- b) Copia del Oficio No. P0024/2011, de fecha 14 de enero de 2011, suscrito por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Director de la División Bajío, Zona Querétaro, de la Comisión Federal de Electricidad; en el cual informa a Conjunto Parnelli, S. A. de C.V., que es factible suministrar energía eléctrica al lote que se pretende fraccionar localizado en el Fraccionamiento Paseos del Marqués II, Rancho el Coyme, Municipio de El Marqués, propiedad de dicha empresa.*
- c) Copia del Oficio No. F.22.01.02/1822/2007 de fecha 10 de diciembre de 2007, suscrito por la T.A. Patricia Carrera Orea, Delegada Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; donde resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales del Proyecto habitacional denominado "Paseos del Marqués", respecto a una superficie total de 18.57 Has., ubicadas en los predios identificados como Fracciones 2-1 y 2-2 del Rancho El Coyme; en el cual se le indican las condicionantes a las que debe dar cabal cumplimiento.*
- d) Copia del Oficio Folio 1413, No. 2313/2007 de fecha 11 de diciembre 2007, suscrito por el Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, mediante el cual resuelve el Alineamiento Carretero para un predio ubicado sobre la Carretera Estatal 210 "El Colorado-El Rodeo", de este Municipio de El Marqués.*

- e) Copia del Oficio No. F.22.01.01/1842/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007, suscrito por la T.A. Patricia Carrera Orea, Delegada Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; informa que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales del Proyecto habitacional denominado "Paseos del Marqués", respecto a una superficie 1-03-43.04 Has., ubicada en la Fracción 2-1 y una superficie de 17-54-38.13 Has., de la Fracción 2-2; mismas que arrojan un total de 18.57 Has., del Rancho El Coyome; en el cual se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, el cambio de uso de suelo de terrenos forestales; siempre que se de cumplimiento a cada una de las condicionantes a las que debe dar cabal cumplimiento.
- f) Mediante oficio número DJZQ/87/2008 de fecha 18 de febrero de 2008, suscrito por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona Querétaro, División de Distribución de Bajío de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); dando respuesta al escrito de fecha 23 de noviembre del 2007; respecto a las restricciones de línea de transmisión eléctrica, indicando: 1.-El Derecho de Vía de la Línea es de 300 cms., del centro de la torre hacia los lados, lo que da un total de 600 cms. 2.- El libramiento de los conductores al piso es de 300cms., dentro de esta franja de terreno no deberá existir obstáculo alguno (construcciones, anuncios, etc.). 3.- Sí dicho derecho de vía se utilizara para vialidades, las estructuras y posterías que sean instaladas deberán quedar dentro de un camellón a un metro como mínimo las guarniciones y los hilos orilleros. 4.- Sí se destinara a áreas verdes, banquetas, andadores y vialidades, deberá ser acorde al Plan de Desarrollo Urbano, que el Municipio tenga proyectado.
- g) Mediante oficio número 0952/2008 de fecha 29 de mayo de 2008, suscrito por el Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador general de la Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Caminos (CEC); da respuesta al escrito de fecha 06 de mayo del 2008, e informa que al haber analizado la documentación presentada se expide la autorización para la construcción del acceso a nivel del fraccionamiento Paseos del Marqués; en estricto apego a las especificaciones del Proyecto Ejecutivo presentado para su revisión, así como a las normas de construcción de este organismo y a las condiciones que en el mismo se describen, en el entendido de que cualquier alteración a las mismas sin previo consentimiento será causa de la revocación de la mencionada autorización.
- h) Mediante oficio número DDU/DDUP/2610/2008 de fecha 17 de septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Arturo Díaz Zibaja, Director de Desarrollo Urbano, emite el Informe de Uso de Suelo para un predio, denominado Fracción " 2-1 ", resultante de la subdivisión de la fracción segunda del Rancho El Coyome, perteneciente a este municipio de El Marqués, Gro., con una superficie de 354,757.50350 m2. Se verifico que el predio forma parte de un gran polígono el cual fue sujeto de Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100hab./Ha. (H1), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400hab./Ha. (H4), así como el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI). Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica de Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400hab./Ha. (H4). Por lo anterior se le informa que el predio de referencia cuenta con un Uso de Suelo actual de tipo Habitacional con una Densidad de Población de 400hab./Ha. (H4), derivado del Acuerdo de Cabildo; autorizado mediante Acta No. AC/021/2005-2006; celebrada el 7 de julio de 2006.
- i) Copia del Plano de Deslinde Catastral debidamente sellado y autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DT/02009078, de fecha 17 de noviembre de 2009, dentro del cual se contempla la superficie libre de afectación para la ubicación del desarrollo habitacional pretendido, en una superficie de 352,471.861 m2.
- j) Copia de la Escritura Pública Número 25,762 de fecha 8 de diciembre de 2009, ante el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública Número 35 en la cual hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una parte la Sra. María Elisa Cisneros Barrón y por otra parte Conjunto Parnelli, S. A. de C. V., respecto a la Fracción B, con superficie de 352,471.861 m2., descrita y deslindada en los Antecedentes Punto Octavo, de la citada
- k) Copia del oficio Número SEDESU/SSMA/ 407/2010; de fecha 23 de junio de 2010, suscrito por el Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se Autoriza en Materia de Impacto Ambiental la construcción de 710 unidades habitacionales de la fracción 2-1, del desarrollo habitacional denominado Paseos del Marqués.
- l) Copia del oficio número C.SCT.721.407.113./2010 de fecha 13 de julio del 2010, suscrito por el Ing. Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro Querétaro, de la Subdirección de Transporte, Departamento de Transporte Ferroviario; dando respuesta al escrito en donde solicita se le informe el derecho de vía o la restricción que debe respetarse en las vías del ferrocarril "Juárez" y "Morelos", del km. Juárez/Morelos 224+120 al km., Juárez/Morelos-224+620, concesionadas a Kansas City Southern de México, S.A de C.V.; colindantes con un predio propiedad de su representada, ubicado en la fracción 2-1 del Rancho el "Coyome", del Municipio de El Marques, Gro., al respecto se informa que una vez realizada la verificación de campo, se indica que el Derecho de Vía es de 15mts., contados a partir del centro de la primer vía colindante (vía "Juárez"), hacia el predio en mención.

- m) *Copia del oficio número VE/3567/2010 de fecha 27 de julio del 2010, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), autoriza la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2100 viviendas del desarrollo denominado "Paseos del Marqués", ubicado en el predio fracción A y B resultante de la subdivisión de la fracción 2-1 la cual a su vez resultado de la subdivisión de la fracción segunda del Rancho El Coyme, del Municipio de El Marqués, Qro. En el cual se indican las condicionantes a las que debe de dar cumplimiento para obtener la Factibilidad Definitiva.*
- n) *Copia del oficio número VE/4461/2010 de fecha 24 de septiembre del 2010, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), autoriza la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 710 viviendas del desarrollo denominado "Paseos del Marqués", ubicado en el predio fracción A y B resultante de la subdivisión de la fracción 2-1 la cual a su vez resultado de la subdivisión de la fracción segunda del Rancho El Coyme, del Municipio de El Marqués, Qro. En el cual se indican las condicionantes a las que debe de dar cumplimiento para obtener la Factibilidad Definitiva.*
- o) *Copia del oficio Número SEDESU/SSMA/515/2010; de fecha 28 de septiembre de 2010, suscrito por el Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se Autoriza en Materia de Impacto Ambiental la construcción de 2,100 unidades habitacionales de la fracción 2-1, del desarrollo habitacional denominado Paseos del Marqués.*
- p) *Copia de la Escritura Pública Número 29,634 de fecha 4 de octubre de 2010, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35 en la cual hace constar la Rectificación de Escrituras y Plano de Deslinde Catastral que promueve "Conjunto Parnelli", S. A. de C. V., respecto al Deslinde Catastral identificado como DT2009078, respecto a la Fracción B resultante de la subdivisión "2-1", la cual a su vez resultado de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, ubicado en el Municipio de El Marqués.*
- q) *Copia del recibo de pago del impuesto predial con número de folio 269383 de fecha de pago 15 de febrero del 2011, mismo que corresponde a una superficie total de 352,472.00 m2., con clave catastral 110305001300001*
- r) *Copia del Presupuesto de Obras de Urbanización, mismo que corresponde a la Etapa I del Fraccionamiento Paseos del Marqués II; de fecha 18 de febrero de 2011 por una cantidad total \$ 6´769,315.71 (Seis Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Quince Pesos 71/100 M.N.).*
- s) *Copia del Calendario de Obras de Urbanización Calendario de la Etapa I del Fraccionamiento Paseos del Marqués II.*

2.- Asimismo se verifico que el fraccionamiento de referencia a la fecha cuenta con siguientes autorizaciones:

- a) *Proyecto autorizado para trámites ante otras dependencias por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 25 de enero de 2011, firmados de autorizados por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer Jefe de la División Bajío Zona Querétaro.*
- b) *Copia del oficio DDU/DPUP/0217/2011 de fecha 24 de enero de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano; mediante el cual se emite el Dictamen de Uso de Suelo; para desarrollar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR, con una Densidad de Población de 400 Hab./ha., denominado "Paseos del Marqués II.*
- c) *Copia del oficio DDU/DPV/0235/2011 de fecha 25 de enero de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano; mediante el cual se emite el Visto Bueno del Estudio de Impacto Urbano para la fracción 2-1 la cual a su vez resultado de la subdivisión de la fracción segunda del Rancho El Coyme, con superficie de 352,471.861 m2.*
- d) *Copia del oficio DDU/DPUP/0311/2011 de fecha 26 de enero de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano; mediante el cual se emite el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación; del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 Hab./ha., denominado "Paseos del Marqués II, con superficie de 352,471.861 m2., para la construcción de 2,702 viviendas.*
- e) *Copia del oficio DDU/DPUP/0773/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano; mediante el cual se emite el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación; del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 Hab./ha., denominado "Paseos del Marqués II, con superficie de 352,471.861 m2., para la construcción de 2,806 viviendas.*

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A de C. V.," respecto a la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa, la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento, habitacional popular denominado "Paseos del Marques II", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie según proyecto de 352,471.86 m2., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

GENERAL (ETAPAS 1, 2, 3 Y 4)	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	249,458.15	70.77	251,013.83	28	2,806
		COMERCIAL	1,555.68	0.44		2	
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	10,768.36	3.06	40,825.28	3	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	30,056.92	8.53		3	
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	1,910.08	0.54	35,375.22		
		A. VERDE VIALIDAD	1,645.95	0.47			
		SUP. DE ARROYO VIAL	31,819.19	9.03			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	18,059.98	5.12	18,585.80	7	
		SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA	525.82	0.15		1	
	SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN FFCC	5,119.73	1.45	6,671.73	1	
		RESTRICCIÓN CFE	462.43	0.13		1	
		AREA DE AMORTIGUAMIENTO	1,089.57	0.31		3	
	TOTAL DE FRACC.		352,471.86	100.00	352,471.86	49	2806

ETAPA 1	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	91,320.75	61.28	92,234.32	9	994
		COMERCIAL	913.57	0.61		1	
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	1,967.67	1.32	32,024.59	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	30,056.92	20.17		3	
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	1,401.64	0.94	15,945.18		
		A. VERDE VIALIDAD	114.26	0.08			
		SUP. DE ARROYO VIAL	14,429.28	9.68			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	8,815.84	5.92	8,815.84	3	
	TOTAL DE ETAPA 1		149,019.93	100.00	149,019.93	17	994

ETAPA 2	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		37,521.31	84.75	37,521.31	5
COMERCIAL							
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL						
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL						
SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON				4,139.48		
	A. VERDE VIALIDAD		744.94	1.68			
	SUP. DE ARROYO VIAL		3,394.54	7.67			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		2,085.25	4.71	2,611.07	1	
	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA		525.82	1.19			
	TOTAL DE ETAPA 2		44,271.86	100.00	44,271.86	7	444

ETAPA 3	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		65,888.08	76.69	66,530.19	9
COMERCIAL			642.11	0.75			
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL		7,656.41	8.91	7,656.41	1	
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL						
SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON		508.44	0.59	10,230.35		
	A. VERDE VIALIDAD		756.21	0.88			
	SUP. DE ARROYO VIAL		8,965.70	10.44			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		578.44	0.67	578.44	1	
SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN CFE		459.52	0.53	921.95	2	
	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		462.43	0.54			
	TOTAL DE ETAPA 3		85,917.34	100.00	85,917.34	15	780

ETAPA 4	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		54,728.01	74.70	54,728.01	5
COMERCIAL							
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL		1,144.28	1.56	1,144.28	1	
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL						
SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON				5,060.21		
	A. VERDE VIALIDAD		30.54	0.04			
	SUP. DE ARROYO VIAL		5,029.67	6.87			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		6,580.45	8.98	6,580.45	2	
SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN FFCC		5,119.73	6.99	5,749.78	1	
	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		630.05	0.86			
	TOTAL DE ETAPA 4		73,262.73	100.00	73,262.73	10	588

MANZANA I					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA
1	1,967.67	20.14	AREA VERDE MUNICIPAL		1
2	400.00	4.09	SERVICIO CEA		1
3	913.57	9.35	AREA COMERCIAL		1
4	6,489.94	66.42	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1
TOTAL	9,771.18	100.00			

MANZANA II					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA
1	7,951.54	6.45	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1
2	8,692.18	7.05	HABITACIONAL	90	1
3	8,286.93	6.72	HABITACIONAL	88	1
4	9,652.32	7.83	HABITACIONAL	104	1
5	10,347.18	8.39	HABITACIONAL	112	1
6	10,725.53	8.70	HABITACIONAL	120	1
7	10,842.35	8.79	HABITACIONAL	120	1
8	10,763.11	8.73	HABITACIONAL	120	1
9	10,696.57	8.67	HABITACIONAL	120	1
10	11,314.58	9.18	HABITACIONAL	120	1
11	15,615.44	12.67	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1
12	464.30	0.38	SERVICIO CEA		1
13	7,951.54	6.44	SERVICIO CEA		1
TOTAL	123,303.57	100.00		994	

MANZANA III					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA
1	525.82	1.31	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA		2
2	2,085.25	5.20	SERVICIO CEA		2
3	7,761.70	19.34	HABITACIONAL	84	2
4	10,658.88	26.56	HABITACIONAL	120	2
5	5,920.60	14.75	HABITACIONAL	72	2
6	6,280.60	15.65	HABITACIONAL	84	2
7	6,899.53	17.19	HABITACIONAL	84	2
TOTAL	40,132.38	100.00		444	

MANZANA IV					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA
1	642.11	7.74	AREA COMERCIAL		3
2	7,656.41	92.26	AREA VERDE MUNICIPAL		3
TOTAL	8,298.52	100.00			

MANZANA V					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	7,355.20	10.914	HABITACIONAL	84	3
2	9,726.34	14.433	HABITACIONAL	108	3
3	6,337.54	9.404	HABITACIONAL	72	3
4	6,454.93	9.579	HABITACIONAL	84	3
5	578.44	0.858	SERVICIO CEA		3
6	6,822.08	10.124	HABITACIONAL	84	3
7	7,084.39	10.513	HABITACIONAL	84	3
8	7,084.40	10.513	HABITACIONAL	84	3
9	7,084.40	10.513	HABITACIONAL	84	3
10	7,938.80	11.781	HABITACIONAL	96	3
11	366.27	0.543	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3
12	96.16	0.143	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3
13	459.52	0.682	RESTRICCION CFE		3
TOTAL	67,388.47	100.00		780	

MANZANA VI					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	5,425.21	7.96	SERVICIO CEA		4
2	1,144.28	1.68	AREA VERDE MUNICIPAL		4
3	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4
4	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4
5	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4
6	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4
7	12,360.01	18.12	HABITACIONAL	108	4
8	1,155.24	1.69	SERVICIO CEA		4
9	5,119.73	7.51	RESTRICCION FF CC		4
10	630.05	0.92	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		4
TOTAL	68,202.52	100.00		588	

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 15 DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, la Notificación de Inicio de Trabajos de Urbanización y la presentación del Programa General de Trabajo, ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, dando cumplimiento al Oficio No. F.22.01.01/1842/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007; respecto a una superficie 1-03-43.04 Has., ubicada en la Fracción 2-1 del Rancho El Coyame.
2. Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad amparen las donaciones por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades a este Municipio de El Marqués; de las siguientes superficies de 10,768.36m^{2.}, 30,056.92m^{2.}, y 35,375.22 m^{2.}, respectivamente; de acuerdo a las siguientes tablas:

AREAS VERDE MUNICIPAL			
ETAPA	MZA	LOTE	SUPERFICIE
1	I	1	1,967.67
3	IV	2	7,656.41
4	VI	2	1,144.28
TOTAL			10,768.36

AREAS DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL			
ETAPA	MZA	LOTE	SUPERFICIE
1	I	4	6,489.94
1	II	1	7,951.54
1	II	11	15,615.44
TOTAL			30,056.92

DESGLOSE DE VIALIDAD	BANQUETA	ARROYO	TOTAL
ETAPA 1	4,361.50	10,067.78	14,429.28
ETAPA 2	920.72	2,473.82	3,394.54
ETAPA 3	2,100.70	6,865.00	8,965.70
ETAPA 4	1,382.35	3,647.32	5,029.67
TOTAL	8,765.27	23,053.92	31,819.19

AREA VERDE VIAL		RESUMEN
NUM. DE AREA	SUPERFICIE M ²	TOTAL
ETAPA 1		
1	114.26	114.26
ETAPA 2		
3	744.94	744.94
ETAPA 3		
2	377.85	756.21
5	95.78	
6	282.58	
ETAPA 4		
4	30.54	30.54
TOTALES		1,645.95

AREA VERDE CAMELLON		RESUMEN
NUM. DE AREA	SUPERFICIE M ²	TOTAL
ETAPA 1		
1	561.62	1,401.64
2	214.27	
3	465.10	
4	160.65	
ETAPA 3		
5	356.72	508.44
6	79.78	
7	71.94	
TOTALES		1,910.08

SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	1,910.08	35,375.22
	A. VERDE VIALIDAD	1,645.95	
	SUP. DE ARROYO VIAL	31,819.19	

3. *Presentar en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, el Proyecto Autorizado, de la red de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial debidamente autorizado por la Comisión Estatal del Agua, respecto a la totalidad del fraccionamiento.*
4. *Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los oficios No. VE/3567/2010 y No. VE/4461/2010, de fechas 27 de julio y 24 de septiembre de 2010, respectivamente emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, otorgándole las Factibilidades Condicionadas; mismas que tienen una vigencia de 6 meses y las cuales deberán de ser renovadas a su vencimiento y presentarlas de forma oportuna a esta Dirección de Desarrollo Urbano.*
5. *Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa, la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*
6. *De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa, la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento, esta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.*
7. *Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HABLES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por la cantidad de \$ 8'800,110.42 (Ocho Millones Ochocientos Mil Ciento Diez Pesos 42/100M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar las ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.*

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
130% x \$ 6'769,315.71	\$8'800,110.42

8. *Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, reportes mensuales que avalen que se está dando cumplimiento a las condicionantes indicadas en el oficio DDU/PV/0235/2011 de fecha 25 de enero de 2011; de lo contrario dicha autorización carecerá de validez.*
9. *Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Deslinde Catastral DT2009078; mismo que se protocolizó mediante Escritura Pública No. 29,634 de fecha 4 de octubre de 2010.*
10. *Dar cumplimiento a los requerimientos indicados en la Autorización de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante los oficios números SEDESU/SSMA/515/2010 y SEDESU/SSMA/0407/2010, de fechas 28 de septiembre y 23 de junio de 2010, respectivamente.*

Así como realizar los pagos correspondientes a las siguientes autorizaciones:

11. Cubrir el siguientes importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la ETAPA 1 por una superficie de 91,320.75 m^{2.}, del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 193,865.34 (Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 34/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (habitacional)	
Superficie: 91,230.75 m ^{2.} X 0.03 (\$56.70)	\$155,092.27
25% Adicional	\$38,773.07
Total Etapa 1	\$193,865.34

12. Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial correspondiente a la ETAPA 1 por una superficie de 913.57m^{2.}, del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$ 9,706.69 (Nueve Mil Setecientos Seis Pesos 69/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (comercial)	
Superficie: 913.57 m ^{2.} X 0.15 (\$56.70)	\$7,765.35
25% Adicional	\$1,941.34
Total Etapa 1	\$9,706.69

13. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 1, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en dicha Etapa, por la cantidad de \$ 126,362.16 (Ciento Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión (Etapa 1)	
Presupuesto \$ 6'769,315.71 X 1.5%	\$101,089.73
25% Adicional	\$25,272.43
Total Etapa 1	\$126,362.16

14. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la ETAPA 1 por la cantidad de \$3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
	\$3,827.25

15. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para la ETAPA 1, la cantidad de de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	\$3,402.00

16. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 1	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	\$3,543.75

17. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el Fraccionamiento, habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques II" a ejecutarse en 4 Etapas, esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 10,312.74 (Diez Mil Trescientos Doce Pesos 74/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 21, Fracción III, Punto 1, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

- a) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$56.70	\$236.34
25% Adicional	\$59.09
Total	\$295.43

- b) Derechos por Nomenclatura de Calles:

NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD EN METROS LINEALES	MONTO A PAGAR
AV. PASEOS DEL MARQUES	977.850	\$3,409.75
PROL. PASEOS DEL MARQUES	913.720	\$3,184.31
AV. PASEOS DE LA PIEDAD	412.100	\$1,420.78
SUBTOTAL		\$8,013.85
25 % ADICIONAL		\$2,003.46
TOTAL		\$10,017.31

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...”

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/150/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de “Conjunto Parnelli, S. A de C. V.”, relativa a la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento habitacional popular denominado “Paseos del Marques II”, ubicado en el predio identificado como la Fracción “2-1” resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 352,471.86 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento habitacional popular denominado “Paseos del Marques II”, ubicado en el predio identificado como la Fracción “2-1” resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 352,471.86 m2...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marques aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2011, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *En base a lo señalado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa, la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento, habitacional popular denominado “Paseos del Marques II”, ubicado en el predio identificado como la Fracción “2-1” resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según proyecto de 352,471.86 m2., quedando integrados el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, conforme fueron establecidos en la opinión antes descrita, de la siguiente manera:*

GENERAL (ETAPAS 1, 2, 3 Y 4)	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	249,458.15	70.77	251,013.83	28	2,806
		COMERCIAL	1,555.68	0.44		2	
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	10,768.36	3.06	40,825.28	3	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	30,056.92	8.53		3	
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	1,910.08	0.54	35,375.22		
		A. VERDE VIALIDAD	1,645.95	0.47			
		SUP. DE ARROYO VIAL	31,819.19	9.03			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	18,059.98	5.12	18,585.80	7	
		SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA	525.82	0.15		1	
SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN FFCC	5,119.73	1.45	6,671.73	1		
	RESTRICCIÓN CFE	462.43	0.13		1		
	AREA DE AMORTIGUAMIENTO	1,089.57	0.31		3		
	TOTAL DE FRACC.	352,471.86	100.00	352,471.86	49	2806	

ETAPA 1	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	91,320.75	61.28	92,234.32	9	994
		COMERCIAL	913.57	0.61		1	
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	1,967.67	1.32	32,024.59	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	30,056.92	20.17		3	
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	1,401.64	0.94	15,945.18		
		A. VERDE VIALIDAD	114.26	0.08			
		SUP. DE ARROYO VIAL	14,429.28	9.68			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	8,815.84	5.92	8,815.84	3	
		TOTAL DE ETAPA 1	149,019.93	100.00	149,019.93	17	994

ETAPA 2	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	37,521.31	84.75	37,521.31	5	444
		COMERCIAL					
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL					
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON			4,139.48		
		A. VERDE VIALIDAD	744.94	1.68			
		SUP. DE ARROYO VIAL	3,394.54	7.67			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	2,085.25	4.71	2,611.07	1	
		SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA	525.82	1.19		1	
	TOTAL DE ETAPA 2	44,271.86	100.00	44,271.86	7	444	

ETAPA 3	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	65,888.08	76.69	66,530.19	9	780
		COMERCIAL	642.11	0.75		1	
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	7,656.41	8.91	7,656.41	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	508.44	0.59	10,230.35		
		A. VERDE VIALIDAD	756.21	0.88			
		SUP. DE ARROYO VIAL	8,965.70	10.44			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	578.44	0.67	578.44	1	
	SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN CFE	459.52	0.53	921.95	2	
AREA DE AMORTIGUAMIENTO		462.43	0.54	1			
	TOTAL DE ETAPA 3	85,917.34	100.00	85,917.34	15	780	

ETAPA 4	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	54,728.01	74.70	54,728.01	5	588
		COMERCIAL					
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	1,144.28	1.56	1,144.28	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON			5,060.21		
		A. VERDE VIALIDAD	30.54	0.04			
		SUP. DE ARROYO VIAL	5,029.67	6.87			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	6,580.45	8.98	6,580.45	2	
	SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN FFCC	5,119.73	6.99	5,749.78	1	
AREA DE AMORTIGUAMIENTO		630.05	0.86	1			
	TOTAL DE ETAPA 4	73,262.73	100.00	73,262.73	10	588	

MANZANA I						
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	
1	1,967.67	20.14	AREA VERDE MUNICIPAL		1	
2	400.00	4.09	SERVICIO CEA		1	
3	913.57	9.35	AREA COMERCIAL		1	
4	6,489.94	66.42	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1	
TOTAL	9,771.18	100.00				

MANZANA II						
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	
1	7,951.54	6.45	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1	
2	8,692.18	7.05	HABITACIONAL	90	1	
3	8,286.93	6.72	HABITACIONAL	88	1	
4	9,652.32	7.83	HABITACIONAL	104	1	
5	10,347.18	8.39	HABITACIONAL	112	1	
6	10,725.53	8.70	HABITACIONAL	120	1	

7	10,842.35	8.79	HABITACIONAL	120	1
8	10,763.11	8.73	HABITACIONAL	120	1
9	10,696.57	8.67	HABITACIONAL	120	1
10	11,314.58	9.18	HABITACIONAL	120	1
11	15,615.44	12.67	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1
12	464.30	0.38	SERVICIO CEA		1
13	7,951.54	6.44	SERVICIO CEA		1
TOTAL	123,303.57	100.00		994	

MANZANA III					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	525.82	1.31	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA		2
2	2,085.25	5.20	SERVICIO CEA		2
3	7,761.70	19.34	HABITACIONAL	84	2
4	10,658.88	26.56	HABITACIONAL	120	2
5	5,920.60	14.75	HABITACIONAL	72	2
6	6,280.60	15.65	HABITACIONAL	84	2
7	6,899.53	17.19	HABITACIONAL	84	2
TOTAL	40,132.38	100.00		444	

MANZANA IV					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	642.11	7.74	AREA COMERCIAL		3
2	7,656.41	92.26	AREA VERDE MUNICIPAL		3
TOTAL	8,298.52	100.00			

MANZANA V					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	7,355.20	10.914	HABITACIONAL	84	3
2	9,726.34	14.433	HABITACIONAL	108	3
3	6,337.54	9.404	HABITACIONAL	72	3
4	6,454.93	9.579	HABITACIONAL	84	3
5	578.44	0.858	SERVICIO CEA		3
6	6,822.08	10.124	HABITACIONAL	84	3
7	7,084.39	10.513	HABITACIONAL	84	3
8	7,084.40	10.513	HABITACIONAL	84	3
9	7,084.40	10.513	HABITACIONAL	84	3
10	7,938.80	11.781	HABITACIONAL	96	3
11	366.27	0.543	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3
12	96.16	0.143	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3
13	459.52	0.682	RESTRICCION CFE		3
TOTAL	67,388.47	100.00		780	

MANZANA VI					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	5,425.21	7.96	SERVICIO CEA		4
2	1,144.28	1.68	AREA VERDE MUNICIPAL		4
3	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4
4	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4

5	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4
6	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4
7	12,360.01	18.12	HABITACIONAL	108	4
8	1,155.24	1.69	SERVICIO CEA		4
9	5,119.73	7.51	RESTRICCION FF CC		4
10	630.05	0.92	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		4
TOTAL	68,202.52	100.00		588	

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la "Gaceta Municipal" del presente acuerdo, la Notificación de Inicio de Trabajos de Urbanización y la presentación del Programa General de Trabajo, ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, dando cumplimiento al Oficio No. F.22.01.01/1842/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007; respecto a una superficie 1-03-43.04 Has., ubicada en la Fracción 2-1 del Rancho El Coyme.

2.2.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la "Gaceta Municipal" del presente acuerdo, las Escrituras Públicas que amparen las donaciones por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades a éste Municipio de El Marqués, de las siguientes superficies de 10,768.36m2., 30,056.92m2., y 35,375.22 m2., respectivamente; de acuerdo a las tablas que a continuación se describen:

AREAS VERDE MUNICIPAL			
ETAPA	MZA	LOTE	SUPERFICIE
1	I	1	1,967.67
3	IV	2	7,656.41
4	VI	2	1,144.28
TOTAL			10,768.36

AREAS DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL			
ETAPA	MZA	LOTE	SUPERFICIE
1	I	4	6,489.94
1	II	1	7,951.54
1	II	11	15,615.44
TOTAL			30,056.92

DESGLOSE DE VIALIDAD	BANQUETA	ARROYO	TOTAL
ETAPA 1	4,361.50	10,067.78	14,429.28
ETAPA 2	920.72	2,473.82	3,394.54
ETAPA 3	2,100.70	6,865.00	8,965.70
ETAPA 4	1,382.35	3,647.32	5,029.67
TOTAL	8,765.27	23,053.92	31,819.19

AREA VERDE VIAL		RESUMEN
NUM. DE AREA	SUPERFICIE M ²	TOTAL
ETAPA 1		
1	114.26	114.26
ETAPA 2		
3	744.94	744.94
ETAPA 3		
2	377.85	756.21
5	95.78	
6	282.58	
ETAPA 4		
4	30.54	30.54
TOTALES		1,645.95

AREA VERDE CAMELLON		RESUMEN
NUM. DE AREA	SUPERFICIE M ²	TOTAL
ETAPA 1		
1	561.62	1,401.64
2	214.27	
3	465.10	
4	160.65	
ETAPA 3		
5	356.72	508.44
6	79.78	
7	71.94	
TOTALES		1,910.08

SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	1,910.08	35,375.22
	A. VERDE VIALIDAD	1,645.95	
	SUP. DE ARROYO VIAL	31,819.19	

2.3.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la "Gaceta Municipal" del presente acuerdo, el Proyecto Autorizado de la red de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial debidamente autorizado por la Comisión Estatal del Agua, respecto a la totalidad del fraccionamiento.

2.4.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los oficios No. VE/3567/2010 y No. VE/4461/2010, de fechas 27 de julio y 24 de septiembre de 2010, respectivamente emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, mediante las cuales se otorgan las Factibilidades Condicionadas, mismas que tienen una vigencia de 6 meses, las cuales deberán de ser renovadas a su vencimiento, y presentarlas de forma oportuna ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.5.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.6.- De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, con relación a la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa, la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento, ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, estableciéndose que en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

2.7.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, el promotor deberá depositar una fianza a favor de éste Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HABLES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal, por la cantidad de \$8'800,110.42 (Ocho Millones Ochocientos Mil Ciento Diez Pesos 42/100M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en un plazo no mayor de DOS AÑOS, por lo que dicha fianza solo será liberada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal previo Dictamen Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
130% x \$ 6'769,315.71	\$8'800,110.42

Dicha fianza deberá ser exhibida ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en el plazo antes señalado.

2.8.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, reportes mensuales que avalen que se está dando cumplimiento a las condicionantes indicadas en el oficio DDU/PV/0235/2011 de fecha 25 de enero de 2011, de lo contrario dicha autorización carecerá de validez.

2.9.- Presentar en un plazo no mayor a QUINCE DIAS NATURALES contados a partir de la notificación de la autorización del presente acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Deslinde Catastral DT2009078, mismo que se protocolizó mediante Escritura Pública No. 29,634 de fecha 4 de octubre de 2010.

2.10.- Dar cumplimiento en un plazo no mayor SEIS MESES, a los requerimientos indicados en la Autorización de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante los oficios números SEDESU/SSMA/515/2010 y SEDESU/SSMA/0407/2010, de fechas 28 de septiembre y 23 de junio de 2010, respectivamente, e informar de dicho cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dentro del término antes otorgado.

2.11.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la ETAPA 1 por una superficie de 91,320.75 m2., del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$193,865.34 (Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 34/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (habitacional)	
Superficie: 91,230.75 m2. X 0.03 (\$56.70)	\$155,092.27
25% Adicional	\$38,773.07
Total Etapa 1	\$193,865.34

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.12.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial correspondiente a la ETAPA 1 por una superficie de 913.57m2., del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$ 9,706.69 (Nueve Mil Setecientos Seis Pesos 69/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (comercial)	
Superficie: 913.57 m2. X 0.15 (\$56.70)	\$7,765.35
25% Adicional	\$1,941.34
Total Etapa 1	\$9,706.69

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.13.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 1, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en dicha Etapa, por la cantidad de \$ 126,362.16 (Ciento Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión (Etapa 1)	
Presupuesto \$ 6'769,315.71 X 1.5%	\$101,089.73
25% Adicional	\$25,272.43
Total Etapa 1	\$126,362.16

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.14.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe generado por los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la ETAPA 1 por la cantidad de \$3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
	\$3,827.25

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.15.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para la ETAPA 1, la cantidad de de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	\$3,402.00

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.16.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 1	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	\$3,543.75

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques II" a ejecutarse en 4 Etapas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla, para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 10,312.74 (Diez Mil Trescientos Doce Pesos 74/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 21, Fracción III, Punto 1, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

c) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$56.70	\$236.34
25% Adicional	\$59.09
Total	\$295.43

d) Derechos por Nomenclatura de Calles:

NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD EN METROS LINEALES	MONTO A PAGAR
AV. PASEOS DEL MARQUES	977.850	\$3,409.75
PROL. PASEOS DEL MARQUES	913.720	\$3,184.31
AV. PASEOS DE LA PIEDAD	412.100	\$1,420.78
SUBTOTAL		\$8,013.85
25 % ADICIONAL		\$2,003.46
TOTAL		\$10,017.31

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario, lo cual deberá acreditar el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

4.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA
 DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/0378/11

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:-----

CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2011, EN EL SEXTO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

B).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, REPRESENTANTE LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE BOSQUES DE SAN JUAN, UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.- PARA SU APROBACIÓN. -----

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA, QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JUAN", UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 109, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 57,720.689 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100103230999, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,875 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1993, EMITIDA POR EL LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 34, LIBRO 83, TOMO I, SERIE A DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1994; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V."; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 13,034 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008, PASADO ANTE LA FE DE LA LIC. SONIA ALCÁNTARA MAGOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QRO.; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "BOSQUES DE SAN JUAN", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SEDUOPEM/0802/2010, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010; EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2010”-----

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA-----

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIERREZ-----

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

P R E S E N T E.-----

En atención al oficio No. SHA/1311/10 de fecha 07 de Septiembre de 2010, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente a la procedencia o no de la pretensión formulada, por el Arq. Carlos Martínez Durán, el cual en su carácter de representante Legal de Golf de San Juan S.A. de C.V., solicita la **Licencia de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la 5ª etapa** del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado **“BOSQUES DE SAN JUAN”**, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, de este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

Considerandos-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **GOLF DE SAN JUAN S. A. DE C. V.**, obtuvo el Visto Bueno a proyecto de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado **“BOSQUES DE SAN JUAN”**, mediante oficio No. DDUVM/0593/2008 de fecha 31 de Julio de 2008, con una superficie de 263,371.259 m², así como obtuvo la modificación a dictamen de uso de suelo mediante oficio No. DUS/430/D/05 de fecha 23 de Noviembre de 2005, donde se ratifica factible el citado desarrollo teniendo una densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3) y una superficie de 460,699.91 m², conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2005.-----

Así mismo en fecha 06 de Septiembre del año en curso se recibió en esta Secretaría, oficio asignado por el apoderado legal de la empresa Golf de San Juan S.A. de C.V., el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, solicitando la cancelación de la petición anterior referente a la Licencia de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de las etapas 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento en cuestión.-----

Por lo que acredita los siguientes documentos:-----

1.- Escritura Pública No. 22,099, de fecha 16 de Junio de 2006, emitido por el Lic. Enrique Burgos Hernández, notario adscrito de la notaría número tres de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., de otorgamiento de Poder para pleitos y cobranzas a favor de los señores Carlos Martínez Durán, José de Jesús Lozano Martín y Ciro Olvera Quezada.-----

2.- Copia certificada de Autorización de Impacto Ambiental mediante oficio No. SEDESU/SSMA/802/2007 de fecha 29 de Agosto de 2007, certificación No. 1568/2009 del Libro de Asientos de Cotejos emitido por el Lic. Gil Mendoza Pichardo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 11 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.-----

3.- Copia certificada de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento “Bosques de San Juan”, mediante oficio No. DDUVM/0315/2008 de fecha 29 de Abril de 2008, certificación No. 1573/2009 del Libro de Asientos de Cotejos emitido por el Lic. Gil Mendoza Pichardo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 11 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.-----

4.- Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, del fraccionamiento denominado Bosques de San Juan, mediante oficio No. DDUVM/0593/2008 de fecha 31 de Julio de 2008.-----

5.- Escritura Pública Número 13,034 de fecha 19 de Septiembre de 2008, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 en esta demarcación, mediante el cual Golf de San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio a favor de los señores José Luis Lozano Martín y Luis Javier Lozano Fuentes.-----

6.- Escritura Pública Número 5788 de fecha 24 de Septiembre de 2009, emitida por el Lic. Gil Mendoza Pichardo, Titular de la Notaría No. 11 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., de la formalización del Contrato de Permuta entre Golf de San Juan Sociedad Anónima de Capital Variable y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con el objeto de permutar el área de donación del fraccionamiento Bosques de San Juan, correspondiente a 19,989.1485 m²., a cambio del predio identificado como la parcela 881 Z-1 P6/7 del Ejido San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.-----

7.- Copia de credencial de elector folio No. 1150035005877, del C. Carlos Duran Martínez, representante legal de Golf de San Juan, S. A. de C. V.-----

8.- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Media Tensión, autorizado por CFE, división Bajío, zona San Juan del Río, con vigencia de un año a partir del 30 de Enero de 2007.-----

9.- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Baja Tensión, autorizado por CFE, división Bajío, zona San Juan del Río, con vigencia de un año a partir del 30 de Enero de 2007.-----

10.- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Alumbrado Público, autorizado por CFE, división Bajío, zona San Juan del Río, con vigencia de un año a partir del 30 de Enero de 2007.-----

11.- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Media Tensión, autorizado por CFE, división Bajío, zona San Juan del Río, con vigencia de un año a partir del 12 de Febrero de 2010.-----

12.- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Baja Tensión, autorizado por CFE, división Bajío, zona San Juan del Río, con vigencia de un año a partir del 12 de Febrero de 2010.-----

13.- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Alumbrado Público, autorizado por CFE, división Bajío, zona San Juan del Río, con vigencia de un año a partir del 12 de Febrero de 2010.-----

14.- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Obra Civil, autorizado por CFE, división Bajío, zona San Juan del Río, con vigencia de un año a partir del 12 de Febrero de 2010.-----

15.- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Detalles, autorizado por CFE, división Bajío, zona San Juan del Río, con vigencia de un año a partir del 12 de Febrero de 2010.-----

16.- Plano DS-01, de Proyecto de Drenaje Sanitario del fraccionamiento Bosques de San Juan, autorizado y aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM, mediante oficio No. DIR/JAP/1011/2007 de fecha 13 de Septiembre de 2007.-----

17.- Plano DS-02, de Proyecto de Drenaje Sanitario del fraccionamiento Bosques de San Juan, autorizado y aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM, mediante oficio No. DIR/JAP/1011/2007 de fecha 13 de Septiembre de 2007.-----

18.- Plano AP-01, de Proyecto de Red de Agua Potable del fraccionamiento Bosques de San Juan, autorizado y aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM, mediante oficio No. DIR/JAP/1011/2007 de fecha 13 de Septiembre de 2007.-----

19.- Plano AP-02, de Proyecto de Red de Agua Potable del fraccionamiento Bosques de San Juan, autorizado y aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM, mediante oficio No. DIR/JAP/1011/2007 de fecha 13 de Septiembre de 2007.-----

20.- Memoria descriptiva del fraccionamiento Bosques de San Juan, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, de este Municipio de San Juan del Río, Qro., firmada por el Director Responsable de Obra, No. De Registro ARQ. 674, con Cedula Profesional No. 2852845, del C. Juan Carlos Martínez Velázquez. -----

21.- Memoria de informe de Diseño de la Estructura del Pavimento con Superficie de Rodamiento de Adoquines de Concreto, certificación No. 1566/2009 del Libro de Asientos de Cotejos emitido por el Lic. Gil Mendoza Pichardo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 11 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. -----

22.- Copia certificada de Informe Preventivo de Impacto Ambiental No. 3413.08 de fecha 10 de Noviembre de 2008, emitido por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la ciudad de Santiago de Querétaro. -----

23.- Presupuesto de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento Residencial Campestre denominado Bosques de San Juan, firmado por el Director Responsable de Obra, Arq. Juan Carlos Martínez Velázquez, con Cédula Profesional No. 2852845 y el Representante Legal de Golf de San Juan, S. A. de C. V., Arq. Carlos Martínez Durán. -----

24.- Bitácora de Obra de la Etapa 5 para dar seguimiento a las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Bosques de San Juan". -----

Datos del Predio-----

Propietario: Golf de San Juan, S. A. de C. V. -----

Domicilio: Prolongación Álvaro Obregón No. 109, San Juan del Río, Qro. -----

Clave Catastral: 160100103230999-----

Superficie: 459,427.876 m2, conforme a Deslinde Catastral Folio DS2007001-----

Superficie de Visto Bueno de Relotificación: 263,371.259 m2, Etapas 2, 3, 4 y 5-----

Superficie Etapa 5: 57,720.689 m2-----

Densidad: 300 Habitantes por Hectárea (H3) -----

Tipo: Residencial Campestre-----

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

Así mismo el C. Arq. Carlos Martínez Durán, representante legal de la empresa denominada Golf de San Juan S. A. de C. V., previo a la obtención de la venta provisional de lotes de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento y conforme al Visto Bueno de Relotificación DDUVM/0593/2008 de fecha 31 de Julio de 2008 deberá cumplir con los siguientes puntos: -----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

1.- Deberá de acreditar la escrituración y/o modificación de la escritura a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie de 37,748.160 m2., por concepto de donación de calles y banquetas, correspondiente a la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Etapa del citado fraccionamiento, debiendo constar en Escritura Pública. -----

2.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

3.- Deberá de acreditar Factibilidad de JAPAM de suministro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. -----

4.- Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos correspondientes a la construcción de vivienda.-----

5.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----

6.- Deberá dar cumplimiento a las observaciones señaladas mediante oficio No. SEDESU/SSMA/802/2007, de fecha 29 de Agosto de 2007, emitido por las Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de autorización de Impacto Ambiental. -----

7.- Construir en las esquinas de cada Manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----

8.- Presentar convenio con JAPAM indicado en el oficio No. DIR/JAP/526/2007, de fecha 24 de Abril de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----

9.- Transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro mediante Instrumento Público los 14.951 m2, conforme al oficio No. SDUOP-M/297/2008, de fecha 25 de Junio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Visto Bueno a plano secciones de la intersección de la calle 1º de Mayo con la Avenida Circuito Viñedos del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN". -----

10.- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el dictamen de uso de suelo DUS/430/D/05, de fecha 23 de Noviembre de 2005, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

11.- Se deberán presentar las autorizaciones de ocupación federal de las obras de descarga y lavado hacia el Río San Juan por parte de CONAGUA (Comisión Nacional del Agua) a esta Dependencia para la expedición de licencias de construcción. -----

Quedando las tablas correspondientes a la Etapa 5 de la siguiente manera: -----

5ª ETAPA A DESARROLLAR-----

CUADRO DE ÁREAS-----

MANZANA	LOTE	MEDIDAS	SUP.	CANTIDAD	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 10	66	IRREGULAR	9,444.265	1	9,444.265	RECREATIVO
MZ 10	13	IRREGULAR	15,881.297	111	15,881.297	MACROTOLE M HABITACIONAL
MZ 10	LT 14-15	7.50 x 20.00	150.000	2	300.000	HABITACIONAL
MZ 10	16	IRREGULAR	262.651	1	262.651	HABITACIONAL
MZ 10	17	IRREGULAR	198.376	1	198.376	HABITACIONAL
MZ 10	18	IRREGULAR	179.189	1	179.189	HABITACIONAL
MZ 10	19	IRREGULAR	169.544	1	169.544	HABITACIONAL
MZ 10	20	IRREGULAR	170.734	1	170.734	HABITACIONAL
MZ 10	21	IRREGULAR	172.504	1	172.504	HABITACIONAL
MZ 10	22	IRREGULAR	165.208	1	165.208	HABITACIONAL
MZ 10	23	IRREGULAR	158.376	1	158.376	HABITACIONAL
MZ 10	24	IRREGULAR	150.076	1	150.076	HABITACIONAL

MZ 10	25	IRREGULAR	162.807	1	162.807	HABITACIONAL
MZ 10	26	IRREGULAR	161.244	1	161.244	HABITACIONAL
MZ 10	27	IRREGULAR	162.960	1	162.960	HABITACIONAL
MZ 10	28	IRREGULAR	161.413	1	161.413	HABITACIONAL
MZ 10	29	IRREGULAR	160.490	1	160.490	HABITACIONAL
MZ 10	30	IRREGULAR	162.409	1	162.409	HABITACIONAL
MZ 10	31	IRREGULAR	161.175	1	161.175	HABITACIONAL
MZ 10	32	IRREGULAR	160.228	1	160.228	HABITACIONAL
MZ 10	33	IRREGULAR	161.129	1	161.129	HABITACIONAL
MZ 10	34	IRREGULAR	168.919	1	168.919	HABITACIONAL
MZ 10	35	IRREGULAR	160.245	1	160.245	HABITACIONAL
MZ 10	36	IRREGULAR	159.749	1	159.749	HABITACIONAL
MZ 10	37	IRREGULAR	181.266	1	181.266	HABITACIONAL
MZ 10	38	IRREGULAR	181.089	1	181.089	HABITACIONAL
MZ 10	39	IRREGULAR	181.157	1	181.157	HABITACIONAL
MZ 10	40	IRREGULAR	181.089	1	181.089	HABITACIONAL
MZ 10	41	IRREGULAR	181.492	1	181.492	HABITACIONAL
MZ 10	42	IRREGULAR	181.508	1	181.508	HABITACIONAL
MZ 10	43	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	44	IRREGULAR	14,965.442	105	14,965.442	MACROLOTE N HABITACIONAL
MZ 10	LT 45-46	IRREGULAR	149.999	2	299.998	HABITACIONAL
MZ 10	47	IRREGULAR	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	48	IRREGULAR	159.323	1	159.323	HABITACIONAL
MZ 10	49	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	50	IRREGULAR	150.046	1	150.046	HABITACIONAL
MZ 10	51	IRREGULAR	149.971	1	149.971	HABITACIONAL

MANZANA	LOTE	MEDIDAS	SUP.	CANTIDAD	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 10	52	IRREGULAR	153.683	1	153.683	HABITACIONAL
MZ 10	53	IRREGULAR	153.627	1	153.627	HABITACIONAL
MZ 10	54	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	55	IRREGULAR	150.019	1	150.019	HABITACIONAL
MZ 10	56	IRREGULAR	157.808	1	157.808	HABITACIONAL
MZ 10	57	IRREGULAR	150.062	1	150.062	HABITACIONAL
MZ 10	58	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	59	IRREGULAR	150.017	1	150.017	HABITACIONAL
MZ 10	60	IRREGULAR	150.005	1	150.005	HABITACIONAL
MZ 10	61	IRREGULAR	149.996	1	149.996	HABITACIONAL
MZ 10	62	IRREGULAR	149.999	1	149.999	HABITACIONAL
MZ 10	63	IRREGULAR	150.008	1	150.008	HABITACIONAL
MZ 10	64	IRREGULAR	150.007	1	150.007	HABITACIONAL
MZ 10	65	IRREGULAR	210.107	1	210.107	HABITACIONAL
				268	48,632.707	
MZ 13	LT 82-86	7.50 x 20.00	150.000	5	750.000	HABITACIONAL
MZ 13	87	IRREGULAR	146.147	1	146.147	HABITACIONAL
MZ 13	88	IRREGULAR	185.345	1	185.345	HABITACIONAL
MZ 13	89	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 13	90	IRREGULAR	170.728	1	170.728	HABITACIONAL
				9	1,402.220	

RESUMEN 5ª ETAPA A DESARROLLAR

UBICACIÓN	LOTES	SUPERFICIE	%
MANZANA 10	268	48,632.707	
MANZANA 13	9	1,402.220	
SUPERFICIE VENDIBLE	277	50,034.927	86.68
SUPERFICIE DE VIALIDAD		7,685.792	13.31
SUPERFICIE TOTAL 5ª ETAPA	277	57,720.689	100.00

- Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el Promotor deberá cubrir el pago ante Tesorería Municipal de la siguiente cantidad por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la 5ª Etapa**,

resultado de la Relotificación autorizada del citado fraccionamiento correspondiente a 50,034.927 m²., dando como resultado lo siguiente: -----

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE-----

SUPERFICIE VENDIBLE M2	IMPUESTO 0.11 x 54.47 x S. V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 5	50,034.927	\$299,794.27	\$74,948.48
			\$374,742.75

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Etapa 5	SUPERVISIÓN DE 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$2'191,111.87	\$32,866.68	\$8,216.67	\$41,083.35

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 5, la cantidad de **\$20,541.67 (Veinte mil quinientos cuarenta y un pesos 67/100 m.n.) correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la Etapa 5, la cantidad de **\$20,541.67 (Veinte mil quinientos cuarenta y un pesos 67/100 m.n.) correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2010. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "BOSQUES DE SAN JUAN", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, GOLF DE SAN JUAN, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrolla hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije...". -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "BOSQUES DE SAN JUAN, 5ª ETAPA"**, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de **Golf de San Juan S. A. de C. V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Referente a la autorización de la nomenclatura propuesta por el promotor **Golf de San Juan S.A. de C.V.**, para el Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN", esta se indica en el plano anexo clave **NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES**, de fecha Mayo 4 de 2007 de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales, signado por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, Representante Legal de la empresa Golf de San Juan, S. A. de C. V., y por el C. Arq. Juan Carlos Martínez Velázquez, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional No. 2852845 y Registro de Colegio de Arquitectos C. ARQS. 667, y toda vez que obtuvo mediante oficio DDUVM/246/07, de fecha 14 de Mayo de 2007, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN", en el cual, "... se deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio. Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas necesarias de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación. Por lo que corresponde a los ya existentes, estos deberán contar con la placa respectiva..."; y es la siguiente: -----

1.- CIRCUITO VIÑEDOS. (Corresponde dentro de la etapa 5) -----

2.- ALAMO (Corresponde dentro de la etapa 5) -----

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, que las calles Circuito Viñedos y Álamo, no son continuación de vialidades previamente reconocidas, verificándose que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA** propuesta para el Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, de este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de **GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio. -----

Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación. -----

El Promotor deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de

enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "Bosques de San Juan" Etapa 5**, propiedad de la persona moral **GOLF DE SAN JUAN, S. A. DE C. V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una **Opinión Técnica**, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139 143, 147, 149, 154, Fracción IV constitucional de la Ley de Asentamientos Humanos, 115, Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.-----

A T E N T A M E N T E-----

ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL"-----

IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.", TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----

\$374,742.75 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)-----

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,788 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EMITIDA POR EL LIC. GIL MENDOZA PICHARDO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., HABER FORMALIZADO EL CONTRATO DE PERMUTA ENTRE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE PERMUTAR EL ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "BOSQUES DE SAN JUAN":-----

\$20,541.67 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%.-----

Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN LA CANTIDAD DE:-----

\$20,541.67 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V."-----

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el **ESCRITO PRESENTADO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES REPRESENTANTE LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LA 5TA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JUAN" UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **AUTORICE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LA 5TA ETAPA Y SE NIEGUE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JUAN" UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

1.- Deberá de acreditar la escrituración y/o modificación de la escritura a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie de 37,748.160 m2., por concepto de donación de calles y banquetas, correspondiente a la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Etapa del citado fraccionamiento, debiendo constar en Escritura Pública.-----

- 2.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
- 3.- Deberá de acreditar Factibilidad de JAPAM de suministro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. -----
- 4.- Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos correspondientes a la construcción de vivienda.-----
- 5.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----
- 6.- Deberá dar cumplimiento a las observaciones señaladas mediante oficio No. SEDESU/SSMA/802/2007, de fecha 29 de Agosto de 2007, emitido por las Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de autorización de Impacto Ambiental. -----
- 7.- Construir en las esquinas de cada Manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- 8.- Presentar convenio con JAPAM indicado en el oficio No. DIR/JAP/526/2007, de fecha 24 de Abril de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----
- 9.- Transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro mediante Instrumento Público los 14.951 m2, conforme al oficio No. SDUOP-M/297/2008, de fecha 25 de Junio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Visto Bueno a plano secciones de la intersección de la calle 1º de Mayo con la Avenida Circuito Viñedos del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN". -----
- 10.- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el dictamen de uso de suelo DUS/430/D/05, de fecha 23 de Noviembre de 2005, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----
- 11.- Se deberán presentar las autorizaciones de ocupación federal de las obras de descarga y lavadero hacia el Río San Juan por parte de CONAGUA (Comisión Nacional del Agua) a esta Dependencia para la expedición de licencias de construcción. -----
- Quedando las tablas correspondientes a la Etapa 5 de la siguiente manera: -----

5º ETAPA A DESARROLLAR**CUADRO DE ÁREAS**

MANZANA	LOTE	MEDIDAS	SUP.	CANTIDAD	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 10	66	IRREGULAR	9,444.265	1	9,444.265	RECREATIVO
MZ 10	13	IRREGULAR	15,881.297	111	15,881.297	MACROTOLE M HABITACIONAL
MZ 10	LT 14-15	7.50 x 20.00	150.000	2	300.000	HABITACIONAL
MZ 10	16	IRREGULAR	262.651	1	262.651	HABITACIONAL
MZ 10	17	IRREGULAR	198.376	1	198.376	HABITACIONAL
MZ 10	18	IRREGULAR	179.189	1	179.189	HABITACIONAL
MZ 10	19	IRREGULAR	169.544	1	169.544	HABITACIONAL
MZ 10	20	IRREGULAR	170.734	1	170.734	HABITACIONAL
MZ 10	21	IRREGULAR	172.504	1	172.504	HABITACIONAL
MZ 10	22	IRREGULAR	165.208	1	165.208	HABITACIONAL
MZ 10	23	IRREGULAR	158.376	1	158.376	HABITACIONAL
MZ 10	24	IRREGULAR	150.076	1	150.076	HABITACIONAL
MZ 10	25	IRREGULAR	162.807	1	162.807	HABITACIONAL
MZ 10	26	IRREGULAR	161.244	1	161.244	HABITACIONAL
MZ 10	27	IRREGULAR	162.960	1	162.960	HABITACIONAL
MZ 10	28	IRREGULAR	161.413	1	161.413	HABITACIONAL
MZ 10	29	IRREGULAR	160.490	1	160.490	HABITACIONAL
MZ 10	30	IRREGULAR	162.409	1	162.409	HABITACIONAL
MZ 10	31	IRREGULAR	161.175	1	161.175	HABITACIONAL
MZ 10	32	IRREGULAR	160.228	1	160.228	HABITACIONAL
MZ 10	33	IRREGULAR	161.129	1	161.129	HABITACIONAL
MZ 10	34	IRREGULAR	168.919	1	168.919	HABITACIONAL
MZ 10	35	IRREGULAR	160.245	1	160.245	HABITACIONAL
MZ 10	36	IRREGULAR	159.749	1	159.749	HABITACIONAL
MZ 10	37	IRREGULAR	181.266	1	181.266	HABITACIONAL
MZ 10	38	IRREGULAR	181.089	1	181.089	HABITACIONAL
MZ 10	39	IRREGULAR	181.157	1	181.157	HABITACIONAL
MZ 10	40	IRREGULAR	181.089	1	181.089	HABITACIONAL
MZ 10	41	IRREGULAR	181.492	1	181.492	HABITACIONAL
MZ 10	42	IRREGULAR	181.508	1	181.508	HABITACIONAL
MZ 10	43	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	44	IRREGULAR	14,965.442	105	14,965.442	MACROLOTE N HABITACIONAL
MZ 10	LT 45-46	IRREGULAR	149.999	2	299.998	HABITACIONAL
MZ 10	47	IRREGULAR	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	48	IRREGULAR	159.323	1	159.323	HABITACIONAL
MZ 10	49	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	50	IRREGULAR	150.046	1	150.046	HABITACIONAL
MZ 10	51	IRREGULAR	149.971	1	149.971	HABITACIONAL

MANZANA	LOTE	MEDIDAS	SUP.	CANTIDAD	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 10	52	IRREGULAR	153.683	1	153.683	HABITACIONAL
MZ 10	53	IRREGULAR	153.627	1	153.627	HABITACIONAL
MZ 10	54	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	55	IRREGULAR	150.019	1	150.019	HABITACIONAL
MZ 10	56	IRREGULAR	157.808	1	157.808	HABITACIONAL
MZ 10	57	IRREGULAR	150.062	1	150.062	HABITACIONAL
MZ 10	58	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	59	IRREGULAR	150.017	1	150.017	HABITACIONAL
MZ 10	60	IRREGULAR	150.005	1	150.005	HABITACIONAL
MZ 10	61	IRREGULAR	149.996	1	149.996	HABITACIONAL
MZ 10	62	IRREGULAR	149.999	1	149.999	HABITACIONAL
MZ 10	63	IRREGULAR	150.008	1	150.008	HABITACIONAL
MZ 10	64	IRREGULAR	150.007	1	150.007	HABITACIONAL
MZ 10	65	IRREGULAR	210.107	1	210.107	HABITACIONAL
				268	48,632.707	
MZ 13	LT 82-86	7.50 x 20.00	150.000	5	750.000	HABITACIONAL
MZ 13	87	IRREGULAR	146.147	1	146.147	HABITACIONAL
MZ 13	88	IRREGULAR	185.345	1	185.345	HABITACIONAL
MZ 13	89	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 13	90	IRREGULAR	170.728	1	170.728	HABITACIONAL
				9	1,402.220	

RESUMEN 5ª ETAPA A DESARROLLAR

UBICACIÓN	LOTES	SUPERFICIE	%
MANZANA 10	268	48,632.707	
MANZANA 13	9	1,402.220	
SUPERFICIE VENDIBLE	277	50,034.927	86.68
SUPERFICIE DE VIALIDAD		7,685.792	13.31
SUPERFICIE TOTAL 5ª ETAPA	277	57,720.689	100.00

- Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el Promotor deberá cubrir el pago ante Tesorería Municipal de la siguiente cantidad por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la 5ª Etapa**, resultado de la Relotificación autorizada del citado fraccionamiento correspondiente a 50,034.927 m2., dando como resultado lo siguiente: -----

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

SUPERFICIE VENDIBLE M2	IMPUESTO 0.11 x 54.47 x S. V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 5	50,034.927	\$299,794.27	\$74,948.48
			\$374,742.75

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Etapa 5	SUPERVISIÓN DE 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$2'191,111.87	\$32,866.68	\$8,216.67	\$41,083.35

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 5, la cantidad de **\$20,541.67 (Veinte mil quinientos cuarenta y un pesos 67/100 m.n.) correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la Etapa 5, la cantidad de **\$20,541.67 (Veinte mil quinientos cuarenta y un pesos 67/100 m.n.) correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2010. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "BOSQUES DE SAN JUAN", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, GOLF DE SAN JUAN, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrolla hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para

señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "BOSQUES DE SAN JUAN, 5ª ETAPA"**, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de **Golf de San Juan S. A. de C. V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Referente a la autorización de la nomenclatura propuesta por el promotor **Golf de San Juan S.A. de C.V.**, para el Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN", esta se indica en el plano anexo clave **NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES**, de fecha Mayo 4 de 2007 de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales, signado por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, Representante Legal de la empresa Golf de San Juan, S. A. de C. V. , y por el C. Arq. Juan Carlos Martínez Velázquez, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional No. 2852845 y Registro de Colegio de Arquitectos C. ARQS. 667, y toda vez que obtuvo mediante oficio DDUVM/246/07, de fecha 14 de Mayo de 2007, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN", en el cual, "... se deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio. Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas necesarias de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación. Por lo que corresponde a los ya existentes, estos deberán contar con la placa respectiva..."; y es la siguiente:

1.- CIRCUITO VIÑEDOS. (Corresponde dentro de la etapa 5)

2.- ALAMO (Corresponde dentro de la etapa 5)

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, que las calles Circuito Viñedos y Álamo, no son continuación de vialidades previamente reconocidas, verificándose que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA** propuesta para el Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, de este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de **GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio.

Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación.

El Promotor deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "Bosques de San Juan" Etapa 5**, propiedad de la persona moral **GOLF DE SAN JUAN, S. A. DE C. V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LA 5TA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JUAN" UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE NIEGA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 5TA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JUAN" UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES Representante Legal de "Golf de San Juan" S.A. de C.V.**, informándole que respecto a la solicitud de autorización de las Ventas Provisionales de Lotes respecto a la etapa 5 del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan" ubicado en prolongación Álvaro Obregón No. 109, de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, deberá realizar su solicitud nuevamente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cuanto cumpla con todos los requisitos que la Legislación vigente señala al caso en concreto.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará

sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR LIC. VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA LIC. MIRIAM CAMACHO GASPAS

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR MAYORÍA CON NUEVE VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS, SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "BOSQUES DE SAN JUAN", UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 109, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el ESCRITO PRESENTADO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES REPRESENTANTE LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LA 5TA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JUAN" UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento AUTORIZAR LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LA 5TA ETAPA Y SE NIEGUE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JUAN" UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES

1.- Deberá de acreditar la escrituración y/o modificación de la escritura a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie de **37,748.160 m²**, por concepto de donación de calles y banquetas, correspondiente a la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Etapa del citado fraccionamiento, debiendo constar en Escritura Pública.

2.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.- Deberá de acreditar Factibilidad de JAPAM de suministro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

4.- Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos correspondientes a la construcción de vivienda.

5.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.

6.- Deberá dar cumplimiento a las observaciones señaladas mediante oficio No. SEDESU/SSMA/802/2007, de fecha 29 de Agosto de 2007, emitido por las Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de autorización de Impacto Ambiental.

7.- Construir en las esquinas de cada Manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.

8.- Presentar convenio con JAPAM indicado en el oficio No. DIR/JAP/526/2007, de fecha 24 de Abril de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----

9.- Transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro mediante Instrumento Público los 14.951 m2, conforme al oficio No. SDUOP-M/297/2008, de fecha 25 de Junio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Visto Bueno a plano secciones de la intersección de la calle 1º de Mayo con la Avenida Circuito Viñedos del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN". -----

10.- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el dictamen de uso de suelo DUS/430/D/05, de fecha 23 de Noviembre de 2005, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

11.- Se deberán presentar las autorizaciones de ocupación federal de las obras de descarga y lavadero hacia el Río San Juan por parte de CONAGUA (Comisión Nacional del Agua) a esta Dependencia para la expedición de licencias de construcción. -----

Quedando las tablas correspondientes a la Etapa 5 de la siguiente manera: -----

5ª ETAPA A DESARROLLAR-----

CUADRO DE ÁREAS-----

MANZANA	LOTE	MEDIDAS	SUP.	CANTIDAD	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 10	66	IRREGULAR	9,444.265	1	9,444.265	RECREATIVO
MZ 10	13	IRREGULAR	15,881.297	111	15,881.297	MACROTOLE M HABITACIONAL
MZ 10	LT 14-15	7.50 x 20.00	150.000	2	300.000	HABITACIONAL
MZ 10	16	IRREGULAR	262.651	1	262.651	HABITACIONAL
MZ 10	17	IRREGULAR	198.376	1	198.376	HABITACIONAL
MZ 10	18	IRREGULAR	179.189	1	179.189	HABITACIONAL
MZ 10	19	IRREGULAR	169.544	1	169.544	HABITACIONAL
MZ 10	20	IRREGULAR	170.734	1	170.734	HABITACIONAL
MZ 10	21	IRREGULAR	172.504	1	172.504	HABITACIONAL
MZ 10	22	IRREGULAR	165.208	1	165.208	HABITACIONAL
MZ 10	23	IRREGULAR	158.376	1	158.376	HABITACIONAL
MZ 10	24	IRREGULAR	150.076	1	150.076	HABITACIONAL
MZ 10	25	IRREGULAR	162.807	1	162.807	HABITACIONAL
MZ 10	26	IRREGULAR	161.244	1	161.244	HABITACIONAL
MZ 10	27	IRREGULAR	162.960	1	162.960	HABITACIONAL
MZ 10	28	IRREGULAR	161.413	1	161.413	HABITACIONAL
MZ 10	29	IRREGULAR	160.490	1	160.490	HABITACIONAL
MZ 10	30	IRREGULAR	162.409	1	162.409	HABITACIONAL
MZ 10	31	IRREGULAR	161.175	1	161.175	HABITACIONAL
MZ 10	32	IRREGULAR	160.228	1	160.228	HABITACIONAL
MZ 10	33	IRREGULAR	161.129	1	161.129	HABITACIONAL
MZ 10	34	IRREGULAR	168.919	1	168.919	HABITACIONAL
MZ 10	35	IRREGULAR	160.245	1	160.245	HABITACIONAL
MZ 10	36	IRREGULAR	159.749	1	159.749	HABITACIONAL
MZ 10	37	IRREGULAR	181.266	1	181.266	HABITACIONAL
MZ 10	38	IRREGULAR	181.089	1	181.089	HABITACIONAL
MZ 10	39	IRREGULAR	181.157	1	181.157	HABITACIONAL
MZ 10	40	IRREGULAR	181.089	1	181.089	HABITACIONAL
MZ 10	41	IRREGULAR	181.492	1	181.492	HABITACIONAL
MZ 10	42	IRREGULAR	181.508	1	181.508	HABITACIONAL
MZ 10	43	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	44	IRREGULAR	14,965.442	105	14,965.442	MACROLOTE N HABITACIONAL
MZ 10	LT 45-46	IRREGULAR	149.999	2	299.998	HABITACIONAL
MZ 10	47	IRREGULAR	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	48	IRREGULAR	159.323	1	159.323	HABITACIONAL
MZ 10	49	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	50	IRREGULAR	150.046	1	150.046	HABITACIONAL
MZ 10	51	IRREGULAR	149.971	1	149.971	HABITACIONAL

MANZANA	LOTE	MEDIDAS	SUP.	CANTIDAD	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 10	52	IRREGULAR	153.683	1	153.683	HABITACIONAL
MZ 10	53	IRREGULAR	153.627	1	153.627	HABITACIONAL
MZ 10	54	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	55	IRREGULAR	150.019	1	150.019	HABITACIONAL
MZ 10	56	IRREGULAR	157.808	1	157.808	HABITACIONAL
MZ 10	57	IRREGULAR	150.062	1	150.062	HABITACIONAL
MZ 10	58	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 10	59	IRREGULAR	150.017	1	150.017	HABITACIONAL
MZ 10	60	IRREGULAR	150.005	1	150.005	HABITACIONAL

MZ 10	61	IRREGULAR	149.996	1	149.996	HABITACIONAL
MZ 10	62	IRREGULAR	149.999	1	149.999	HABITACIONAL
MZ 10	63	IRREGULAR	150.008	1	150.008	HABITACIONAL
MZ 10	64	IRREGULAR	150.007	1	150.007	HABITACIONAL
MZ 10	65	IRREGULAR	210.107	1	210.107	HABITACIONAL
				268	48,632.707	
MZ 13	LT 82-86	7.50 x 20.00	150.000	5	750.000	HABITACIONAL
MZ 13	87	IRREGULAR	146.147	1	146.147	HABITACIONAL
MZ 13	88	IRREGULAR	185.345	1	185.345	HABITACIONAL
MZ 13	89	7.50 x 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 13	90	IRREGULAR	170.728	1	170.728	HABITACIONAL
				9	1,402.220	

RESUMEN 5ª ETAPA A DESARROLLAR

UBICACIÓN	LOTES	SUPERFICIE	%
MANZANA 10	268	48,632.707	
MANZANA 13	9	1,402.220	
SUPERFICIE VENDIBLE	277	50,034.927	86.68
SUPERFICIE DE VIALIDAD		7,685.792	13.31
SUPERFICIE TOTAL 5ª ETAPA	277	57,720.689	100.00

- Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el Promotor deberá cubrir el pago ante Tesorería Municipal de la siguiente cantidad por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la 5ª Etapa**, resultado de la Relotificación autorizada del citado fraccionamiento correspondiente a 50,034.927 m2., dando como resultado lo siguiente: -----

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

SUPERFICIE VENDIBLE M2	IMPUESTO 0.11 x 54.47 x S. V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 5	50,034.927	\$299,794.27	\$74,948.48
			\$374,742.75

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Etapa 5	SUPERVISIÓN DE 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$2'191,111.87	\$32,866.68	\$8,216.67	\$41,083.35

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 5, la cantidad de **\$20,541.67 (Veinte mil quinientos cuarenta y un pesos 67/100 m.n.) correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la Etapa 5, la cantidad de **\$20,541.67 (Veinte mil quinientos cuarenta y un pesos 67/100 m.n.) correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2010. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "BOSQUES DE SAN JUAN", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, GOLF DE SAN JUAN, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrolla hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije...". -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "BOSQUES DE SAN JUAN, 5ª ETAPA"**, ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de **Golf de San Juan S. A. de C. V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Referente a la autorización de la nomenclatura propuesta por el promotor **Golf de San Juan S.A. de C.V.**, para el Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN", esta se indica en el plano anexo clave **NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES**, de fecha Mayo 4 de 2007 de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales, signado por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, Representante Legal de la empresa Golf de San Juan, S. A. de C. V. , y por el C. Arq. Juan Carlos Martínez Velázquez, Director Responsable de Obra, Cédula

Profesional No. 2852845 y Registro de Colegio de Arquitectos C. ARQS. 667, y toda vez que obtuvo mediante oficio DDUVM/246/07, de fecha 14 de Mayo de 2007, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN", en el cual, "... se deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio. Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas necesarias de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación. Por lo que corresponde a los ya existentes, estos deberán contar con la placa respectiva..."; y es la siguiente: -----

1.- CIRCUITO VIÑEDOS. (Corresponde dentro de la etapa 5) -----
2.- ALAMO (Corresponde dentro de la etapa 5) -----

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, que las calles Circuito Viñedos y Álamo, no son continuación de vialidades previamente reconocidas, verificándose que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA** propuesta para el Fraccionamiento denominado "BOSQUES DE SAN JUAN", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón No. 109, de este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio. -----
Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación. -----

El Promotor deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Bosques de San Juan" Etapa 5, propiedad de la persona moral GOLF DE SAN JUAN, S. A. DE C. V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LA 5TA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JUAN" UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE NIEGA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 5TA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JUAN" UBICADO EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES Representante Legal de "Golf de San Juan" S.A. de C.V.**, informándole que respecto a la solicitud de autorización de las Ventas Provisionales de Lotes respecto a la etapa 5 del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan" ubicado en prolongación Álvaro Obregón No. 109, de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, deberá realizar su solicitud nuevamente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cuanto cumpla con todos los requisitos que la Legislación vigente señala al caso en concreto.-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ-----
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE-----
DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
REGIDOR LIC. VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
REGIDORA LIC. MIRIAM CAMACHO GASPAR-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”-----

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS, SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.”, PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “BOSQUES DE SAN JUAN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE GENERAL EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, QUIEN SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A FIN DE QUE INFORME POR ESCRITO Y CON COPIA SIMPLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES QUE SE IMPONEN EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.”; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO

QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.----

DÉCIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M." PARA QUE FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.-----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-002/2011	30-Mar-2011

Partida	Nombre del Proveedor	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Única	Prolimpieza, S.A. de C.V.	\$ 298,250.24	\$ 47,720.04	\$ 345,970.28

**ATENTAMENTE
"QUERETARO CERCA DE TODOS"**

**ING. BLANCA ROCIO BELTRAN VILLARREAL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERETARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO

Por medio del presente se comunica que mediante acta de asamblea extraordinaria de fecha 6 de abril del año 2011, se acordó disolver la sociedad cooperativa denominada “**PRODUCTORES DE OVINOS ESPECIALIZADOS EN CARNE DE AMEALCO**”, S.C. DE R.L. DE C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

Amealco, Querétaro, Abril 6 del año 2011

A t e n t a m e n t e

SR. CARLOS SANCHEZ DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Brueckner México, S.A. de C.V.
 (EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2011

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de liquidación de la sociedad Brueckner México, S.A. de C.V., al 28 de febrero de 2011:

(cifras en pesos)

Activo		
Efectivo		\$ 45,279.83
Deudores diversos		381.46
Impuestos por recuperar		<u>89,257.52</u>
Activo Total		\$ 134,918.81
Pasivo		
Pasivo total		<u>\$ 0.00</u>
Capital contable		
Capital social	\$ 50,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	35,874.62	
Resultado del ejercicio	49,044.19	
Total Capital Contable		<u>\$ 134,918.81</u>
Total Pasivo y Capital		<u>\$ 134,918.81</u>

La parte que cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Querétaro Qro. a 28 de febrero de 2011

Lic. Jose Luis Huici Y de Yta
 Liquidador
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Inv. Restringida
IR-10/2011

Fecha de emisión
8 de marzo de 2011

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de mantenimiento de las instalaciones generales del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro Manuel Gómez Morín.	1	Industria de Aseo Rivher, S.A. de C.V.	\$537,652.00	\$623,676.32
		1	Mexport Europe, S.A. de C.V.	\$800,000.00	\$928,000.00

Inv. Restringida
IR-12/2011

Fecha de emisión
15 de marzo de 2011

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de producción de contenidos audiovisuales para el desarrollo de cápsulas y cineminutos institucionales para su uso en medios de comunicación.	1	Tigre Pictures Holding, S.A. de C.V.	\$802,865.00	\$931,323.40

Inv. Restringida
IR-13/2011

Fecha de emisión
25 de marzo de 2011

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
49	Materiales y suministros para los Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27.	Sanipap de Querétaro, S.A. de C.V.	\$144,017.50	\$167,060.30
		4, 5, 6, 9; de la 12 a la 17; 19, 20, 21; y de la 23 a la 27.	Palmer Paper, S.A. de C.V.	\$296,612.25	\$344,070.21

Inv. Restringida
IR-14/2011

Fecha de emisión
28 de marzo de 2011

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Póliza de Seguro para Bienes Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y arrendados.	1	AXA Seguros, S.A. de C.V.	\$1'932,912.65	\$2'242,178.68

Atentamente
“Querétaro Cerca de todos”

L.A.E. JOSÉ LUIS ANDRADE ESQUEDA
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación
de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.
 Rúbrica

Querétaro, Qro., 31 de marzo de 2011.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-DDMRP-2011-03.**, MODALIDAD: INVITACIÓN **RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO WEB DE LA CEA”**.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
MOOID LAB, S.C.	ÚNICA	\$751,870.00	\$872,169.20

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE ABRIL DE 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-GEA-2011-04.**, MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **51097002-005-11**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DEL PERÍODO 2011-2012.”**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
METLIFE MÉXICO, S. A.	ÚNICA	\$1,757,055.51	\$2,038,184.39
ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.	ÚNICA	\$2,091,720.30	\$2,426,395.54
PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS	ÚNICA	\$2,097,663.02	\$2,433,289.10
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$2,011,031.36	\$2,332,796.37

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE ABRIL DE 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ABC Edificaciones S.A. de C.V

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo señalado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea de accionistas de ABC Edificaciones S.A. de C.V., celebrada el 15 de diciembre de 2009, se aprobó disminuir el capital social fijo en la suma de \$1,022,211.00 (un millón veintidós mil doscientos once pesos Moneda Nacional), mediante el reembolso de dicha cantidad al accionista Abel Efrén Mejía Nava y la consecuente cancelación de cuatro mil cincuenta y seis Acciones ordinarias y nominativas.

Querétaro, Querétaro, México, a 15 de diciembre de 2009

ING. ABEL EFREN MEJIA NAVA
GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

De conformidad con el artículo 10 fracción XIV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el ejemplar número 20 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 1 de abril de 2011, se detectó el siguiente error de impresión en la parte superior de la página 3482.

Dice:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Décimo Cuarto los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA COPRADETEQUI, S.A. de C.V., a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que tendrá verificativo el día 18 de Abril de 2011, a las 10:00 a.m. (diez horas), en domicilio ubicado en la calle Sabinos, Número 213, Fraccionamiento Jurica Campestre, Código Postal 76100, Ciudad Querétaro, Estado de Querétaro, domicilio social de la sociedad, bajo el siguiente:

Debe decir:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA COPRADETEQUI, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que tendrá verificativo el día 18 de Abril de 2011, a las 10:00 a.m. (diez horas), en el domicilio ubicado en la calle Sabinos, Número 213, Fraccionamiento Jurica Campestre, Código Postal 76100, Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, domicilio social de la sociedad, bajo el siguiente:

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.